

Boletín Oficial

de la Provincia de Córdoba



Diputación
de Córdoba

Núm. 59 • Martes, 1 de abril de 2008

Depósito Legal: CO-1-1958

FRANQUEO
CONCERTADO 14/2

TARIFAS DE INSCRIPCIÓN

	Precio
Suscripción anual	92,50 euros
Suscripción semestral	46,25 euros
Suscripción trimestral	23,12 euros
Suscripción mensual	7,70 euros
VENTA DE EJEMPLARES SUELTOS:	
Número del año actual	0,61 euros
Número de años anteriores	1,28 euros

INSERCIÓNES DE CARÁCTER GENERAL: Por cada palabra: 0,164 euros
Por gráficos o similares (mínimo 1/8 de página): 30,90 euros por 1/8 de página.

Edita: DIPUTACIÓN PROVINCIAL
Plaza de Colón, número 15
Teléfonos 957 212 894 - 957 212 895
Fax 957 212 896
Distrito Postal 14001-Córdoba
e-mail bopcordoba@dipucordoba.es

SUMARIO

SUBDELEGACIÓN DEL GOBIERNO

Córdoba. Secretaría General.— 2.270

ANUNCIOS OFICIALES

Ministerio del Interior. Jefatura Provincial de Tráfico. Sección de Seguridad Vial. Córdoba.— 2.273

Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales. Tesorería General de la Seguridad Social. Dirección Provincial. Unidad de Recaudación Ejecutiva Número 2. Córdoba.— 2.274

— **Recaudación - Vía Ejecutiva. Córdoba.**— 2.275

— **Instituto de Empleo. Servicio Público de Empleo Estatal. Dirección Provincial. Córdoba.**— 2.279

— **Jaén.**— 2.280

Junta de Andalucía. Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa. Delegación Provincial. Córdoba.— 2.280

— **Consejería de Empleo. Delegación Provincial. Sección de Relaciones Colectivas. Córdoba.**— 2.280

— **Consejería de Medio Ambiente. Delegación Provincial. Córdoba.**— 2.288

— **Secretaría General Técnica. Sevilla.**— 2.299

DIPUTACIÓN DE CÓRDOBA

Instituto de Cooperación con la Hacienda Local.— 2.299

AYUNTAMIENTOS

Lucena, Córdoba, Villanueva del Rey, Cardeña, Pozoblanco, Nueva Carteya e Iznájar 2.300

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Tribunal Superior de Justicia de Andalucía. Sevilla. Sala de lo Social.— 2.309

Juzgados.— Córdoba 2.309

ANUNCIOS DE SUBASTA

Ayuntamientos.— Puente Genil 2.310

OTROS ANUNCIOS

Patronato Municipal de Deportes. La Carlota (Córdoba).— 2.311

SUBDELEGACIÓN DEL GOBIERNO

CÓRDOBA
Secretaría General
 Núm. 2.811

Intentada la notificación en el último domicilio conocido del ciudadano/a extranjero/a D. DENNIS ARIEL PALLY VASQUEZ, nacional de BOLIVIA, con número de expediente 07/7082 sin que haya sido posible practicarla, se procede a realizarla a través del presente anuncio, dando con ello cumplimiento a los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/199, de 14 de enero.

El objeto de la notificación es un escrito de la Oficina de Extranjeros que copiado literalmente dice lo siguiente:

«Con relación a autorización de residencia temporal y trabajo por circunstancias excepcionales, cuya renovación le fue concedida mediante Resolución dictada en fecha 19 de octubre de 2007, con vigencia hasta el 3 de agosto de 2008, le comunico que de acuerdo con el informe emitido el 26 de diciembre actual por el servicio policial de la Oficina de Extranjeros de este Centro, le consta una sentencia condenatoria dictada por el Juzgado de Violencia sobre la Mujer número 1 de Córdoba en fecha 24 de abril de 2007, circunstancia que no era conocida al momento de conceder la autorización de residencia.

Lo anterior, por aplicación del artículo 75.2.c) del Real Decreto 2.393/2004, de 30 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley Orgánica 4/2000, constituye en principio, causa de extinción de la autorización de trabajo y residencia, por haber desaparecido las circunstancias que sirvieron de base para su concesión.

Por lo expuesto, de conformidad con el artículo 84 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, le comunico que le será puesto de manifiesto el expediente administrativo en esta Subdelegación del Gobierno, pudiendo presentar las alegaciones que estime convenientes en el plazo de diez días hábiles, a partir del siguiente al de la recepción de este escrito.

Córdoba, 26 de diciembre de 2007.— El Secretario General, Accidental, José Manuel de Siles Pérez de Junguitu».— El Secretario General, José Antonio Caballero León.

Secretaría General
 Núm. 2.812

Intentada la notificación en el domicilio de comunicación de KARIM ZAAJ (Expediente 07/8752), sin que haya sido posible practicarla, se procede a realizarla a través del presente anuncio, dando con ello cumplimiento a los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 14 de enero.

El objeto de la notificación es un escrito de la Oficina de Extranjeros que copiado literalmente dice lo siguiente:

«Visto el Recurso de Reposición interpuesto contra la resolución de esta Subdelegación del Gobierno, que resolvió la expulsión del ciudadano extranjero cuyos datos se indican más arriba, al amparo de la Ley Orgánica 4/2000, de 11 de enero, sobre derecho y libertades de los extranjeros en España y su integración social, y de su Reglamento de Desarrollo, Real Decreto 2.393/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, RESUELVE:

DESESTIMAR el Recurso de Reposición interpuesto contra la resolución de expulsión, que se confirma en todos sus términos, al concurrir los motivos que se exponen:

La adopción de la resolución recurrida se fundamentó en el artículo 57.2 de la Ley 4/2000, sobre derechos y libertades de los extranjeros en España y su integración social, el cual establece que constituirá causa de expulsión que el extranjero haya sido condenado por una conducta dolosa que constituya en nuestro país delito sancionado con pena privativa de libertad superior a un año, salvo que los antecedentes penales hubieran sido cancelados. Las alegaciones realizadas por el interesado no desvirtúan

la resolución adoptada, ya que en la documentación que obra en el expediente sancionador consta comunicación del Centro Penitenciario de Córdoba donde ha ingresado para el cumplimiento de una pena privativa de libertad de 6 años de duración a la que fue condenado por la Audiencia Provincial de Almería en Sentencia 63/06.

En cuanto a que no se respecta el principio de proporcionalidad, a la hora de dictar resolución se ha tenido en cuenta los principios recogidos en el artículo 55.3 de la Ley Orgánica 4/2000, en cuanto al grado de culpabilidad (los hechos demuestran un desprecio a las normas que regulan la legislación española y una falta de integración del extranjero), el riesgo derivado de la infracción y su trascendencia (actualmente existe una especial sensibilidad social relacionada con las sanciones en materia de lucha y control de determinadas actividades, permitiendo que un Estado de Derecho establezca los instrumentos que permitan hacer efectivo el cumplimiento de las normas), y a la vista de ello la sanción de expulsión se ha establecido en su tiempo máximo de duración, tal como permite el artículo 58.1 de la mencionada Ley.

Esta resolución pone fin a la vía administrativa, y contra la misma puede interponerse Recurso Contencioso-Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Córdoba en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de dicha jurisdicción, modificada por la Ley Orgánica 19/2003, de 23 de diciembre.

Mediante este documento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 58 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, se notifica la presente resolución».

Córdoba, 31 de enero de 2008.— El Subdelegado del Gobierno, P.A. (R.D. 617/1997, BOE 3/2005). El Secretario General, José Antonio Caballero León».

El Secretario General, José Antonio Caballero León.

Secretaría General
 Núm. 2.813

Intentada la notificación en el domicilio de comunicación de MOHAMMED EL JAADI (Expediente 07/8760), sin que haya sido posible practicarla, se procede a realizarla a través del presente anuncio, dando con ello cumplimiento a los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 14 de enero.

El objeto de la notificación es un escrito de la Oficina de Extranjeros que copiado literalmente dice lo siguiente:

«Visto el Recurso de Reposición interpuesto contra la resolución de esta Subdelegación del Gobierno, que resolvió la expulsión del ciudadano extranjero cuyos datos se indican más arriba, al amparo de la Ley Orgánica 4/2000, de 11 de enero, sobre derecho y libertades de los extranjeros en España y su integración social, y de su Reglamento de Desarrollo, Real Decreto 2.393/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, RESUELVE:

DESESTIMAR el Recurso de Reposición interpuesto contra la resolución de expulsión, que se confirma en todos sus términos, al concurrir los motivos que se exponen:

La adopción de la resolución recurrida se fundamentó en el artículo 57.2 de la Ley 4/2000, sobre derechos y libertades de los extranjeros en España y su integración social, el cual establece que constituirá causa de expulsión que el extranjero haya sido condenado por una conducta dolosa que constituya en nuestro país delito sancionado con pena privativa de libertad superior a un año, salvo que los antecedentes penales hubieran sido cancelados. Las alegaciones realizadas por el interesado no desvirtúan la resolución adoptada, ya que en la documentación que obra en el expediente sancionador consta comunicación del Centro Penitenciario de Córdoba donde ha ingresado para el cumplimiento de una pena privativa de libertad de 3 años y 3 días de duración a la que fue condenado por el Juzgado de lo Penal número 3 de Algeciras en sentencia 305/06. Además, la sanción de expulsión en este caso no constituye una medida discrecional o potestativa, ya que el mencionado artículo es de aplicación por imperativo legal, no dejando la posibilidad a la Administración actuante de sustituir dicha medida por la sanción de multa.

En cuanto a que no se respecta el principio de proporcionalidad, a la hora de dictar resolución se ha tenido en cuenta los principios recogidos en el artículo 55.3 de la Ley Orgánica 4/2000, en cuanto al grado de culpabilidad (los hechos demuestran un desprecio a las normas que regulan la legislación española y una falta de integración del extranjero), el riesgo derivado de la infracción y su trascendencia (actualmente existe una especial sensibilidad social relacionada con las sanciones en materia de lucha y control de determinadas actividades, permitiendo que un Estado de Derecho establezca los instrumentos que permitan hacer efectivo el cumplimiento de las normas), y a la vista de ello la sanción de expulsión se ha establecido en su tiempo máximo de duración, tal como permite el artículo 58.1 de la mencionada Ley.

Esta resolución pone fin a la vía administrativa, y contra la misma puede interponerse Recurso Contencioso-Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Córdoba en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de dicha jurisdicción, modificada por la Ley Orgánica 19/2003, de 23 de diciembre.

Mediante este documento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 58 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, se notifica la presente resolución».

Córdoba, 1 de febrero de 2008.— El Subdelegado del Gobierno, P.A. (R.D. 617/1997, BOE 3/2005). El Secretario General, José Antonio Caballero León».

El Secretario General, José Antonio Caballero León.

—————
Secretaría General

Núm. 2.814

Intentada la notificación en el domicilio de comunicación de JORGER LUIS VARONA SAAVEDRA (Expediente 07/5519), sin que haya sido posible practicarla, se procede a realizarla a través del presente anuncio, dando con ello cumplimiento a los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 14 de enero.

El objeto de la notificación es un escrito de la Oficina de Extranjeros que copiado literalmente dice lo siguiente:

«Visto el Recurso de Reposición interpuesto contra la resolución de esta Subdelegación del Gobierno, que denegó la autorización de residencia temporal por circunstancias excepcionales, al amparo de la Ley Orgánica 4/2000, de 11 de enero, sobre derechos y libertades de los extranjeros en España, y de su Reglamento de Desarrollo, Real Decreto 2.393/2004, de 30 de diciembre, el Subdelegado del Gobierno, en virtud de las competencias que le son atribuidas en la Disposición Adicional primera del Real Decreto indicado, y de acuerdo con lo previsto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, RESUELVE:

DESESTIMAR el Recurso de Resolución interpuesto contra la denegación de la Autorización Residencia Temporal Circunstancias Excepcionales, que se confirma en todos sus términos, al concurrir los motivos que se exponen:

- El extranjero no acredita carecer de antecedentes penales en su país de origen según se establece en el artículo 46.2.a) del Real Decreto 2.393/2004, mediante la presentación del correspondientes documentos expedido en Cuba.

Se indica que el solicitante aportó junto con la solicitud una copia compulsada de un certificado de conducta emitido por la Consúl de la República de Cuba en Andalucía y Extremadura. Las alegaciones presentadas por el interesado no desvirtúan la resolución adoptada por cuanto no se ha aportado el documento referido, necesario para la resolución favorable de la autorización solicitada.

Contra esta Resolución que pone fin a la vía administrativa, y contra la misma puede interponer Recurso Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Córdoba, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de dicha jurisdicción, modificada por la Ley Orgánica 19/2003, de 23 de diciembre. El plazo para recurrir se contará desde el día siguiente a la fecha en que se notifique la presente Resolución.

Mediante este documento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 58 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, se notifica la presente resolución».

Córdoba, 10 de enero de 2008.— El Subdelegado del Gobierno, P.A. (R.D. 617/1997, BOE 3/2005). El Secretario General, José Antonio Caballero León».

El Secretario General, José Antonio Caballero León.

—————
Secretaría General

Núm. 2.815

Intentada la notificación en el domicilio de comunicación de FANNY JULIANA ESPINALES MERO (Expediente 07/9643), sin que haya sido posible practicarla, se procede a realizarla a través del presente anuncio, dando con ello cumplimiento a los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 14 de enero.

El objeto de la notificación es un escrito de la Oficina de Extranjeros que copiado literalmente dice lo siguiente:

«De conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica 4/2000, de 11 de enero, sobre derechos y libertades de los extranjeros en España y su integración social, y 38 y siguientes del Real Decreto 2.393/2004, de 30 de diciembre, que aprueba el Reglamento de la Ley Orgánica citada, esta Subdelegación del Gobierno, en virtud de las competencias que le son atribuidas en el artículo 29.4 del Real Decreto indicado, ACUERDA:

DENEGAR la autorización de residencia temporal inicial por reagrupación familiar al concurrir los motivos que se exponen:

- En el presente supuesto no queda acreditada la existencia de razones que justifiquen la necesidad de autorizar su residencia en España, teniendo en consideración para dicha valoración la edad del interesado/a, así como la ausencia de enfermedad u otra causa que le impida desarrollar una actividad laboral (artículo 39.d).

Contra esta Resolución que, de conformidad con la Disposición Adicional Décima del Reglamento de la Ley Orgánica 4/2000, pone fin a la vía administrativa, puede interponer Recurso Potestativo de Reposición, ante esta Subdelegación del Gobierno en el plazo de un mes, siendo también de un mes el plazo máximo para resolver, transcurrido el cual se entenderá desestimado; o bien, podrá interponer Recurso Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Córdoba, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de dicha jurisdicción. En ambos casos, el plazo para recurrir se contará desde el día siguiente al de la notificación de esta resolución.

Córdoba, 28 de noviembre de 2007.— El Subdelegado del Gobierno, P.A. (R.D. 617/1997, BOE 3/2005). El Secretario General, José Antonio Caballero León».

El Secretario General, José Antonio Caballero León.

—————
Secretaría General

Núm. 2.816

Intentada la notificación en el domicilio de comunicación de MUEBLES RODRÍGUEZ RAMÍREZ (Expediente 07/8257), sin que haya sido posible practicarla, se procede a realizarla a través del presente anuncio, dando con ello cumplimiento a los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 14 de enero.

El objeto de la notificación es un escrito de la Oficina de Extranjeros que copiado literalmente dice lo siguiente:

«De conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica 4/2000, de 11 de enero, sobre derechos y libertades de los extranjeros en España y su integración social y el Reglamento de la citada Ley Orgánica, aprobado por Real Decreto 2.393/2004, de 30 de diciembre, esta Subdelegación del Gobierno, en virtud de las competencias que le son atribuidas por la Disposición Adicional Primera del Real Decreto indicado, una vez examinados los antecedentes que obra en el expediente RESUELVE:

Declarar el DESISTIMIENTO y ordenar el ARCHIVO de la autorización solicitada al concurrir los motivos que se exponen a continuación:

- Observada la falta de documentación imprescindible para la tramitación de la solicitud indicada, se requiere con fecha 14/09/2007, notificada el mismo día, conforme a lo establecido en el

artículo 51 del Real Decreto 2.393/2004, de 30 de diciembre, que establece el desistimiento de la petición en el caso de no aportar en plazo los documentos preceptivos.

Contra esta Resolución, que pone fin a la vía administrativa, y contra la misma puede interponer Recurso Potestativo de Reposición, ante este Centro, en el plazo de un mes, siendo también de un mes el plazo máximo para resolver, transcurrido el cual se entenderá desestimado; o bien, podrá interponer Recurso Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Córdoba. En ambos casos, el plazo para recurrir se contará desde el día siguiente al de la notificación de esta resolución.

Córdoba, 30 de enero de 2008.— El Subdelegado del Gobierno, P.A. (R.D. 617/1997, BOE 3/2005). El Secretario General, José Antonio Caballero León».

El Secretario General, José Antonio Caballero León.

Secretaría General

Núm. 2.817

Intentada la notificación en el domicilio de comunicación de MUEBLES RODRÍGUEZ RAMÍREZ (Expediente 07/8258), sin que haya sido posible practicarla, se procede a realizarla a través del presente anuncio, dando con ello cumplimiento a los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 14 de enero.

El objeto de la notificación es un escrito de la Oficina de Extranjeros que copiado literalmente dice lo siguiente:

«De conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica 4/2000, de 11 de enero, sobre derechos y libertades de los extranjeros en España y su integración social y el Reglamento de la citada Ley Orgánica, aprobado por Real Decreto 2.393/2004, de 30 de diciembre, esta Subdelegación del Gobierno, en virtud de las competencias que le son atribuidas por la Disposición Adicional Primera del Real Decreto indicado, una vez examinados los antecedentes que obra en el expediente RESUELVE:

Declarar el DESISTIMIENTO y ordenar el ARCHIVO de la autorización solicitada al concurrir los motivos que se expone a continuación:

- Observada la falta de documentación imprescindible para la tramitación de la solicitud indicada, se requiere con fecha 14/09/2007, notificada el mismo día, conforme a lo establecido en el artículo 51 del Real Decreto 2.393/2004, de 30 de diciembre, que establece el desistimiento de la petición en el caso de no aportar en plazo los documentos preceptivos.

Contra esta Resolución, que pone fin a la vía administrativa, y contra la misma puede interponer Recurso Potestativo de Reposición, ante este Centro, en el plazo de un mes, siendo también de un mes el plazo máximo para resolver, transcurrido el cual se entenderá desestimado; o bien, podrá interponer Recurso Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Córdoba. En ambos casos, el plazo para recurrir se contará desde el día siguiente al de la notificación de esta resolución.

Córdoba, 30 de enero de 2008.— El Subdelegado del Gobierno, P.A. (R.D. 617/1997, BOE 3/2005). El Secretario General, José Antonio Caballero León».

El Secretario General, José Antonio Caballero León.

Secretaría General

Núm. 2.818

Intentada la notificación en el domicilio de comunicación de LUZ ADRIANA ARCE RESTREPO (Expediente 07/8762), sin que haya sido posible practicarla, se procede a realizarla a través del presente anuncio, dando con ello cumplimiento a los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 14 de enero.

El objeto de la notificación es un escrito de la Oficina de Extranjeros que copiado literalmente dice lo siguiente:

«De conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto 2.393/2004, de 30 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley Orgánica 4/2000, de 11 de enero, sobre derechos y libertades de los extranjeros en España y su integración social, esta Subdelegación del Gobierno, en virtud de las competencias que

le son atribuidas por la Disposición Adicional Primera del Real Decreto indicado, RESUELVE:

DENEGAR la autorización de residencia y trabajo al concurrir los motivos que se exponen:

- La solicitante es titular de una autorización de residencia y trabajo renovada, con validez desde 06-09-05 hasta 06-09-07, que le permite la realización de cualquier actividad laboral por cuenta ajena en todo el territorio nacional. Consultada la base de datos de la Tesorería General de la Seguridad Social, indica, durante la vigencia del permiso, encontrarse en situación de alta durante los siguientes períodos: Desde 04-02-05 hasta 06-11-05 (62 días); desde 09-06-06 hasta 30-06-06; desde 21-07-06 hasta 06-10-06; desde 11-10-06 hasta 24-12-2006; desde 17-06-07 y continúa la fecha.

El artículo 54.3 del Real Decreto 2.393/2004, establece la renovación de las autorizaciones de trabajo y residencia cuando el trabajo acredite la realización de la actividad durante un mínimo de seis meses por año y haya suscrito contrato de trabajo con nuevo empleador o disponga de nueva oferta de trabajo o cuando el trabajador se encuentre en alguna de las situaciones previstas en el artículo 38.3.b) y c) de la Ley Orgánica 4/2000, de 11 de enero.

Asimismo, se advierte al/la extranjero/a que, en virtud de lo dispuesto en el artículo 28.3 c) de la Ley Orgánica 4/2000, en relación con el artículo 158 del Real Decreto 2.393/2004, deberá abandonar el territorio español en el plazo máximo de 15 días, contados a partir del siguiente al de la notificación de la presente Resolución.

Esta resolución no pone fin a la vía administrativa y contra la misma puede interponerse, de conformidad con lo establecido en la disposición adicional décima del Real Decreto 2.393/2004, de 30 de diciembre, un Recurso de Alzada ante este Órgano o ante el Delegado del Gobierno en Andalucía, de acuerdo con los artículos 107 y 114 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente a la fecha en que se notifique la presente Resolución y prorrogándose al primer día hábil siguiente, cuando el último sea inhábil.

Mediante este documento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 58 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, se notifica la presente.

Córdoba, 26 de diciembre de 2007.— El Subdelegado del Gobierno, P.A. (R.D. 617/1997, BOE 3/2005). El Secretario General, José Antonio Caballero León».

El Secretario General, José Antonio Caballero León.

Secretaría General

Núm. 2.819

Intentada la notificación en el domicilio de comunicación de ABDERRAZIK ABDALI HAYAT (Expediente 07/7765), sin que haya sido posible practicarla, se procede a realizarla a través del presente anuncio, dando con ello cumplimiento a los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 14 de enero.

El objeto de la notificación es un escrito de la Oficina de Extranjeros que copiado literalmente dice lo siguiente:

«De conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto 2.393/2004, de 30 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley Orgánica 4/2000, de 11 de enero, sobre derechos y libertades de los extranjeros en España y su integración social, esta Subdelegación del Gobierno, en virtud de las competencias que le son atribuidas por la Disposición Adicional Primera del Real Decreto indicado, RESUELVE:

DENEGAR la autorización de residencia y trabajo al concurrir los motivos que se exponen:

- Al candidato al puesto de trabajo le constan antecedentes penales en España al tener en vigor una sentencia de expulsión del territorio nacional, dictada por el Juzgado de lo Penal de Melilla número 1; circunstancia que constituye causa de denegación de la autorización solicitada conforme al artículo 53.1 del Real Decreto 2.393/2004.

Contra esta Resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer Recurso Potestativo de Reposición, ante esta

Subdelegación del Gobierno en el plazo de un mes, siendo también de un mes el plazo máximo para resolver, transcurrido el cual se entenderá desestimado; o bien, podrá interponer Recurso Contencioso-Administrativo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de dicha jurisdicción. En ambos casos, el plazo para recurrir se contará desde el día siguiente al de la notificación de esta resolución.

Mediante este documento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 58 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, se notifica la presente.

Córdoba, 17 de enero de 2008.— El Subdelegado del Gobierno, P.A. (R.D. 617/1997, BOE 3/2005). El Secretario General, José Antonio Caballero León».

El Secretario General, José Antonio Caballero León.

Secretaría General

Núm. 2.820

Intentada la notificación en el domicilio de comunicación de SERGIO DELGADO MADRID (Expediente 07/7607), sin que haya sido posible practicarla, se procede a realizarla a través del presente anuncio, dando con ello cumplimiento a los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 14 de enero.

El objeto de la notificación es un escrito de la Oficina de Extranjeros que copiado literalmente dice lo siguiente:

«De conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica 4/2000, de 11 de enero, sobre derechos y libertades de los extranjeros en España y su integración social y el Reglamento de la citada Ley Orgánica, aprobado por Real Decreto 2.393/2004, de 30 de diciembre, esta Subdelegación del Gobierno, en virtud de las competencias que le son atribuidas por la Disposición Adicional Primera del Real Decreto indicado, RESUELVE:

Declarar el DESISTIMIENTO y ordenar el ARCHIVO de la autorización solicitada al concurrir los motivos que se expone a continuación:

- Observada la falta de documentación imprescindible para la tramitación de la solicitud indicada, se requiere con fecha 11/09/2007, notificada el 03-10-2007, conforme a lo establecido en el artículo 51 del Real Decreto 2.393/2004, de 30 de diciembre, que establece el desistimiento de la petición en el caso de no aportar en plazo los documentos preceptivos.

Contra esta Resolución, que pone fin a la vía administrativa, y contra la misma puede interponer Recurso Potestativo de Reposición, ante este Centro, en el plazo de un mes, siendo también de un mes el plazo máximo para resolver, transcurrido el cual se entenderá desestimado; o bien, podrá interponer Recurso Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Córdoba. En ambos casos, el plazo para recurrir se contará desde el día siguiente al de la notificación de esta resolución.

Córdoba, 15 de enero de 2008.— El Subdelegado del Gobierno, P.A. (R.D. 617/1997, BOE 3/2005). El Secretario General, José Antonio Caballero León».

El Secretario General, José Antonio Caballero León.

Secretaría General

Núm. 2.821

Intentada la notificación en el domicilio de comunicación de CATALINA CEPAS MORENO (Expediente 07/8175), sin que haya sido posible practicarla, se procede a realizarla a través del presente anuncio, dando con ello cumplimiento a los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 14 de enero.

El objeto de la notificación es un escrito de la Oficina de Extranjeros que copiado literalmente dice lo siguiente:

«De conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto 2.393/2004, de 30 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley Orgánica 4/2000, de 11 de enero, sobre derechos y libertades de los extranjeros en España y su integración social, esta Subdelegación del Gobierno, en virtud de las competencias que le son atribuidas por la Disposición Adicional Primera del Real Decreto indicado, RESUELVE:

DENEGAR la autorización de residencia y trabajo al concurrir los motivos que se exponen:

- La empleadora no acredita disponer de medios económicos para hacer frente a las obligaciones derivadas de la contratación; circunstancia que constituye causa de denegación de la autorización solicitada conforme al artículo 53.1.f) del Real Decreto 2.393/2004.

Esta resolución, no pone fin a la vía administrativa, y contra la misma puede interponerse, de conformidad con lo establecido en la disposición adicional décima del Real Decreto 2.393/2004, de 30 de diciembre, un Recurso de Alzada ante este Órgano o ante el Delegado del Gobierno en Andalucía, de acuerdo con los artículos 107 y 114 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, en el plazo de un mes, que contará desde el día siguientes al de la notificación de esta resolución.

Córdoba, 23 de enero de 2008.— El Subdelegado del Gobierno, P.A. (R.D. 617/1997, BOE 3/2005). El Secretario General, José Antonio Caballero León».

El Secretario General, José Antonio Caballero León.

Secretaría General

Núm. 2.822

Intentada la notificación en el último domicilio conocido del ciudadano/a MOHAMED BRAHIMI DEMNATI relativa a a solicitud de permiso de trabajo y residencia, a favor del ciudadano/a extranjero/a DÑA. IOANA VICTORIA HAMPU, nacional de RUMANIA, con el expediente 07/10503, sin que haya sido posible practicarla, se procede a realizarla a través del presente anuncio, dando con ello cumplimiento a los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 14 de enero.

El objeto de la notificación es un escrito de la Oficina de Extranjeros que copiado literalmente dice lo siguiente:

«De conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica 4/2000, de 11 de enero, sobre derechos y libertades de los extranjeros en España y su integración social y el Reglamento de la citada Ley Orgánica, aprobado por Real Decreto 2.393/2004, de 30 de diciembre, esta Subdelegación del Gobierno, en virtud de las competencias que le son atribuidas por la Disposición Adicional Primera del Real Decreto indicado, una vez examinados los antecedentes que obran en el expediente RESUELVE:

Declarar el DESISTIMIENTO y ordenar el ARCHIVO de la autorización solicitada al concurrir los motivos que se expone a continuación:

- Con fecha 16/01/2008, la empresa/el empleador presenta un escrito solicitando el archivo del expediente, siendo de aplicación los artículos 87, 90 y 91 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, que contempla el desistimiento como causa de terminación del expediente.

Contra esta Resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponerse Recurso Potestativo de Reposición, ante este Centro, en el plazo de un mes, siendo también de un mes el plazo máximo para resolver, transcurrido el cual se entenderá desestimado; o bien, podrá interponer Recurso Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Córdoba. En ambos casos, el plazo para recurrir se contará desde el día siguiente al de la notificación de esta resolución».

Córdoba, 22 de enero de 2008.— El Subdelegado del Gobierno, P.A. (R.D. 617/1997, BOE 3/2005). El Secretario General, José Antonio Caballero León».

El Secretario General, José Antonio Caballero León.

ANUNCIOS OFICIALES

Ministerio del Interior
JEFATURA PROVINCIAL DE TRÁFICO
Sección de Seguridad Vial
CÓRDOBA
 Núm. 2.830

Edicto notificación iniciación procedimiento pérdida de vigencia

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las

Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285, de 27 de noviembre de 1992), se hace pública notificación de la iniciación de los expedientes para declarar la pérdida de vigencia de las autorizaciones administrativas para conducir de que son titulares las personas que a continuación se relacionan, y que son instruidos por la Jefatura Provincial de Tráfico, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Los correspondientes expedientes obran en la Jefatura Provincial de Tráfico, ante la cual les asiste el derecho de alegar por escrito lo que en su defensa estimen conveniente, con aportación de las pruebas que consideren oportunas, dentro del plazo de diez días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación del presente edicto en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia.

Transcurrido dicho plazo sin que se haya hecho uso del derecho para formular alegaciones y/o aportar pruebas, se dictarán las oportunas resoluciones.

Expediente	conductor	DNI/NIF	Localidad	Fecha
14/00044/PV	JAVIER RUBIO SANZ	47.762.752	CORDOBA	23-01-08
14/00050/PV	ENRIQUE NAVARRO SALDAÑA	31.003.452	PALMA DEL RIO	23-01-08

Córdoba, 7 de marzo de 2008.— El Jefe Provincial de Tráfico, Ramiro Marcello Marín.

Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales
TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL
Unidad de Recaudación Ejecutiva 14/02
CÓRDOBA

Núm. 2.823

NOTIFICACIÓN DE EMBARGO DE BIENES INMUEBLES A TRAVÉS DE ANUNCIO

Don Marcos Hurtado Redondo, Jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva núm. 2 de la Tesorería General de la Seguridad Social, en Córdoba, hace saber:

En el expediente administrativo de apremio número 14 02 04 00091831 que se instruye en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva contra el deudor D/Doña CONSOLACION AGUILERA ARROYO, por deudas a la Seguridad Social, y cuyo último domicilio conocido fue en calle OSIO, 4, 14003 CORDOBA, se procedió con fecha 16/10/2007 al embargo de bienes inmuebles, cuya diligencia se transcribe:

«Diligencia de embargo de Bienes Inmuebles: Tramitándose en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva de la Seguridad Social expediente administrativo de apremio contra el deudor D/Doña CONSOLACION AGUILERA ARROYO con DNI/CIF: 30934765H por deudas a la Seguridad Social que responden al siguiente detalle:

Número de P. Apremio	Período	Régimen
14 04 011515419	12/2003 12/2003	0111
14 04 012245848	02/2004 02/2004	0111
14 04 014693581	04/2004 04/2004	0111
14 04 024430563	03/2004 03/2004	0111

Importe Principal: 1399,89 Euros

Recargo: 489,97 Euros

Intereses: 0,00 Euros

Costas devengadas: 10,46 Euros

Costas e Intereses presupuestados: 190,00 Euros

Total débitos: 2.090,32 Euros

No habiendo satisfecho la mencionada deuda y conforme a lo previsto en el artículo 103 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social aprobado por el Real Decreto 1.415/2004, de 11 de junio (B.O.E. del día 25), DECLARO EMBARGADOS los inmuebles pertenecientes al deudor que se describen en la RELACION adjunta.

Los citados bienes quedan afectados en virtud de este embargo a las responsabilidades del deudor en el presente expediente, que al día de la fecha ascienden a la cantidad total antes reseñada.

Notifíquese esta diligencia de embargo al deudor, en su caso al cónyuge, a los terceros poseedores y a los acreedores hipotecarios indicándoles que los bienes serán tasados por esta Unidad de Recaudación Ejecutiva, por las personas o colaboradores que se indican en el citado Reglamento de Recaudación, a efectos de la posible venta en pública subasta de los mismos en caso de no atender al pago de su deuda, y que servirá para fijar el tipo de salida, de no mediar objeción por parte del apremiado. Si no estu-

viere conforme el deudor con la tasación fijada, podrá presentar valoración contradictoria de los bienes que le han sido trabados en el plazo de quince días, a contar desde el siguiente al de la notificación de la valoración inicial efectuada por los órganos de recaudación o sus colaboradores. Si existe discrepancia entre ambas valoraciones, se aplicará la siguiente regla: Si la diferencia entre ambos, consideradas por la suma de los valores asignados a la totalidad de los bienes, no excediera del 20 por ciento de la menor, se estimará como valor de los bienes el de la tasación más alta. En caso contrario, la Unidad de Recaudación Ejecutiva solicitará de los Colegios o asociaciones profesionales o mercantiles oportunos, la designación de otro perito tasador, que deberá realizar nueva valoración en plazo no superior a quince días desde su designación. Dicha valoración, que será la definitivamente aplicable, habrá de estar comprendida entre los límites de las efectuadas anteriormente, y servirá para fijar el tipo de subasta, de acuerdo con los artículos 110 y 111 del mencionado Reglamento.

Asimismo, se expedirá el oportuno mandamiento al Registro de la Propiedad correspondiente, para que se efectúe anotación preventiva del embargo realizado, a favor de la Tesorería General de la Seguridad Social. Se solicitará certificación de cargas que figuren sobre cada finca, y se llevarán a cabo las actuaciones pertinentes y la remisión, en su momento, de este expediente a la Dirección Provincial para autorización de la subasta.

Finalmente, y a tenor de lo dispuesto en el artículo 103.2 y 3 del repetido Reglamento, se le requiere para que facilite los títulos de propiedad de los bienes inmuebles embargados en el plazo de 10 días a contar desde el siguiente a la recepción de la presente notificación, advirtiéndole que de no hacerlo así, serán suplidos tales títulos a su costa.

Córdoba, 16/10/2007.- El Recaudador Ejecutivo, Marcos Hurtado Redondo.

DESCRIPCION ELAS FINCAS EMBARGADAS.

FINCA NUMERO: 01

DATOS FINCA URBANA.

TIPO VIA: CL. NOM. VIA: URBANIZACION S. RAFAEL. N. VIA: 00013. BIS-N. VIA: 3-ESCALERA: H-PISO: PUERTA: C. POST: 14100. C. MUNI: 14017. DESCRIPCION: VIVIENDA UNIFAMILIAR CON SUPERFICIE UTIL DE 81,75 M².

DATOS REGISTRALES.

NUMERO REGISTRO: PO. NUMERO TOMO: 0937. NUMERO LIBRO: 0172. NUMERO FOLIO: 0086. NUMERO FINCA: 008517.

DESCRIPCION AMPLIADA DEL BIEN

URBANA.- VIVIENDA UNIFAMILIAR, TIPO A CUYA FACHADA MIRA AL OESTE, Y SE ENCUENTRA SEÑALADA CON N^o 13 DE LA CALLE PEATONAL SEÑALADA CON LA LETRA H, MANZANA N^o 3 DE LA URBANIZACION SAN RAFAL, SITUADA EN LA CALLE CARLOS III DE LA VILLA DE LA CARLOTA.- TIENE UNA SUPERFICIE DE 62,67 M². CONSTA DE DOS PLANTAS COMUNICADAS ENTRE SI POR UNA ESCALERA INTERIOR. TIENE UNA SUPERFICIE CONS-TRUIDA DE 94,32 M² Y SEGUN CEDULA DE CALIFICACION DEFINITIVA HA RESULTADO TENER UNA SUPERFICIE UTIL DE 81,75 M².- LA FINCA DE ESTE N^o TIENE CONCEDIDA CALIFICACION DEFINITIVA DE VIVIENDA DE PROTECCION OFICIAL, SEGUN N^o DE EXPEDIENTE 14/1/0089/87 DE DIA 30 DE MAYO DE 1988, SEGUN CONSTA POR NOTA DE FECHA 19 DE SEPTIEMBRE DE 1988 AL MARGEN DE LA INS-CRIPCION 1^a.

INSCRITA EN EL REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE POSADAS EN CUANTO AL 100% DEL PLENO DOMINIO CON CARACTER PRIVATIVO ADQUIRIDA POR TITULO DE COMPRAVENTA A FAVOR.

Córdoba, 16/10/2007.- El Recaudador Ejecutivo, Marcos Hurtado Redondo».

Por consiguiente, y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 9 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 1415/2004, de 11 de junio (BOE del día 25) y en aplicación de lo establecido en el artículo 58 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre (BOE del día 27), de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se emplaza a DOÑA CONSOLACION AGUILERA ARROYO en calidad de TITULAR para que en el plazo diez días, comparezca por sí o por medio de representante debidamente acreditado, ante esta Unidad de Recaudación Ejecutiva, sita en Avd. de los Custodios, 3 (Edificio Espigón)

Córdoba, para conocimiento del contenido íntegro del mencionado acto y constancia de tal conocimiento con la prevención de que en el caso de no comparecer se le tendrá por notificado.

Contra el acto notificado, que no agota la vía administrativa, podrá formularse RECURSO DE ALZADA ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en el plazo de un MES, contado a partir de su recepción por el interesado, conforme a lo dispuesto en el artículo 34 de la Ley General de la Seguridad Social, aprobada por Real Decreto Legislativo 1/1.994, de 20 de junio (B.O.E. Del día 29), según la redacción dada al mismo por la Ley 42(1.994, de 30 de diciembre (B.O.E. del día 31), de Medidas fiscales, administrativas y de orden social, significándose que el procedimiento de apremio no se suspenderá sin la previa aportación de garantías para el pago de la deuda. Transcurrido el plazo de tres meses desde la interposición de dicho Recurso de Alzada sin que recaiga resolución expresa, el mismo podrá entenderse desestimado, según dispone el artículo 46.1 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social, lo que se comunica a efectos de lo establecido en el artículo 42.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, (B.O.E. del día 27), de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Córdoba, a 24 marzo de 2008.— El Recaudador Ejecutivo, Marcos Hurtado Redondo.

**Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales
TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL
Unidad de Recaudación Ejecutiva 14/02
CÓRDOBA
Núm. 2.824**

**Notificación de embargo de bienes inmuebles
a través de anuncio**

Don Marcos Hurtado Redondo, Jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva núm. 2 de la Tesorería General de la Seguridad Social, en Córdoba, hace saber:

En el expediente administrativo de apremio número 14020600292050 que se instruye en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva contra la empresa deudora MONTEALTEÑA DE CONSTRUCCION, S.L. con CIF 0B14666655, por deudas a la Seguridad Social, y cuyo último domicilio conocido fue en AV ANDALUCIA URB. ADELFA L-1 14100 LA CARLOTA, se procedió con fecha 17/01/2008 al embargo de bienes inmuebles, cuya diligencia se transcribe:

«DILIGENCIA : De las actuaciones del presente expediente administrativo de apremio por deudas a la Seguridad Social seguido contra el deudor de referencia antes citado resulta lo siguiente:

Que para responder de los débitos de dicho deudor, debidamente notificados, se practicó embargo de las fincas que se detallan en RELACION adjunta, siendo anotado el embargo en el Registro de la Propiedad de POSADAS, garantizando la suma total de 3463,53 euros, que incluye el principal, el recargo de apremio y las costas del procedimiento, con las letras que se indican:

LIBRO	TOMO	FOLIO	FINCA NUM	ANOTACION LETRA
0272	1409	0223	014343	A C
0273	1411	0100	014342	A C

Que se han producido débitos de vencimientos posteriores, reglamentariamente notificados, a los ya anotados en el Registro indicado, débitos que responden al siguiente detalle:

Nº DE PROVIDENCIA	PERIODO	REGIMEN
14 06 019503729	06/2006 06/2006	0111
14 06 021757563	07/2006 07/2006	0111
14 06 021999154	08/2006 08/2006	0111
14 06 022958545	09/2006 09/2006	0111
14 07 010170789	10/2006 10/2006	0111
14 07 011993682	11/2006 11/2006	0111
14 07 012268720	12/2006 12/2006	0111

Importe Principal: 6.686,05 Euros

Recargo: 1.337,21 Euros

Intereses: 530,05 Euros

Costas devengadas: 146,40 Euros

Costas e Intereses presupuestadas: 802,32 Euros

Total: 9502,03 Euros

Por lo que SE ACUERDA ampliar el embargo sobre las fincas indicadas en la suma de 9502,03 euros, con lo que la responsabilidad total sobre las mismas asciende a la cantidad de 12965,56 euros.

Córdoba, 17/01/2008.- El Recaudador Ejecutivo, Marcos Hurtado Redondo».

**DESCRIPCIÓN DE LAS FINCAS EMBARGADAS
(SOBRE LAS QUE SE AMPLIA EL EMBARGO)**

DEUDOR: MONTEALTEÑA DE CONSTRUCCION, S.L.
FINCA Nº 1.

DATOS FINCA URBANA

TIPO VIA: CL. NOM. VIA: AVDA. ANDALUCIA URB ADELFA.
N. VIA: BIS-N. VIA: ESCALERA: PISO: PUERTA: C. POST: 14100.
C. MUNI: 14017. DESCRIPCION: LOCAL COMERCIAL CON SUPERFICIE DE 73,82 M².

DATOS REGISTRALES

NUMERO REGISTRO: PO. NUMERO TOMO: 1409. NUMERO LIBRO: 0272. NUMERO FOLIO: 0223. NUMERO FINCA: 014343. LETRA: A C.

FINCA Nº 2.

DATOS FINCA URBANA

TIPO VIA: CL. NOM. VIA: AVDA. ANDALUCIA URB ADELFA.
N. VIA: BIS-N. VIA: ESCALERA: PISO: PUERTA: C. POST: 14100.
C. MUNI: 14017. DESCRIPCION: LOCAL COMERCIAL CON SUPERFICIE DE 75,83 M²

DATOS REGISTRALES

NUMERO REGISTRO: PO. NUMERO TOMO: 1411. NUMERO LIBRO: 0273. NUMERO FOLIO: 0100. NUMERO FINCA: 014342. LETRA: A C.

Contra el acto notificado, que no agota la vía administrativa, podrá formularse RECURSO DE ALZADA ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en el plazo de un MES, contado a partir de su recepción por el interesado, conforme a lo dispuesto en el artículo 34 de la Ley General de la Seguridad Social, aprobada por el Real Decreto Legislativo 1/1.994, de 20 de junio (B.O.E. del día 29), significándose que el procedimiento de apremio no se suspenderá sin la previa aportación de garantías para el pago de la deuda. Transcurrido el plazo de tres meses desde la interposición de dicho Recurso de Alzada sin que recaiga resolución expresa, el mismo podrá entenderse desestimado, según dispone el artículo 46.1 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social, lo que se comunica a efectos de lo establecido en el artículo 42.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, (B.O.E. del día 27), de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Córdoba, 17/01/2008.- El Recaudador Ejecutivo, Marcos Hurtado Redondo».

Por consiguiente, y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 9 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 1415/2004, de 11 de junio (BOE del día 25) y en aplicación de lo establecido en el artículo 58 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre (BOE del día 27), de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se le emplaza para que en el plazo diez días, comparezca por sí o por medio de representante debidamente acreditado, ante esta Unidad de Recaudación Ejecutiva, sita en Avd de los Custodios, 3 (Edificio Espigón) Córdoba, para conocimiento del contenido íntegro del mencionado acto y constancia de tal conocimiento con la prevención de que en el caso de no comparecer se le tendrá por notificado.

Córdoba, a 24 marzo de 2008.— El Recaudador Ejecutivo, Marcos Hurtado Redondo.

**Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales
TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL
Dirección Provincial
Recaudación - Vía Ejecutiva
CÓRDOBA
Núm. 2.829**

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. del 27), según la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (B.O.E. del 14) que modifica la anterior y la Ley 24/2001, de 27 de diciembre (B.O.E. del 31) de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social y habiéndose intentado la notificación al interesado o su representante por dos veces, sin que haya sido posible practicarla por causas no imputa-

bles a la Tesorería General de la Seguridad Social, se pone de manifiesto, mediante el presente edicto, que se encuentran pendientes de notificar los actos cuyo interesado, número de expediente y procedimiento se especifican en relación adjunta.

En virtud de lo anterior dispongo que los sujetos pasivos, obligados con la Seguridad Social indicados, o sus representantes debidamente acreditados, podrán comparecer ante los órganos responsables de su tramitación en esta Dirección Provincial, en el plazo de diez días, contados desde el siguiente a la publicación del presente edicto en el BOLETÍN

OFICIAL de la Provincia, para el conocimiento del contenido íntegro de los mencionados actos y constancia de tal conocimiento, en horario de 9 a 14 horas, de lunes a viernes, excepto festivos en la localidad. En el Anexo I se detalla el domicilio y localidad de cada unidad asignada a dichos actos administrativos, así como su teléfono y número de fax.

Asimismo, se advierte a los interesados que, de no comparecer en el citado plazo, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al vencimiento del plazo señalado para comparecer.

TIPO/IDENTIF. EXPEDIENTE		REG.	NOMBRE / RAZON SOCIAL DOMICILIO	REMA: 14 00 1 08 000003	COD.P	LOCALIDAD	PROCEDIMIENTO	NUM. DOCUMENTO	URE
07 041034083687	0611	MAATIA - ABDERRAHIM					REQUERIMIENTO DE BIENES		
04 02 08 00015146		CR ADAMUZ ALGALLARIN FCA DEHESA LOR 0		14430	ADAMUZ		04 02 218 08 000205785	04 02	
07 070084621231	0611	MOLINA MORENO ENRIQUE				NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO			
04 02 98 00069816		CL CTRA DEL AEROPUERTO KM 3,500 0		14005	CORDOBA		04 02 313 07 019183454	04 02	
07 041022901914	0611	DINCA - VICTOR				NOT. DEUDOR EMBARGO SALARIO PENSION PRES			
04 02 06 00256881		CL RAMON Y CAJAL 12		14700	PALMA DEL RIO		04 02 351 07 018088263	04 02	
07 231033933629	0611	DRAGOMIR - CUZA				NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO			
14 05 06 00545111		CL SANTOS ISASA 48		14600	MONTORO		06 04 313 07 010146661	06 04	
07 071043690275	0611	JIMENEZ ARMADA JUAN JOSE				NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO			
07 05 07 00098781		CL URUGUAY 0 2 C		14700	PALMA DEL RIO		07 05 313 07 010389094	07 05	
07 071043690275	0611	JIMENEZ ARMADA JUAN JOSE				NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO			
07 05 07 00098781		CL URUGUAY 0 2 C		14700	PALMA DEL RIO		07 05 313 07 014097225	07 05	
07 041024923150	0611	SOUKRAT - FOUAD				NOT. DEUDOR EMBARGO SALARIO PENSION PRES			
07 05 06 00048840		CL HILARIO-ANGELES CALERO 8 2 B		14400	POZOBLANCO		07 05 351 07 013382354	07 05	
07 041024923150	0611	SOUKRAT - FOUAD				NOT. DEUDOR EMBARGO SALARIO PENSION PRES			
07 05 06 00048840		CL HILARIO-ANGELES CALERO 8 2 B		14400	POZOBLANCO		07 05 351 07 013382657	07 05	
07 140050479096	0521	JIMENEZ PEREZ RAFAEL				NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO			
08 13 93 00078686		CL CONQUISTADOR ORDOÑO ALVAREZ 8		14010	CORDOBA		08 01 313 07 051054562	08 01	
07 081170278390	1221	CHAGCHA PINCAY SUSANA MARIBEL				REQUERIMIENTO DE BIENES			
08 11 07 00124093		CL COFRADE MANUEL RAMIREZ 10 1 B		14900	LUCENA		08 11 218 08 004701271	08 11	
10 08140504324	0111	BENJUMEA HERRERA ANTONIO				NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO			
08 11 07 00203919		CL SANTA CATALINA 9 1 B		14500	PUENTE-GENIL		08 11 313 07 056666721	08 11	
07 080489707960	0521	ANSIO ROT JOAQUIN				REQUERIMIENTO DE BIENES			
08 19 95 00370553		LAHORE 1		14007	CORDOBA		08 19 218 08 007764552	08 19	
07 081120760702	0521	ALBA PEREZ GABRIEL				NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO			
08 19 06 00462626		CL RONDA ESCOLAR 5		14130	GUADALCAZAR		08 19 313 07 057869622	08 19	
07 080348495865	0521	FISICA FERNANDEZ CECILIO				NOT. DEUDOR EMBARGO SALARIO PENSION PRES			
08 19 03 00030889		CL MAYOR 37		14400	POZOBLANCO		08 19 351 08 004028335	08 19	
07 141011664395	0611	MORENO EXPOSITO FRANCISCO				NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO			
14 03 06 00073883		CL BAJAS MOLINOS 7		14850	BAENA		08 23 313 07 058179618	08 23	
07 080448265318	0521	PEREZ MARTINEZ JUAN				NOT. DEUDOR EMBARGO SALARIO PENSION PRES			
08 23 95 00034423		CL AVERROES 1		14720	ALMODOVAR DEL RIO		08 23 351 08 003662462	08 23	
07 081103300092	0521	RABASCO PEREZ MARIA FUENSANTA				REQUERIMIENTO DE BIENES			
08 25 07 00369795		CL BLAS INFANTE 24		14960	RUTE		08 25 218 08 000585239	08 25	
07 091009373158	0611	VAZQUEZ CADIZ MARIA				NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO			
09 03 04 00088528		CL MOTRIL 28 3 4		14013	CORDOBA		09 03 313 07 003459326	09 03	
10 10104185660	0114	REY ARNAU JACINTO				NOT. DEUDOR EMBARGO SALARIO PENSION PRES			
10 01 06 00174250		CL ARFE 11 B		14011	CORDOBA		10 01 351 08 000250053	10 01	
07 141032620742	0521	MEDEIROS SANTOS KARINE				NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO			
11 04 07 00510344		CL CLAUDIO MARCELO 10		14002	CORDOBA		11 04 313 07 013193649	11 04	
07 141032620742	0521	MEDEIROS SANTOS KARINE				NOT. DEUDOR EMBARGO SALARIO PENSION PRES			
11 04 07 00510344		CL CLAUDIO MARCELO 10		14002	CORDOBA		11 04 351 07 011688432	11 04	
07 140064472055	0611	GOMEZ LOPEZ JUAN				NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO			
11 06 06 00373673		CL LAS PALMAS 23		14840	CASTRO DEL RIO		11 06 313 07 011760069	11 06	
07 141034932473	0611	JURADO MORALES ANTONIO				NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO			
12 01 06 00060477		CL PINTOR JUAN MIRO 13 3 E		14011	CORDOBA		12 01 313 07 007971144	12 01	
07 140073938245	0611	RODRIGUEZ PEREZ JOSE ANTONIO				NOT. DEUDOR EMBARGO SALARIO PENSION PRES			
12 01 06 00038855		CL ABDERRAMAN III 2 1 4		14700	PALMA DEL RIO		12 01 351 07 006622137	12 01	
07 140058746429	0611	LOPEZ ALMOGUERA JOSE				NOT. DEUDOR EMBARGO SALARIO PENSION PRES			
12 04 06 00072149		CL COLOMBIA 3 2 C		14700	PALMA DEL RIO		12 04 351 07 007945175	12 04	
07 140058746429	0611	LOPEZ ALMOGUERA JOSE				NOT. DEUDOR EMBARGO SALARIO PENSION PRES			
12 04 06 00072149		CL COLOMBIA 3 2 C		14700	PALMA DEL RIO		12 04 351 07 007945478	12 04	
07 140058746429	0611	LOPEZ ALMOGUERA JOSE				NOT. DEUDOR EMBARGO SALARIO PENSION PRES			
12 04 06 00072149		CL COLOMBIA 3 2 C		14700	PALMA DEL RIO		12 04 351 07 008008126	12 04	
07 140073766776	0611	OLIVA GARCIA MARIA				NOT. DEUDOR EMBARGO SALARIO PENSION PRES			
12 04 06 00072351		CL COLOMBIA 3 2 C		14700	PALMA DEL RIO		12 04 351 07 008008227	12 04	
07 140073725350	0611	COST MOLINA MIGUEL				NOT. DEUDOR EMBARGO SALARIO PENSION PRES			
12 04 01 00115961		CL GUADALCAZAR 12		14720	ALMODOVAR DEL RIO		12 04 351 08 000116446	12 04	
07 281199049066	0611	ZAMFIR - VIRCAM				REQUERIMIENTO DE BIENES			
16 01 08 00039521		CL NUEVA 40		14920	AGUILAR		16 01 218 08 000156501	16 01	
07 140069157559	0611	ROMERO MORENO ANTONIO				DIL.EMBARGO DE VEHICULOS			
16 01 01 00185733		BD POETA JUAN REJANO 40 1 D		14500	PUENTE-GENIL		16 01 333 08 000221973	16 01	
07 141029113483	0611	EL BOUHALI - HAMID				NOT. DEUDOR EMBARGO SALARIO PENSION PRES			
16 01 07 00272088		CL MESONES 21		14840	CASTRO DEL RIO		16 01 351 08 000209243	16 01	
07 141029113483	0611	EL BOUHALI - HAMID				NOT. DEUDOR EMBARGO SALARIO PENSION PRES			
16 01 07 00272088		CL MESONES 21		14840	CASTRO DEL RIO		16 01 351 08 000418704	16 01	
07 171007809508	0521	ROURA BADOSA MARIA DEL MAR				NOT. DEUDOR EMBARGO SALARIO PENSION PRES			
17 01 06 00324452		CL TENIENTE AURELIANO RODRIGUEZ 9		14100	CARLOTA (LA)		17 01 351 08 000445717	17 01	
07 261005061024	0611	ABDELALAZIZ - KHERIS				NOT. DEUDOR EMBARGO SALARIO PENSION PRES			
17 01 07 00246778		CL HUERTAS 19		14840	CASTRO DEL RIO		17 01 351 08 000464006	17 01	
07 211014430092	0611	ROMO MORENO MARIA DEL MAR				REQ. PREVIO A LA PRACTICA DE EMBARGO			
21 01 07 00454120		CL DUQUE DE RIVAS 12		14730	POSADAS		21 01 212 07 018864259	21 01	
07 211034707540	0611	JALOWIECKA - ELZBIETA TERESA				REQ. PREVIO A LA PRACTICA DE EMBARGO			
21 01 07 00628013		AV LA PAZ 88		14700	PALMA DEL RIO		21 01 212 07 018918116	21 01	
07 211014430092	0611	ROMO MORENO MARIA DEL MAR				NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO			
21 01 07 00454120		CL DUQUE DE RIVAS 12		14730	POSADAS		21 01 313 07 016530094	21 01	
07 210033056937	0721	RAMIRO CABALLERO RAFAEL				NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO			
21 01 91 00147700		AVDA. REPUBLICA ARGENTINA 32		14004	CORDOBA		21 01 313 07 017184038	21 01	
07 210033056937	0721	RAMIRO CABALLERO RAFAEL				NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO			
21 01 91 00147700		AVDA. REPUBLICA ARGENTINA 32		14004	CORDOBA		21 01 313 07 019516482	21 01	
07 211014430092	0611	ROMO MORENO MARIA DEL MAR				NOT. DEUDOR EMBARGO SALARIO PENSION PRES			
21 01 07 00454120		CL DUQUE DE RIVAS 12		14730	POSADAS		21 01 351 07 018518695	21 01	
07 221007561466	0611	JORDAN GALAN EUGENIO				DIL. LEVANTAMIENTO DE EMBARGO			

22 02 07 00247726	CL NUEVA 43	14500	PUENTE-GENIL	22 02 348 07 003296605	22 02
07 141016734970	0611 AREVALO RUEDA MANUEL		REQUERIMIENTO DE BIENES		
25 02 04 00098757	CL MEDIODIA, 58	14857	NUEVA-CARTEYA	25 02 218 07 009648490	25 02
07 141012699770	0611 PINO MACHADO RICARDO		NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO		
25 02 97 00088743	CL RAMON Y CAJAL 16	14930	MONTURQUE	25 02 313 07 009957274	25 02
07 080220170222	0611 LLAURADO TRUJILLO JOSE		REQUERIMIENTO DE BIENES		
25 03 04 00084189	CL DEMOCRACIA 5	14400	POZOBLANCO	25 03 218 07 002413304	25 03
07 141043287914	0611 EL ATIA - MOHAMMED		REQUERIMIENTO DE BIENES		
25 03 07 00195725	CL LA FUENTE 4	14430	ADAMUZ	25 03 218 07 009129845	25 03
07 140060745639	0611 MOYA PLANTON EMILIO		NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO		
25 03 07 00309802	CL NUEVA 12	14650	BUJALANCE	25 03 313 07 009366887	25 03
07 140060745639	0611 MOYA PLANTON EMILIO		NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO		
25 03 07 00309802	CL NUEVA 12	14650	BUJALANCE	25 03 313 07 010839671	25 03
07 251009937615	0611 CHTIOUI - RACHID		NOT. DEUDOR EMBARGO SALARIO PENSION PRES		
25 03 03 00213090	CL JUAN EL LATINO 21	14850	BAENA	25 03 351 07 002917195	25 03
07 141003992911	0611 RUANO MUÑOZ ANTONIO		NOT. DEUDOR EMBARGO SALARIO PENSION PRES		
25 03 04 00262631	CL LUIS JODAR 9	14830	ESPEJO	25 03 351 07 008803075	25 03
07 250045829224	0521 PARRA LLANES DAVID		NOT. DEUDOR EMBARGO SALARIO PENSION PRES		
25 03 04 00260106	AV TENOR PEDRO LAVIRGEN 10 2° 3	14006	CORDOBA	25 03 351 07 009211182	25 03
07 251003644234	0521 SANCHEZ GONZALEZ MANUELA		NOT. DEUDOR EMBARGO SALARIO PENSION PRES		
25 03 02 00106363	CT FUENTE ALHAMA S/N(ALMAC.YEBENES) 0	14800	PRIEGO DE CORDOBA	25 03 351 07 009980112	25 03
07 301027406120	0611 BOUTAOS BRAHIM - MOHAMED		NOT. DEUDOR EMBARGO SALARIO PENSION PRES		
25 03 06 00061716	CL BAENA 91	14850	BAENA	25 03 351 07 010524423	25 03
07 410130023761	0611 MARTIN RAMIREZ JUAN		NOT. DEUDOR EMBARGO SALARIO PENSION PRES		
12 04 03 00067620	CL MARBELLA 4 4	14013	CORDOBA	25 03 351 08 000289484	25 03
07 140060745639	0611 MOYA PLANTON EMILIO		NOT. DEUDOR EMBARGO SALARIO PENSION PRES		
25 03 07 00309802	CL NUEVA 12	14650	BUJALANCE	25 03 351 08 000350617	25 03
07 140060745639	0611 MOYA PLANTON EMILIO		NOT. DEUDOR EMBARGO SALARIO PENSION PRES		
25 03 07 00309802	CL NUEVA 12	14650	BUJALANCE	25 03 351 08 000350920	25 03
07 140060745639	0611 MOYA PLANTON EMILIO		NOT. DEUDOR EMBARGO SALARIO PENSION PRES		
25 03 07 00309802	CL NUEVA 12	14650	BUJALANCE	25 03 351 08 000351223	25 03
07 140038491819	0611 MARTIN CORDOBA JOSE		NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO		
28 02 06 00024501	BD SAN CARLOS 1 1 C	14640	VILLA DEL RIO	28 02 313 07 049688580	28 02
07 411004202021	0521 GOMEZ REIGAL MANUEL		NOT. DEUDOR EMBARGO SALARIO PENSION PRES		
28 02 01 00038203	CL BARRIADA LAS PALMERAS FASE 8 3 0	14005	CORDOBA	28 02 351 07 052548161	28 02
07 141038662327	0521 VERA JIMENEZ JUAN RAFAEL		REQUERIMIENTO DE BIENES		
28 05 08 00014908	CL ASENSIO LOPEZ 11 1° 2	14546	SANTAELLA	28 05 218 08 002237573	28 05
07 281177908322	0521 OLIVEIRA CARRILHO HUGO JORGE		NOT. DEUDOR EMBARGO SALARIO PENSION PRES		
28 08 03 00130612	CL LAUREL 7	14400	POZOBLANCO	28 08 351 07 051902204	28 08
07 450045843538	0611 BUCH GARCIA PILAR		NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO		
28 06 98 00144532	CL VICENTE ALEXANDRE 23	14540	RAMBLA (LA)	28 10 313 07 050297256	28 10
07 140075307359	0611 GOMEZ GUTIERREZ MANUEL		NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO		
28 22 04 00027242	CL MONTECINO 56	14440	VILLANUEVA DE CORDOB	28 22 313 07 050436995	28 22
07 280400772668	0611 GARCIA GUARDON ANTONIO		NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO		
28 23 06 00031122	CL PIO XII 3	14740	HORNACHUELOS	28 23 313 07 042558575	28 23
07 140072724937	0521 JIMENEZ CASTILLO JOSEFA		NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO		
29 01 07 00077743	CT CORDOBA-MALAGA KM 69 S/N (BD SAN 0 1	14900	LUCENA	29 01 313 07 018219895	29 01
07 140072724937	0521 JIMENEZ CASTILLO JOSEFA		DIL.EMBARGO DE VEHÍCULOS		
29 01 07 00077743	CT CORDOBA-MALAGA KM 69 S/N (BD SAN 0 1	14900	LUCENA	29 01 333 07 016500773	29 01
10 29118141424	0111 EXPLOTASIA MALAGA S. L.		REQUERIMIENTO DE BIENES		
29 02 07 00553027	CL DAMASCO 22 1 10	14004	CORDOBA	29 02 218 08 000157161	29 02
10 29113012346	0111 PROARGAN CONSTRUCCIO NES S.L.		REQUERIMIENTO DE BIENES		
29 03 07 00254533	CL ISAAC PERAL_(APARTADO CORREOS 19 0	14500	PUENTE-GENIL	29 03 218 07 017178864	29 03
07 290090064873	0611 JIMENEZ JIMENEZ MANUELA		NOT. DEUDOR EMBARGO SALARIO PENSION PRES		
29 03 92 00281778	CL DOÑA MARINA, 7	14730	POSADAS	29 03 351 07 016920196	29 03
10 29118003907	0111 CONSTRUCCIONES MARJO R 2006,S.L.		NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO		
29 05 07 00343114	CL JAEN 9	14910	BENAMEJI	29 05 313 07 016590602	29 05
10 29118003907	0111 CONSTRUCCIONES MARJO R 2006,S.L.		NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO		
29 05 07 00343114	CL JAEN 9	14910	BENAMEJI	29 05 313 07 017839878	29 05
07 230066179260	0611 FERNANDEZ MENDOZA MARIA CARMEN		NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO		
29 06 06 00037519	CL JUANITO MARAVILLAS 1 B	14005	CORDOBA	29 06 313 07 015777418	29 06
10 29117776763	0111 TERNO-GUACHI,S.L.		NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO		
29 06 07 00409479	AV MANUEL REINA 34 4° IZQ	14500	PUENTE-GENIL	29 06 313 07 017917175	29 06
07 230066179260	0611 FERNANDEZ MENDOZA MARIA CARMEN		NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO		
29 06 06 00037519	CL JUANITO MARAVILLAS 1 B	14005	CORDOBA	29 06 313 07 018300731	29 06
07 141001352285	0521 MATALA ROMAN JAVIER ANGEL		NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO		
29 08 07 00083283	AV ARRUZAPILLA 6 3° 2	14011	CORDOBA	29 08 313 07 018337410	29 08
07 301041262164	0611 EL BOUINAY - MOULAY BRAHIM		NOT. DEUDOR EMBARGO SALARIO PENSION PRES		
30 02 07 00729700	CL BELEN 32 BJ DCH	14940	CABRA	30 02 351 07 044858759	30 02
07 141034052302	0611 RAZIQ - OMAR		NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO		
30 03 04 00641790	CL SAN MARCOS 12 3° 1	14800	PRIEGO DE CORDOBA	30 03 313 07 053109621	30 03
07 301020109801	0611 GONZALEZ MARTIN MARIA DEL MAR		REQUERIMIENTO DE BIENES		
30 04 01 00093035	CL LIB.SIMON BOLIVAR (MANZ.11) 4 3 1	14013	CORDOBA	30 04 218 07 042410723	30 04
07 140041257228	0521 GONZALEZ ANDUJAR LUIS		NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO		
14 05 94 00215460	DEL ISLAN 12 1 0	14011	CORDOBA	30 04 313 07 053837929	30 04
07 140054009795	0611 NIETO PALMA ANTONIO		NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO		
30 06 98 00051068	CL ANCHA, 44	14700	PALMA DEL RIO	30 06 313 07 046980635	30 06
07 140054009795	0611 NIETO PALMA ANTONIO		NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO		
30 06 98 00051068	CL ANCHA, 44	14700	PALMA DEL RIO	30 06 313 07 054509148	30 06
07 140054009795	0611 FRANCO PAEZ CARMEN		NOT. CONYUGE EMBARGO SALARIO PENSION		
30 06 98 00051068	CL ANCHA, 44	14700	PALMA DEL RIO	30 06 380 07 050902869	30 06
07 140054009795	0611 NIETO PALMA ANTONIO		NOT.DEUDOR EMBARGO SALARIO CONYUGE		
30 06 98 00051068	CL ANCHA, 44	14700	PALMA DEL RIO	30 06 381 07 050902970	30 06
07 141020541616	0611 PLANTON DIAZ JUANA		NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO		
38 02 06 00251747	CL LIBERTADOR JOSE GERVASIO ARTIGAS 11 1	14013	CORDOBA	38 06 313 07 015029321	30 03
07 141018563119	0611 PLANTON DIAZ DIEGO		NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO		
38 02 03 00215589	CL PINTOR JUAN MIRO 17 2 B	14011	CORDOBA	38 06 313 07 017142204	38 06
07 050014561813	0521 GONZALEZ GARCIA EMILIO		NOT. DEUDOR EMBARGO SALARIO PENSION PRES		
39 02 07 00148864	CL ALMAZAN 2 1 J	14900	LUCENA	39 02 351 08 000246332	39 02
10 41115894905	0111 CUEVAS ALVAREZ RAUL		NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO		
41 03 07 00025476	CL GRAN CAPITAN 3 2 1	14700	PALMA DEL RIO	41 03 313 07 025950112	41 03
10 41111266991	0111 RUBIO JIMENEZ ERNESTO		NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO		
41 03 02 00034128	CL JOSE DE LOS HEROS 9 3° 4	14014	CORDOBA	41 03 313 07 029526580	41 03
07 140071439079	0521 ALVAREZ BERNAL ENRIQUE		NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO		
41 04 03 00090622	CL CADIZ 11	14009	CORDOBA	41 04 313 07 028799983	41 04
10 41106083353	0111 SAGOB CONSTRUCCIONES Y REFORMAS S L		REQ. PREVIO A LA PRACTICA DE EMBARGO		
41 06 98 00027884	CL 28 DE FEBRERO 5	14510	MORILES	41 06 212 08 000311270	41 06
10 41118118225	0111 GONZALEZ RODRIGUEZ JOSE LUIS		REQUERIMIENTO DE BIENES		
41 06 07 00491533	CL CID TOLEDO 91	14930	MONTURQUE	41 06 218 07 026774915	41 06
10 41118118225	0111 GONZALEZ RODRIGUEZ JOSE LUIS		NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO		

41 06 07 00443235	CL CID TOLEDO 91	14930	MONTURQUE	41 06 313 07 024990115	41 06
10 41118118225	0111 GONZALEZ RODRIGUEZ JOSE LUIS		NOT. EMBARGO	CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	
41 06 07 00443235	CL CID TOLEDO 91	14930	MONTURQUE	41 06 313 07 026031550	41 06
10 41118118225	0111 GONZALEZ RODRIGUEZ JOSE LUIS		NOT. EMBARGO	CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	
41 06 07 00443235	CL CID TOLEDO 91	14930	MONTURQUE	41 06 313 07 026031651	41 06
10 41118118225	0111 GONZALEZ RODRIGUEZ JOSE LUIS		NOT. LEVANTAM.	EMBARGO CUENTAS C.Y A.	
41 06 07 00443235	CL CID TOLEDO 91	14930	MONTURQUE	41 06 315 07 025039221	41 06
10 41118118225	0111 GONZALEZ RODRIGUEZ JOSE LUIS		NOT. LEVANTAM.	EMBARGO CUENTAS C.Y A.	
07 141020669785	CL CID TOLEDO 91	14930	MONTURQUE	41 06 315 07 026386006	41 06
10 41118118225	0111 GONZALEZ RODRIGUEZ JOSE LUIS		NOT. LEVANTAM.	EMBARGO CUENTAS C.Y A.	
41 06 07 00443235	CL CID TOLEDO 91	14930	MONTURQUE	41 06 315 07 026386107	41 06
07 140046538573	0521 JIMENEZ CARRILLO JOSE			REQUERIMIENTO DE BIENES	
41 07 08 00018264	CL GENISTA 22	14012	CORDOBA	41 07 218 08 000712913	41 07
07 141030970934	0521 DELGADO ESTRADA INMACULADA CONC			DILIGENCIA DE EMBARGO DE BIENES	
41 07 07 00519809	CL RIO GENIL 9	14512	PALOMAR	41 07 303 07 026855848	41 07
07 140060538202	0521 VAZQUEZ PEREZ ANTONIO		NOT. EMBARGO	CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	
41 07 07 00183238	CL EL VILLAR 21	14115	VILLAR	41 07 313 07 025657492	41 07
07 140068474418	0611 MUÑOZ HOYOS RAFAELA		NOT. EMBARGO	CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	
41 07 06 00093483	CL HUERTA 6	14610	ALCOLEA	41 07 313 07 028986414	41 07
07 140060538202	0521 VAZQUEZ PEREZ ANTONIO		NOT. EMBARGO	CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	
41 07 07 00183238	CL EL VILLAR 21	14115	VILLAR	41 07 313 07 029004396	41 07
07 291070101900	0611 BAEZ GONZALEZ AZAHARA		NOT. EMBARGO	CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	
41 07 07 00489291	CL POETA JUAN REJANO 0 1° IZQ	14500	PUNTE-GENIL	41 07 313 07 029023493	41 07
07 171020669785	0611 ROJAS MORENO INGRID		NOT. EMBARGO	CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	
41 07 06 00224940	CL EL TEJAR 25 1 IZQ	14940	CABRA	41 07 313 07 029367744	41 07
07 140060538202	0521 VAZQUEZ PEREZ ANTONIO		NOT. EMBARGO	CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	
41 07 07 00183238	CL EL VILLAR 21	14115	VILLAR	41 07 313 07 029370976	41 07
07 411040055746	0611 POZUELO CORTES JERONIMO		NOT. EMBARGO	CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	
41 07 07 00489392	CL POETA JUAN REJANO 1 1 IZD	14500	PUNTE-GENIL	41 07 313 07 029377343	41 07
07 141016804789	0611 RAMIREZ MUÑOZ SILVIA		NOT. EMBARGO	CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	
41 07 01 00026656	CL ALHAMBRA 18	14900	LUCENA	41 07 313 07 029608931	41 07
10 41113122624	0111 DEHESA ECIJA S.L.		NOT. EMBARGO	CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	
41 07 05 00098813	CL LA CARLOTA 4	14120	FUENTE PALMERA	41 07 313 07 029611658	41 07
07 410166506673	0521 ZHAO - JIANGIN			DIL.EMBARGO DE VEHÍCULOS	
41 07 07 00027437	CL MARINO VIerna 4 1 4B	14011	CORDOBA	41 07 333 07 025406104	41 07
07 140060538202	0521 VAZQUEZ PEREZ ANTONIO		NOT. DEUDOR LEV.	PARCIAL EMBARGO CUENTAS	
41 07 07 00183238	CL EL VILLAR 21	14115	VILLAR	41 07 350 07 029488083	41 07
10 41116761336	0111 CYPROM 2005, S.L.		NOT. EMBARGO	CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	
41 08 07 00244553	AV ANDALUCIA-URB. LAS ADELPHAS, LOCA 0	14100	CARLOTA (LA)	41 08 313 07 029068963	41 08
10 41109578282	0613 MELLADO GARCIA S C			REQUERIMIENTO DE BIENES	
41 09 07 00532406	CL SAN SEBASTIAN 2	14700	PALMA DEL RIO	41 09 218 07 027911330	41 09
07 081069780027	0521 CABRERA ARNAU CARLOS			REQ. PREVIO A LA PRACTICA DE EMBARGO	
43 04 07 00266648	AV SANTA ANA 65 1 2	14700	PALMA DEL RIO	43 04 212 07 013065550	43 04
07 081069780027	0521 CABRERA ARNAU CARLOS		NOT. EMBARGO	CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	
43 04 07 00266648	AV SANTA ANA 65 1 2	14700	PALMA DEL RIO	43 04 313 08 001134630	43 04
07 081069780027	0521 CABRERA ARNAU CARLOS		NOT. DEUDOR EMBARGO	SALARIO PENSION PRES	
43 04 07 00266648	AV SANTA ANA 65 1 2	14700	PALMA DEL RIO	43 04 351 08 000382878	43 04
07 451016026960	0611 SOARES TAVARES NUNO MIGUEL			REQUERIMIENTO DE BIENES	
45 01 08 00043628	AV LAS FLORES 21	14820	SANTA CRUZ	45 01 218 08 000431652	45 01
10 45006679513	0111 MARISCAL RUZ MIGUEL		NOT. EMBARGO	CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	
45 01 94 00288041	CL MEDINA CORELLA 1	14003	CORDOBA	45 01 313 07 007675957	45 01
07 451019370430	0611 FILIMON - ION		NOT. DEUDOR EMBARGO	SALARIO PENSION PRES	
45 03 06 00036161	CL EL SALADO 10	14940	CABRA	45 03 351 07 007234205	45 03
07 301028189190	0611 NAJID - MUSTAPHA		NOT. DEUDOR EMBARGO	SALARIO PENSION PRES	
46 06 03 00072857	CL MAESTRO NICOLAS LAVELA 27	14960	RUTE	46 06 351 07 036024243	46 06
07 301028189190	0611 NAJID - MUSTAPHA		NOT. DEUDOR EMBARGO	SALARIO PENSION PRES	
46 06 03 00072857	CL MAESTRO NICOLAS LAVELA 27	14960	RUTE	46 06 351 07 037655964	46 06
07 481011627960	0521 GARCIA LOPEZ IVAN		NOT. EMBARGO	CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	
48 04 05 00162268	CL JOSE M* VALDENEBRO 35 BJ IZD	14004	CORDOBA	48 04 313 07 008058811	48 04
07 481011627960	0521 GARCIA LOPEZ IVAN		NOT. DEUDOR EMBARGO	SALARIO PENSION PRES	
48 04 05 00162268	CL JOSE M* VALDENEBRO 35 BJ IZD	14004	CORDOBA	48 04 351 08 000275447	48 04
07 141042422994	0611 EL AICHAOUI - ABDELGHANI		NOT. DEUDOR EMBARGO	SALARIO PENSION PRES	
50 01 07 00236440	CL LAS LAGUNILLAS_S N° 0	14800	PRIEGO DE CORDOBA	50 01 351 08 000816695	50 01
10 50107089229	0111 MORAL GUISADO MARIA CARMEN		NOT. EMBARGO	CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	
50 02 05 00014478	CL FERIA 25	14700	PALMA DEL RIO	50 02 313 07 010595936	50 02
07 521001721162	1221 ZARIOH - TAMIMOUNT		NOT. EMBARGO	CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	
52 01 06 00002806	BD NTRA. SRA. ARACELI 8 7 1	14900	LUCENA	52 01 313 08 000072796	52 01

A N E X O I
NUM.REMESA: 14 00 1 08 000003

URE	DOMICILIO	LOCALIDAD	TELEFONO	FAX
04 02	CL JULIO CESAR 8	04700 EL EJIDO	950 0487304	950 0487201
06 04	CL LUIS CHAMIZO 13	06300 ZAFRA	924 0553201	924 0554065
07 05	PL DE LA BIOSFERA 1 01	07703 MAO - MENORCA	971 0355698	971 0355505
08 01	AV GRAN VIA CORTS CATALANES 591 03	08007 BARCELONA	093 3429281	093 3429281
08 11	AV PRESIDENT COMPANYYS 106	08911 BADALONA	093 3847380	093 3847386
08 19	CL SALLARES I PLA 4	08202 SABADELL	093 7457430	093 7457436
08 23	RB DE NOSTRA SENYORA 19	08720 VILAFRANCA DEL PENED	093 8171960	093 8902741
08 25	CL PARCERS 1	08290 CERDANYOLA DEL VALLE	093 5863640	093 5863646
09 03	CL BARRIO NUEVO 30	09400 ARANDA DE DUERO	947 0507488	947 0507487
10 01	AV DE ESPAÑA 14	10001 CACERES	927 0620043	927 0620044
11 04	CL LUJA 4	11500 PUERTO DE STA. MARIA	956 0541045	956 0542057
11 06	AV DE ARCOS 69	11650 VILLAMARTIN	956 0730055	956 0730080
12 01	CL MARQUES DE LA ENSENADA 14	12003 CASTELLON	964 0723370	964 0723373
12 04	PZ CONSTITUCION 9	12005 CASTELLON	964 0250770	964 0252161
16 01	PQ SAN JULIÁN 7	16001 CUENCA	969 0178515	969 0178523
17 01	AV JOSEP TARRADELLAS 3	17006 GIRONA	972 0409140	972 0409159
21 01	CL PUERTO 50	21001 HUELVA	959 0492500	959 0492566
22 02	CL SANTA BARBARA 5	22400 MONZON	974 0404191	974 0403789
25 02	CL BELLCAIRE D'URGELL 16 BJ	25600 BALAGUER (LLEIDA)	973 0447849	973 0449080
25 03	CL SALMERON 14 16	25004 LLEIDA	973 0701784	973 0701787
28 02	CL LUIS CABRERA 63	28002 MADRID	091 4136341	091 4136863
28 05	CL MAQUEDA 138	28024 MADRID	091 7198850	091 7198852
28 08	CL JUAN DE URBIETA 44	28007 MADRID	091 5010251	091 5021276
28 10	CL MIGUEL FLETA 3 02	28037 MADRID	091 3903280	091 3903283
28 22	CL SAN ISIDRO 2	28901 GETAFE (MADRID)	091 6010760	091 6010764
28 23	CL JUAN DE TOLEDO 19	28200 S.LORENZO DEL ESCORI	091 8907911	091 8960501
29 01	AV PINTOR SOROLLA 145	29018 MALAGA	095 2299216	095 2202093
29 02	CL HEROE DE SOSTOA 142	29003 MALAGA	095 2352590	095 2363047
29 03	CL SAN AGUSTÍN 14	29200 ANTEQUERA	095 2704899	095 2701203
29 05	AV DE ANDALUCÍA 17 1	29631 ARROYO DE LA MIEL	095 2564717	095 2567559

29 06 AV MATIAS SAENZ TEJADA.EDF.F.CENTRO 3 2 202
 29 08 CL INGENIERO DE LA TORRE ACOSTA 5
 30 02 CL ANGEL BRUNA 20
 30 03 CL GRAN VIA 8
 30 04 CL LOPE GIBBERT (EDIFICIO VIENA) 9 BJ
 30 06 CL ORTEGA Y GASSET S/N 0
 38 06 CL BULEVAR CHAJOPE EDF.VALDES CENTE 4
 39 02 CL SAN FRANCISCO.S/N 0
 41 03 CL PADRE PEDRO AYALA 75 79
 41 04 CL SAN JACINTO 109
 41 06 CL ISAAC PERAL 47
 41 07 CL LUIS DE MOLINA 37
 41 08 CL JUAN AGUSTIN PALOMAR 20
 41 09 AV PABLO PICASSO 0
 43 04 CL INDUSTRIA 17
 45 01 PZ PZA. SAN AGUSTIN 3
 45 03 CL SALVADOR 25
 46 06 CL ERNESTO ANASTASIO 58
 48 04 CL JULIO URQUIJO 13 BJ
 50 01 AV MADRID 24
 50 02 CL FRAY LUIS AMIGO 6
 52 01 ED EDIFICIO V CENTENARIO TORRE SUR 0 8

29640 FUENGIROLA 095 2467551 095 2584830
 29007 MALAGA 095 2619500 095 2619515
 30204 CARTAGENA 968 0122392 968 0509115
 30530 CIEZA (MURCIA) 968 0763011 968 0773274
 30800 LORCA 968 0477842 968 0477843
 30009 MURCIA 968 0395171 968 0395007
 38650 LOS CRISTIANOS-ARONA 922 0777803 922 0777804
 39770 LAREDO (CANTABRIA) 942 0608135 942 0608136
 41005 SEVILLA 095 4581525 095 4579553
 41010 SEVILLA 095 4347491 095 4347492
 41700 DOS HERMANAS (SEVILL 095 5675933 095 5675924
 41640 OSUNA 095 4810906 095 4811676
 41900 CAMAS 095 5981870 095 5981872
 41018 SEVILLA 095 4591731 095 4591756
 43700 EL VENDRELL 977 0665703 977 0665702
 45001 TOLEDO 925 0259164 925 0259166
 45710 MADRIDEJOS 925 0467080 925 0467086
 46011 VALENCIA 096 3240900 096 3673076
 48014 BILBAO 094 4746200 094 4745934
 50010 ZARAGOZA 976 0489010 976 0489016
 50006 ZARAGOZA 976 0259202 976 0259208
 52004 MELILLA 095 2695810 095 2695809

Córdoba, a 4 de marzo de 2008.— El Director Provincial, Marcial Prieto López.— P.D. de firma, circular 5-040- de 21-10-93
 DGTS: El Secretario Provincial, José M^º Chica Yeguas.

Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales
INSTITUTO DE EMPLEO
Servicio Público de Empleo Estatal
Dirección Provincial
CÓRDOBA
 Núm. 2.825

REMISIÓN DE NOTIFICACIÓN DE PERCEPCIÓN INDEBIDA DE SUBSIDIO PARA TRABAJADORES EVENTUALES DEL RÉGIMEN ESPECIAL AGRARIO DE LA SEGURIDAD SOCIAL DE ACUERDO CON LO DISPUESTO EN LA LEY 30/92.

Por esta Dirección Provincial se ha iniciado Expediente Administrativo para el reintegro del subsidio para trabajadores eventuales del régimen especial agrario de la seguridad social indebidamente percibido, contra los interesados que a continuación se citan y los motivos que así mismo se relacionan. Se ha intentado la notificación sin poderse practicar.

Lo que se notifica por medio de la presente, de conformidad con lo establecido en el artículo 59.5 de la Ley 30/92, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, advirtiéndoles que disponen de un plazo de diez días contados a partir de la fecha de la presente publicación para reintegrar dicha cantidad indebidamente percibida en la cuenta núm. 0049 5103 71 2516550943 del Banco Santander Central Hispano (BSCH) a nombre de este Organismo, debiendo devolver copia del justificante de ingreso a su Oficina de Empleo.

De no estar conforme con lo anterior deberá formular por escrito ante el Director Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal las alegaciones que estime pertinentes en el mismo plazo de 10 días de acuerdo con lo dispuesto en el art. 33.1 a) del Real Decreto 625/85, del 2 de abril.

De acuerdo con lo dispuesto en el art. 61 de la Ley 30/92, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, los expedientes reseñados, estarán de manifiesto por el mencionado plazo de 10 días en la Dirección Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal.

B.O.P.

Interesado.— D.N.I.— Expediente.— Importe (Euros).—Período.— Motivo.

HEREDEROS DE D. DOMINGO LUNA CABALLERO; 75621485; 0800000607; 333,14; 10/09/2007 30/09/2007; DEFUNCION.

HEREDEROS DE D. GREGORIO MORENO ALCUDIA; 75693844; 0800000550; 126,92; 23/12/2007 30/12/2007; DEFUNCION.

HEREDEROS DE D.ª. ROSARIO RIVODIGO JURADO; 75344246; 0800000533; 1.396,04; 03/07/2007 30/09/2007; DEFUNCION.

HEREDEROS DE D.RAFEL AVILA SOBRINO; 75614872; 0800000525; 713,88; 16/09/2007 30/10/2007; DEFUNCION.

HEREDEROS DE D. MANUEL CASTRO LUQUE; 80112273; 0800000548; 79,32; 01/11/2007 30/11/2007; DEFUNCION.

Córdoba, a 6 de marzo de 2008.— El Director Provincial P.D. El Subdirector Provincial de Prestaciones, Antonio Bracero Montoro.

Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales
INSTITUTO DE EMPLEO
Servicio Público de Empleo Estatal
Dirección Provincial
CÓRDOBA
 Núm. 2.827

La Secretaría General de la Subdelegación del Gobierno ha ordenado la inserción y publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia del siguiente anuncio:

ROGELIO BORREGO MARTÍNEZ, Director Provincial del INEM en Córdoba, hace saber:

Que la Dirección Provincial del INEM ha remitido resolución sobre revisión de oficio de Inclusión en el programa de Renta activa de inserción, reconocido mediante acuerdo de la misma de fecha 29/10/2007 a D/Dña. Manuela Ariza López, con D.N.I.: 34.002.864 , con domicilio en Baena, 14850 calle Alta de San Pedro, 13 y que no habiéndosele podido notificar por el Servicio de Correos, en el domicilio que consta en esta Dirección Provincial, la referida resolución al resultar devuelta la carta con la indicación de « CADUCADO», es por lo que se publica el presente en virtud de lo dispuesto en el art. 59.5 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE de 27-11-92), para que sirva de notificación al interesado, que deberá personarse en esta Dirección Provincial en el plazo de diez días a partir de su publicación, instando así mismo a todo aquel que conozca otro domicilio de dicha persona, lo comunique a esta Dirección Provincial en el plazo antes aludido.

Córdoba, a 04 de marzo de 2008.— El Director Provincial, Rogelio Borrego Martínez.

Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales
INSTITUTO DE EMPLEO
Servicio Público de Empleo Estatal
Dirección Provincial
CÓRDOBA
 Núm. 2.828

La Secretaría General de la Subdelegación del Gobierno ha ordenado la inserción y publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia del siguiente anuncio:

ROGELIO BORREGO MARTÍNEZ, Director Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal en Córdoba, hace saber:

Que la Dirección Provincial del SPEE ha remitido requerimiento a la empresa REVESTIMOR, S.L., con domicilio en Moriles, calle Avenida del Deporte, 12 (Bda. Blas Infante), para que aporte documentación preceptiva para el trámite de expediente de prestación de desempleo de don José María Lara Duque, con D.N.I. número 48.868.467, a la que no habiéndosele podido notificar por el Servicio de Correos, en el domicilio que consta en esta Dirección Provincial, el referido requerimiento, al resultar devuelta la carta con la indicación «Se ausentó sin dejar señas», es por lo que se publica el presente en virtud de lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. de 27 de noviembre de 1992), para que sirva de notificación a dicha empresa, que deberá personarse en esta Dirección Provincial en el plazo de diez días a partir de su publicación, instando asimismo a todo aquel que conozca otro domicilio

de la Empresa, lo comunique a esta Dirección Provincial en el plazo antes aludido.

Córdoba, a 6 de marzo de 2008.— El Director Provincial, Rogelio Borrego Martínez.

Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales
INSTITUTO DE EMPLEO
Servicio Público de Empleo Estatal
Dirección Provincial
Prestaciones

JAÉN
Núm. 2.826

En cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 59.5 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y ara su conocimiento a efectos de notificación, se hace constar que a los afectados cuyos datos a continuación se indican, esta Dirección Provincial ha iniciado expediente de Comunicación de Responsabilidad Empresarial de Prestaciones por Desempleo, haciéndoles saber que en el término de diez días hábiles, a contar desde el siguiente al de la publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, pueden efectuar por escrito, cuantas alegaciones estimen pertinentes ante la Dirección Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal-INEM de Jaén, sita en Plaza de San Francisco, 2, C.P. 23002-Jaén.

Asimismo, se pone en conocimiento de los afectados que el expediente se encuentra a su disposición en la dirección indicada anteriormente.

Razón social: TCOR. Obras e Instalaciones, S.L.
Domicilio: Calle Conquistador Ruiz Tafur, 4.
Localidad: 14007-Córdoba.

Jaén, 05 de marzo de 2008.— El Director Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal-INEM, Diego Carmona Pérez.

JUNTA DE ANDALUCÍA
Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa
Delegación Provincial
CÓRDOBA
Núm. 2.618

Información pública de autorización administrativa de instalación eléctrica
Ref. Expediente A.T. 3/08

A los efectos prevenidos en el artículo 125 del Real Decreto 1955/2000 de 1 de Diciembre, se somete a información pública la petición de autorización de instalación de línea eléctrica de alta tensión y centro de transformación, que será cedida a empresa distribuidora y cuyas características principales se señalan a continuación:

a) Peticionario: D. Francisco Gómez Aragón con domicilio social en C/ Avenida de Córdoba, número 51 en Aguilar de la Frontera (Córdoba).

b) Lugar donde se va a establecer la instalación: Unidad de Actuación AR-5 en Aguilar de la Frontera (Córdoba).

c) Finalidad de la instalación: Suministro de energía eléctrica a urbanización.

d) Características principales: Línea eléctrica subterránea a 15/20 kV de 20 m de longitud, con conductor AI-150 y centro de transformación tipo interior de 250 kVA.

Lo que se hace público para que pueda ser examinado el proyecto de la instalación en esta Delegación Provincial de Innovación, Ciencia y Empresa de la Junta de Andalucía en Córdoba, sita en Calle Tomás de Aquino, 1 y formularse al mismo las reclamaciones, por duplicado, que se estimen oportunas en el plazo de veinte días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

El Delegado Provincial, Andrés Luque García.

JUNTA DE ANDALUCÍA
Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa
Delegación Provincial
CÓRDOBA
Núm. 2.623

Información pública de autorización administrativa de instalación eléctrica
Ref. Expediente A.T. 2/08

A los efectos prevenidos en el artículo 125 del Real Decreto 1.955/2000, de 1 de diciembre, se somete a información pública la

petición de autorización de instalación de línea eléctrica de alta tensión y centro de transformación, que será cedida a empresa distribuidora y cuyas características principales se señalan a continuación:

a) Peticionaria: Euroresidencial Andaluza de Viviendas, S.L. con domicilio en C/ Avenida Málaga, número 4 local 3 en Montilla (Córdoba).

b) Lugar donde se va a establecer la instalación: C/ Ramón y Cajal, esquina C/ Rodríguez de la Fuente, en Priego de Córdoba (Córdoba).

c) Finalidad de la instalación: Suministro de energía eléctrica a viviendas.

d) Características principales: Línea eléctrica aérea a 25 KV de 2.200 m de longitud, con conductor LA-180 y 12 centros de transformación tipo interior de 630 + 630 kVA.

Lo que se hace público para que pueda ser examinado el proyecto de la instalación en esta Delegación Provincial de Innovación, Ciencia y Empresa de la Junta de Andalucía en Córdoba, sita en Calle Tomás de Aquino, 1 y formularse al mismo las reclamaciones, por duplicado, que se estimen oportunas en el plazo de veinte días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

El Delegado Provincial, firma ilegible.

JUNTA DE ANDALUCÍA
Consejería de Empleo
Delegación Provincial
Sección de Relaciones Colectivas
CÓRDOBA
Núm. 2.833

Convenio Colectivo 14-0267-1

Visto el texto del Convenio Colectivo suscrito con fecha 18 de febrero de 2008, entre la representación legal de la empresa «Fomento de Construcciones y Contratas, S.A.» y sus trabajadores, en su centro de trabajo de Córdoba, con vigencia desde el día 1 de enero de 2007 hasta el 31 de diciembre de 2009, a fin de que se den las oportunas instrucciones en orden a su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, y de conformidad a lo establecido en el artículo 90 del Estatuto de los Trabajadores y en el Real Decreto 1.040/1981, de 22 de mayo, sobre Registro y Depósito de Convenios Colectivos de Trabajo, esta Autoridad Laboral, sobre la base de las competencias atribuidas en el Real Decreto 4.043/1982, de 29 de diciembre, sobre Traspaso de Funciones y Servicios de la Administración del Estado a la Junta de Andalucía en materia de Trabajo, el Decreto del Presidente de la Junta de Andalucía 11/2004, de 24 de abril, de reestructuración de Consejerías y el Decreto 203/2004, de 11 de mayo, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Empleo y del Servicio Andaluz de Empleo.

A C U E R D A

Primero.— Ordenar su inscripción en el Registro correspondiente y su remisión para su depósito al Centro de Mediación, Arbitraje y Conciliación, con comunicación de ambos extremos a la Comisión Negociadora.

Segundo.— Disponer su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia.

Córdoba, 7 de marzo de 2008.— El Delegado Provincial de Empleo, Antonio Fernández Ramírez.

Acta de constitución de la Mesa Negociadora del Convenio Colectivo

En Córdoba, a 29 de marzo de 2007.

En el día de hoy, en las Oficinas situadas en Córdoba, correspondiente a Fomento de Construcciones y Contratas, S.A., se han reunido la representación social y empresarial, y quedan constituidas de la siguiente manera:

Representación social: Don Pedro Bermejo Jiménez.

Representación empresarial: Don Francisco Romero Trujillo y don Álvaro Mollinedo Gómez-Zorrilla.

Ambas representaciones se reconocen capacidad y legitimación suficiente para negociar el Convenio Colectivo de Fomento de Construcciones y Contratas, S.A. para las actividades de limpieza de alcantarillado y/o red de saneamiento, limpiezas industriales, instalación, montaje y desmontaje de todo tipo de escenarios con sus trabajadores para la provincia de Córdoba, quedando constituida la Comisión Negociadora del mismo de la forma reseñada anteriormente, iniciando la negociación del mismo.

Así, se procede por la parte empresarial a la entrega de su plataforma del futuro Convenio, habiendo entregado la parte social la suya en fecha 5 de marzo de 2007, junto a la solicitud de iniciación de negociaciones para Convenio Colectivo.

A continuación, y tras las oportunas deliberaciones se han tomado los siguientes

ACUERDOS:

1.º— Secretario: La condición de Secretario la ostentará don Álvaro Mollinedo Gómez-Zorrilla.

2.º— Asesores: Se acepta la asistencia a las negociaciones de un asesor por cada representación.

3.º— Negociaciones: El calendario de la negociación queda fijado de la siguiente manera. En cada reunión se fija la siguiente. La próxima reunión se realizará el próximo 16 de abril, a las 11 horas en las oficinas de la Empresa.

Los anteriores acuerdos se han tomado por unanimidad de ambas representaciones.

Tras todo ello, se procede a levantar la sesión, las dos representaciones en pleno, y a las 13 horas, firmando los asistentes en prueba de conformidad.

Hay varias firmas.

Acta final Mesa Negociadora del Convenio Colectivo

En Córdoba, a 18 de febrero de 2008.

En el día de hoy, en las Oficinas situadas en Córdoba, correspondiente a Fomento de Construcciones y Contratas, S.A., se han reunido la representación de los trabajadores y la representación empresarial, y quedan constituidas de la siguiente manera:

Representación empresarial: Don Francisco Romero Trujillo y don Álvaro Mollinedo Gómez-Zorrilla.

Representación social: Don Pedro Bermejo Jiménez.

En Córdoba, siendo las 19 horas del 18 de febrero del año 2008, se reúnen en las oficinas de la Empresa Fomento de Construcciones y Contratas, S.A., la Comisión Negociadora del Convenio Colectivo para las actividades de limpieza de alcantarillado y/o red de saneamiento, limpiezas industriales, instalación, montaje y desmontaje de todo tipo de escenarios y plataformas con sus trabajadores para la provincia de Córdoba.

Se llega al acuerdo final en los siguientes términos:

1.º— Se aprueba y firma el texto del Convenio Colectivo antes citado, siendo su vigencia para el año 2007, 2008 y 2009.

2.º— Se acuerda dirigirse a la Autoridad Laboral a efecto de registro, depósito y publicación del Convenio Colectivo. Se faculta de forma expresa a don José Tejada Baena para realizar los trámites necesarios.

3.º— Las partes se reconocen mutuamente capacidad y legitimidad para negociar, aprobar y firmar el referido Convenio Colectivo.

Sin más asuntos que tratar, se dan por finalizadas las negociaciones con los acuerdos antes citados, firmando las partes en prueba de conformidad, en el lugar y fecha establecida ut supra.

Hay varias firmas.

CONVENIO COLECTIVO LIMPIEZA RED SANEAMIENTO, LIMPIEZAS INDUSTRIALES Y MONTAJE DE ESCENARIOS Y PLATAFORMAS PARA LA PROVINCIA DE CORDOBA FOMENTO DE CONSTRUCCIONES Y CONTRATAS, S.A.

CAPÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES, OBJETO Y ÁMBITO DE APLICACIÓN

Artículo 1.- Partes Signatarias

El presente Convenio lo firman Fomento de Construcciones y Contratas, S.A. y representación de los Trabajadores de la Empresa, con representación en el ámbito funcional y territorial de aplicación.

Artículo 2.- Ámbito Territorial, Funcional y Personal

El presente Convenio Colectivo regulará las relaciones laborales de la empresa Fomento de Construcciones y Contratas, S.A., con sus trabajadores que realizan la actividad de limpieza de red de alcantarillado, limpiezas industriales y actividad que requieran montajes de todo tipo de escenarios y/o plataformas, de la provincia de Córdoba.

Artículo 3. Vigencia, Duración y Prórroga

Este Convenio entrará en vigor el día siguiente de su firma, excepto en aquellas materias que tengan señalada expresamente otra fecha distinta, si bien los efectos económicos se producirán desde el 1 de enero de 2007. Igualmente ambas partes acuerdan y asumen que los incrementos de la tabla salarial anexo I y

anexo II están ya abonadas por la empresa, excepto las horas extras, tal y como se dispone en el artículo 23.

Tendrá una vigencia hasta el 31 de diciembre de 2009, siendo prorrogable por la tácita por períodos de 12 meses, si en el plazo de un mes antes a la fecha de su terminación no hubiese denuncia del mismo por ninguna de las partes. En caso de prórroga la tabla salarial se incrementará con el IPC Real del año en curso más 0,5%.

Artículo 4. Absorción y Compensación

Las condiciones pactadas en el presente Convenio Colectivo absorberán y compensarán calculadas en cómputo anual, las retribuciones que puedan establecerse por disposiciones oficiales de carácter obligatorio, todo ello de conformidad con lo establecido en el artículo 26, apartado 5º del Estatuto de los Trabajadores.

Artículo 5.- Vinculación a la Totalidad

El presente Convenio constituye un todo orgánico y las partes quedan mutuamente vinculadas al cumplimiento de su totalidad. Si la jurisdicción competente modificase algunas de las cláusulas en su actual redacción, la Comisión Negociadora deberá reunirse a considerar si cabe modificación, manteniendo la vigencia del resto del Convenio o si, por el contrario, la modificación de tal o tales cláusulas obliga a revisar las concesiones recíprocas que las partes se hubieran hecho.

Artículo 6.- Comisión Paritaria

1.- Las partes firmantes acuerdan establecer una Comisión Mixta Paritaria compuesta por un representante de la empresa y un representante de los trabajadores, como órgano de interpretación y vigilancia del cumplimiento de lo pactado en el presente Convenio.

Los acuerdos se adoptarán por acuerdo entre las partes y tendrán la misma eficacia que la norma que haya sido interpretada.

La sede de la Comisión se fija en las oficinas de la Empresa.

2.- Funciones de la Comisión Paritaria:

- Interpretar la aplicación del contenido del presente Convenio.
- Vigilar el cumplimiento de lo pactado.
- Estudiar y valorar las disposiciones generales promulgadas con anterioridad a su entrada en vigor que afecten a su contenido.
- Cuantas otras tiendan a la mayor eficacia práctica del Convenio o vengán establecidas en su texto.

La Comisión se reunirá a instancias de cualquiera de las partes detallando el orden del día, y previo acuerdo de ambas partes sobre el día y hora de celebración, que deberá celebrarse en el plazo máximo de 15 días desde la solicitud. Los acuerdos se adoptarán por la mayoría de las partes.

Agotadas sin acuerdo las actuaciones establecidas en la Comisión Paritaria, se instarán los procedimientos previstos en el Sistema de Resolución Extrajudicial de Conflictos Laborales de Andalucía (SERCLA).

CAPÍTULO II

CLASIFICACIÓN PROFESIONAL

Artículo 7.- Clasificación Profesional

La clasificación del personal, que se indica en este artículo, es meramente enunciativa y no presupone la obligación de tener cubiertas todas sus plazas.

Los cometidos profesionales de cada grupo, categoría u oficio, deben considerarse simplemente indicativos. Asimismo, todo trabajador está obligado a realizar cuantos trabajos y operaciones le encomienden sus superiores, dentro del general cometido propio de su categoría o competencia profesional, entre los que se incluyen la limpieza de maquinaria, herramientas y útiles de trabajo.

Art. 7.1. Grupos profesionales

El personal estará encuadrado, atendiendo a las funciones que ejecute en la empresa, en alguno de los siguientes grupos profesionales:

- Grupo de mandos intermedios.
- Grupos de administrativos.
- Grupo de operarios.

Art. 7.2.- Definición de grupo y de categorías profesionales

Cada grupo profesional comprende las categorías que para cada uno de ellos se especifica seguidamente.

Estas categorías serán equivalentes entre sí dentro de cada grupo profesional con independencia de sus derechos económicos.

Grupo de Mandos Intermedios

El grupo de mandos intermedios está compuesto por la siguiente categoría:

- * Encargado General
- * Capataz

Encargado General.- Con los conocimientos necesarios y bajo los órdenes inmediatas del técnico superior o medio, manda sobre uno o más encargados. Adopta las medidas oportunas para el debido ordenamiento y ejercicio de los servicios. Es responsable del mantenimiento de la disciplina de los servicios a su cargo, y muy especialmente del cumplimiento de cuantas disposiciones se refieran a la higiene y seguridad en el trabajo.

Capataz. El trabajador que, a las órdenes de un encargado general, tiene a su cargo el mando sobre los demás personal operario, cuyos trabajos dirige, vigila y ordena. Tendrá conocimientos de los oficios de las actividades a su cargo y dotes de mando suficientes para el mantenimiento de los rendimientos previstos, de la disciplina y seguridad. Pueden prestar sus servicios indistintamente en cualquier servicio o lugar de los centros de trabajo.

Podrá reemplazar a su jefe inmediato superior en servicios en los que no exija el mando permanente de aquél.

Grupo de Administrativos

Este grupo está compuesto por las siguientes categorías profesionales:

- * Auxiliar administrativo.

Auxiliar administrativo. Empleado que realiza trabajos que requieran conocimientos generales de las técnicas administrativas y en general a las puramente mecánicas inherentes al trabajo de la oficina.

Grupo de Operarios

El grupo de personal operario está compuesto por las siguientes categorías:

- * Jefe de Equipo
- * Oficial Especialista
- * Oficial
- * Peón especialista
- * Peón

Jefe de Equipo.- Además de las funciones propias del oficial y del oficial especialista, llevará a efecto, bien directamente o con la participación de los trabajadores por él coordinados, las actuaciones encomendadas propias de las tareas que desempeña. Será responsable de la disciplina, seguridad y rendimiento del personal que coordine para la ejecución de dichas tareas y equipos de trabajo, incluidos los oficiales y oficiales especialistas. Pueden prestar sus servicios indistintamente en cualquier servicio o lugar de los centros de trabajo.

Oficial especialista.- Además de las tareas propias del oficial, y en base a su conocimiento sobre montajes, realizará las tareas de dirigir el equipo que tiene que montar el escenario o estructura.

Oficial.- Tareas:

1.- En posesión del carné de conducir correspondiente y/o específico, tiene los conocimientos necesarios para ejecutar toda clase de reparaciones, que no requieren elementos de taller. Cuidará especialmente de que el vehículo o máquina que conduce salga del parque en las debidas condiciones de funcionamiento.

Tiene a su cargo la conducción y manejo de vehículos remolcados o sin remolcar propias del servicio, y que necesiten carné de conducir específico. Se responsabilizará del entretenimiento y adecuada conservación de la máquina o vehículo que se le asigne, así como de observar las prescripciones técnicas y de funcionamiento de las mismas. Pueden prestar sus servicios indistintamente en cualquier servicio o lugar de los centros de trabajo.

2.- El dedicado a determinadas funciones que sin constituir un oficio, exigen, sin embargo, cierta práctica y especialidad. Pueden prestar sus servicios indistintamente en cualquier servicio o lugar de los centros de trabajo.

Peón especialista. El dedicado a determinadas funciones que sin constituir un oficio, exigen, sin embargo, cierta práctica y especialidad. Pueden prestar sus servicios indistintamente en cualquier servicio o lugar de los centros de trabajo.

Peón. Trabajador encargado de ejecutar labores para cuya realización no se requiere ninguna especialización profesional ni técnica. Paulatinamente irán asumiendo todas las funciones propias del peón especializado de manera que su permanencia en esta categoría no será superior a 12 meses. Pueden prestar sus servicios indistintamente en cualquier servicio o lugar de los centros de trabajo.

CAPÍTULO III RÉGIMEN DE TRABAJO

Artículo 8.- Jornada y horario de trabajo

1.- La jornada de trabajo será de 40 horas semanales, de lunes a viernes, excepto el personal que se pueda contratar de forma específica para fines de semana.

Se entenderá comprendido dentro de la jornada efectiva de trabajo los 15 minutos de descanso o «desayuno» diario.

2.- El horario de trabajo será :

- 16 de septiembre a 30 de junio.- 08:00 a 17:00 horas, con interrupción de una hora para almuerzo (de 14:00 a 15:00 horas). Esta hora de almuerzo no se considerará tiempo efectivo de trabajo.

- 1 de julio a 15 de septiembre.- 07:00 a 15:00 horas de forma ininterrumpida.

Los días 24 y 31 de diciembre y el día de la feria de Córdoba se considerarán no laborales.

El día 5 de enero la jornada se realizará en régimen de trabajo continuado y se procurará que los trabajadores puedan disponer de tiempo libre a partir de las 13 horas, dependiendo de las necesidades del servicio, respetando el horario de entrada habitual.

- El horario de administración vendrá marcado por el que establezca la empresa a nivel de delegación para este colectivo.

Artículo 9.- Vacaciones

Las vacaciones consistirán de 30 días naturales o parte proporcional para las no devengadas, disfrutándose por años naturales. El derecho a vacaciones no es susceptible de compensación económica. No obstante, el personal que cese durante el transcurso del año, tendrá derecho al abono del salario correspondiente a la parte de vacaciones devengadas y no disfrutadas, como concepto de la liquidación por su baja en la empresa.

La retribución de las vacaciones será la que figura en la tabla salarial para cada categoría.

Periodo de disfrute: 15 días en periodo de verano, 1 de junio a 30 de septiembre, y los otros 15 días el resto del año en función de las necesidades del servicio. A tal efecto el calendario de vacaciones para el disfrute en periodo de verano se fijará entre la empresa y la representación de los trabajadores en el primer trimestre del año así como el segundo periodo, si bien este último será con carácter orientativo.

Artículo 10.- Lugar de ejecución del trabajo

El personal estará obligado a desempeñar su actividad laboral en el lugar designado por la Dirección de la Empresa y dentro del ámbito de actuación de la misma, teniendo en cuenta las especificaciones del servicio y la movilidad requerida en la prestación.

Artículo 11.- Licencias y Permisos retribuidos

El trabajador, previo aviso y justificación, podrá ausentarse del trabajo de forma retribuida, sin perjuicio de lo establecido en el Estatuto de los Trabajadores y norma que lo complementa y desarrolle, por alguno de los motivos y por el tiempo siguiente:

a. Quince días naturales en caso de matrimonio.

b. Dos días por el nacimiento de hijo y por el fallecimiento, accidente o enfermedad graves, hospitalización o intervención quirúrgica sin hospitalización que precise reposo domiciliario, de parientes hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad. Cuando con tal motivo el trabajador necesite hacer un desplazamiento al efecto fuera de la provincia, el plazo será de cuatro días.

c. Un día por traslado del domicilio habitual.

d. Por el tiempo indispensable, para el cumplimiento de un deber inexcusable de carácter público y personal, comprendido el ejercicio del sufragio activo.

Cuando el cumplimiento del deber antes referido suponga la imposibilidad de la prestación del trabajo debido en más del 20% de las horas laborables en un periodo de tres meses, podrá la empresa pasar al trabajador afectado a la situación de excedencia regulada en el apartado 1 del artículo cuarenta y seis del estatuto de los Trabajadores.

En el supuesto de que el trabajador, por cumplimiento del deber o desempeño del cargo, perciba una indemnización, se descontará el importe de la misma del salario a que tuviera derecho en la empresa.

e. Por el tiempo indispensable para la realización de exámenes prenatales y técnicas de preparación al parto que deban realizarse dentro de la jornada de trabajo.

f. Un día por matrimonio de hijo, cuando éste coincida con día de trabajo.

g. Un día para examen siempre y cuando guarde relación directa con su trabajo.

h. Tres días para asuntos propios. No podrá haber más de un trabajador por servicio con dicho permiso coincidente, excepto que el servicio lo permita a criterio de la empresa. No se podrán acumular a las vacaciones.

Los días para permisos y licencias que en este artículo se establecen tienen la consideración de días naturales.

Artículo 12.- Ordenación del trabajo

La ordenación del trabajo es facultad del empresario, que debe ejercerlo con sujeción a lo establecido en el presente Convenio Colectivo y demás normas aplicables.

El trabajador está obligado a cumplir las órdenes e instrucciones del empresario en el ejercicio regular de sus facultades directivas, debiendo ejecutar cuantos trabajos, operaciones o actividades se le ordene dentro del general cometido propio de su categoría o competencia profesional. Entre ellas están incluidas las tareas complementarias que sean necesarias para el desempeño de su cometido principal, o el cuidado y limpieza de las máquinas, herramientas y puesto de trabajo que estén a su cargo durante la jornada de trabajo.

Artículo 13. Promoción y ascensos

Los puestos o tareas que impliquen mando o especial confianza serán de libre designación y revocación por parte de la empresa.

Para ascender a una categoría o nivel profesional distinto del que ostenta, siempre que haya vacantes, se establecerán por la empresa sistemas que, entre otras, pueden tener en cuenta las siguientes circunstancias:

- Conocimientos del puesto de trabajo.
- Historial profesional.

El ascenso no será definitivo hasta transcurrido un período de prueba, que será de 2 meses para el resto del personal. Durante este período el trabajador ascendido ostentará la categoría a la que ha sido promocionado provisionalmente, percibiendo el salario correspondiente a la misma.

En caso de no superar el período de prueba, el trabajador volverá a desempeñar los trabajos propios de su categoría y nivel anterior, percibiendo el salario propio de la misma.

CAPÍTULO IV

CONDICIONES ECONÓMICAS

La retribución de cada trabajador estará compuesta por el salario base convenio, y los complementos que para cada categoría, actividad y nivel se determinan en las Tablas Salariales anexas, en relación con los artículos siguientes.

PUESTO DE TRABAJO REALIZADO

- Plus Actividad
- Plus de convenio
- Plus nocturno
- Horas extras

DE VENCIMIENTO SUPERIOR AL MES

- Gratificación Extraordinaria de Verano
- Gratificación Extraordinaria de Navidad

EXTRASALARIALES

- Distancia y Transporte
- Dietas.

Artículo 14.- Salario base

El salario base se devengará por día natural y su cuantía para cada categoría es la que se especifica en las tablas salariales anexas.

Artículo 15.- Plus Convenio

Todos los trabajadores, percibirán este plus en la cuantía fijada para cada una de las categorías en las tablas anexas. Se percibirá en once mensualidades.

Artículo 16.- Plus Actividad

Todos los trabajadores, percibirán este plus por el ejercicio de la actividad profesional. Se percibirá en once mensualidades a razón de un 20% del salario base, según cantidades establecidas en las tablas anexas para cada una de las categorías.

Este plus sustituye al que anteriormente se devengaba y abonaba por penosidad, toxicidad y peligrosidad, estando cubiertos los trabajadores mediante el presente plus de actividad dichos riesgos, a todos los efectos legales.

Artículo 17. Plus por trabajo nocturno

Las horas trabajadas durante el período comprendido entre las veintiuna horas y las seis de la mañana, salvo que el salario se

haya establecido atendiendo a que el trabajo sea nocturno por su propia naturaleza, tendrán una retribución específica incrementada en un 25 por 100 sobre el salario base. Se percibirá en once mensualidades, según cantidades establecidas en las tablas anexas para cada una de las categorías.

Artículo 18. Plus compensatorio de distancia y transporte

Se establece un plus de carácter extrasalarial para compensar los gastos que se producen a los trabajadores para acudir a sus puestos de trabajo cualquiera que sea la distancia a recorrer. Se percibirá en once mensualidades, según cantidades establecidas en las tablas anexas para cada una de las categorías.

Artículo 19. Gratificaciones de vencimiento periódico superior al mes.

Los trabajadores tendrán derecho a una paga extraordinaria en Verano y otra en Navidad, en la cuantía reflejada en las tablas anexas para cada una de las categorías. Todo ello en el caso de realizar la jornada máxima ordinaria de trabajo, puesto que el personal que preste sus servicios en jornada reducida o a tiempo parcial, devengará las pagas extraordinarias en proporción al tiempo efectivamente trabajado.

Periodos de devengos:

Paga de verano: del 1 de enero al 30 de junio.

Paga de navidad: del 1 de julio al 31 de diciembre.

Fecha de abono: 30 de junio y 15 de diciembre respectivamente.

Las pagas extras establecidas en el presente artículo, se devengarán día a día y se abonarán en proporción al tiempo trabajado, no devengándose mientras dure cualquiera de las causas de suspensión previstas en el artículo 45 del texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, a excepción de la situación de Accidente de trabajo o enfermedad profesional, que no se penalizará.

El personal ingresado en el transcurso del año o que cesara durante el mismo, percibirá el importe correspondiente a este concepto de forma proporcional al periodo trabajado.

Artículo 20.- Horas Extraordinarias

Se realizarán en cumplimiento con legislación vigente.

No obstante lo anterior, teniendo en cuenta el carácter público de los servicios y o particularidad de las actividades, podrán realizarse horas extraordinarias de carácter estructural cuando la prestación de este servicio así lo requiera. Tendrán el carácter de estructurales las horas extraordinarias que vinieran exigidas por periodos puntas de producción, ausencias imprevistas y los de carácter estructural derivados de la naturaleza del trabajo.

Serán horas extraordinarias por fuerza mayor las realizadas para prevenir o reparar siniestros u otros daños extraordinarios y urgentes.

Artículo 21.- Fines de semana y festivos

Dada la particularidad de los servicios a atender, que en ocasiones requiere realizar el trabajo en fines de semana y festivos, en caso de tener que realizar el servicio en estos días, los trabajadores percibirán la cantidad equivalente al 25% del importe establecido para las horas extraordinarias por cada hora trabajada. En estas cantidades están incluidos todos los conceptos salariales y extrasalariales que puedan existir.

Las condiciones establecidas en este artículo no serán de aplicación para el personal contratado expresamente para esos días.

Artículo 22.- Dietas

Los trabajadores que por necesidad y por orden de la empresa tengan que realizar viajes o desplazamientos a poblaciones distintas de donde radica el centro de trabajo sito en Córdoba, y siempre y cuando no suponga pernoctación, disfrutarán de una compensación igual para todas las categorías, consistente en la cantidad de 10,50 euros por este concepto y día.

En caso de hospedaje, el gasto será abonado y concertado por la empresa.

Artículo 23.- Incrementos salariales

Año 2007.- Tabla Salarial Anexa. No revisable y definitiva.

Año 2008.- Incremento sobre las tablas del año anterior del IPC Real del año en curso más el 0,5%. Para ello en el mes de enero del 2008 se han incrementado a las tablas del año anterior el IPC provisional más el 0,5%, revisándose en el mes en que se publique el IPC Real definitivo del año. Se adjunta la tabla provisional del mes de enero así como la provisional modificada y que entrará en vigor en la fecha señalada en la misma, sin que este pueda suponer el derecho a incrementos añadidos sobre la de enero.

De forma excepcional se acuerda abonar diferencias en el mes de la firma sobre el concepto de horas extras sobre las cuantías establecidas en el año 2007 para ese concepto.

Año 2009.- Incremento sobre las tablas del año anterior del IPC Real del año en curso más el 0,5%. Para ello en el mes de enero se incrementarán a las tablas del año anterior el IPC provisional más el 0,5%, revisándose en el mes en que se publique el IPC Real definitivo del año.

CAPÍTULO V

ASPECTOS SOCIALES

Artículo 24.- Complemento por Incapacidad Temporal

En caso de accidente de trabajo o enfermedad profesional producido con la empresa, la empresa complementará hasta los doce primeros meses las prestaciones de la Seguridad Social hasta alcanzar el 100% del salario base, plus convenio, plus actividad.

Artículo 25.- Seguro de invalidez o muerte

La empresa concertará la suscripción de una póliza de seguro para sus trabajadores y/o beneficiarios. Dicho seguro entrará en vigor a partir del 15 de marzo del 2008 y cubrirá los siguientes riesgos y cuantías:

- Muerte derivada de accidente de trabajo: 15.000 euros.
- Invalidez permanente total, absoluta o Gran Invalidez derivada de accidente de trabajo: 20.000 euros.

Artículo 26.- Jubilación

Como política de empleo en cuanto a nuevas contrataciones, igualmente las partes podrán establecer acuerdos para llevar acuerdos sobre la jubilación parcial.

Conforme a lo establecido en el R.D.L. mil ciento noventa y cuatro de mil novecientos ochenta y cinco, de diecisiete de julio, los trabajadores afectados por el presente convenio podrán jubilarse a los 64 años con el 100% de los derechos pasivos, para los cuales la empresa se obliga a cubrir las vacantes producidas por este sistema de jubilación con la contratación de un nuevo trabajador por cada jubilado.

Artículo 27.- Excedencias.

La excedencia podrá ser voluntaria o forzosa, rigiéndose por lo establecido en el estatuto de los Trabajadores.

Las excedencias deberán solicitarse por escrito.

CAPÍTULO VI

RÉGIMEN DISCIPLINARIO

Artículo 28.- DISPOSICIONES GENERALES

Facultad sancionadora.

Los trabajadores podrán ser sancionados por la dirección de las empresas en virtud de incumplimientos laborales, de acuerdo con la graduación de faltas y sanciones que se establecen en los artículos siguientes.

La enumeración de los diferentes tipos de faltas es meramente enunciativa y no implica que no puedan existir otras, las cuales serán calificadas según la analogía que guarden con aquellas.

Graduación de las faltas.

Las faltas cometidas por los trabajadores al servicio de la empresa se clasificarán atendiendo a su importancia y circunstancias concurrentes en leves, graves y muy graves.

Faltas leves.

Se considerarán faltas leves las siguientes:

1. Las de descuido, error o demora inexplicable en la ejecución de cualquier trabajo.
2. De una a tres faltas de puntualidad en la asistencia al trabajo durante el período de un mes, inferior a 30 minutos sin que existan causas justificadas.
3. El abandono sin causa justificada del puesto de trabajo, aunque sea por breve tiempo, siempre que dicho abandono no resultase perjudicial para la empresa ni perturbara el trabajo de los demás operarios, en cuyos supuestos se considerará como falta grave o muy grave.
4. Pequeños descuidos en la conservación del material, prendas de trabajo o medios de protección y en su limpieza.
5. No comunicar a la empresa los cambios de domicilio o circunstancias personales que puedan afectar a su relación y obligaciones con la empresa en el plazo de 5 días después de haberlo efectuado.
6. Falta de aseo o limpieza personal ocasionalmente.
7. Dejar ropa o efectos personales fuera de los lugares adecuados para su custodia.

8. Las discusiones con los compañeros de trabajo en las dependencias de la empresa o durante la jornada laboral, siempre que no sea en presencia de público.

9. Faltar un día al trabajo sin autorización o causa justificada.

10. Retrasar el envío de los partes de alta, baja o confirmación en caso de incapacidad temporal.

11. Comer durante las horas de trabajo, excepto en el tiempo destinado a descanso.

12. No comunicar, con carácter previo, la ausencia al trabajo y no justificar dentro de las 24 horas siguientes la razón que la motivó, salvo que se pruebe la imposibilidad de haberlo hecho.

13. No avisar a su jefe inmediato de los defectos del material o de la necesidad de éste, para el buen desenvolvimiento del trabajo.

14. Faltas de respeto y educación en el trato con los compañeros de trabajo y faltas de respeto e incorrección en el modo de dirigirse a superiores.

15. Encontrarse en el centro de trabajo, sin autorización, fuera de la jornada laboral, cuando la empresa así lo tenga expresamente establecido.

16. El incumplimiento de normas de seguridad e higiene cuando no comporten riesgos personales o materiales.

17. Cualquier otra de semejante naturaleza.

Faltas graves.

Se calificarán como faltas graves las siguientes:

1. Más de tres faltas de puntualidad al mes, no justificadas.
2. Faltar dos días al trabajo durante un período de treinta días sin causa justificada.
3. Una falta no justificada, cuando tenga que relevar a un compañero.
4. Entregarse a juegos o similares, cualesquiera que sean, estando de servicio.
5. La simulación de enfermedad o accidente.
6. La desobediencia a los superiores en cualquier materia de trabajo. Si la desobediencia implica quebranto manifiesto para el trabajo o de ella se derivase perjuicio notorio para la empresa, se considerará como falta muy grave.
7. Cualquier alteración intencionada o falsificación de datos personales o laborales relativos al propio trabajador o a sus compañeros.
8. Dormir durante la jornada de trabajo.
9. Actitudes o comportamiento que degraden la buena imagen de los trabajadores del sector o de la empresa.
10. Falta notoria de respeto o consideración al público.
11. Descuido importante en la conservación y limpieza de las herramientas, útiles y medios de protección que lo requieran.
12. Realizar sin el oportuno permiso trabajos particulares durante la jornada, así como emplear para uso propio herramientas o materiales de la empresa sin la oportuna autorización.
13. El abandono del puesto de trabajo, sin causa justificada que ocasione perjuicios o pueda ser causa de accidente de sus compañeros.
14. La embriaguez o toxicomanía durante el trabajo cuando no sea habitual, o fuera del mismo vistiendo uniforme de la empresa.
15. La disminución voluntaria del rendimiento normal del trabajo.
16. Ofender de palabra o mediante amenazas a un compañero, o a un subordinado.
17. Subir a los vehículos sin la debida autorización; consentir los conductores que suban los trabajadores no autorizados, o subir y bajar de ellos en marcha sin que medie causa justificada o fuerza mayor.
18. Aconsejar o incitar a los trabajadores a que incumplan su deber, de no producirse alteraciones ilícitas ni conseguir su objetivo, salvo cuando ejerciten derechos constitucionalmente protegibles.
19. No prestar la diligencia o atención debidas en el trabajo encomendado, que pueda suponer riesgo o perjuicio de cierta consideración para el propio trabajador, sus compañeros, la empresa o terceros.
20. La inobservancia de las órdenes o el incumplimiento de las normas en materia de Seguridad e Higiene en el trabajo, cuando las mismas supongan algún riesgo para el trabajador, sus compañeros o terceros, así como negarse al uso de los medios de seguridad facilitados por la empresa o hacer uso indebido de los mismos.

21. La negligencia o imprudencia graves en el desarrollo de la actividad encomendada.

22. No advertir, inmediatamente a sus jefes, de cualquier anomalía, avería, o accidente que observe en las instalaciones, maquinaria o locales así como ocultar o falsear dicha información.

23. Introducir o facilitar el acceso al centro de trabajo a personas no autorizadas.

24. La negligencia grave en la conservación de materiales y máquinas cuando el trabajador tenga a su cargo dicha conservación.

25. La reincidencia en faltas leves que hubieran sido sancionadas, aunque sean de distinta naturaleza, cometidas en el trimestre anterior, excepto las faltas de puntualidad.

26. Simular la presencia de otro empleado por cualquier medio.

27. La reiterada falta de aseo o limpieza personal.

28. Prolongar las ausencias justificadas por tiempo superior al necesario.

29. El incumplimiento de normas de seguridad e higiene cuando no comporten riesgos personales o materiales.

30. La alteración o permuta de turnos o trabajos sin autorización del superior jerárquico.

31. Alegar motivos falsos para obtener licencias o anticipos.

32. No reflejar las incidencias ocurridas en el servicio en la correspondiente hoja de ruta y no cumplimentar la misma.

33. Todas aquellas otras de semejanza naturaleza.

Faltas muy graves.

Se considerarán como faltas muy graves las siguientes:

1. Más de diez faltas de asistencia al trabajo no justificadas cometidas en el período de seis meses o de veinte durante un año.

2. Faltar al trabajo más de dos días durante un período de treinta días sin causa justificada.

3. El fraude, deslealtad o abuso de confianza en el trabajo.

4. La condena por robo, hurto o malversación cometidos dentro o fuera de la empresa, que pueda implicar desconfianza para esta, y en todo caso, las de duración superior a seis años.

5. Hacer desaparecer, inutilizar o causar desperfectos en materiales, útiles, herramientas, maquinaria, aparatos, instalaciones, edificios, enseres, documentos, o cualquier otro objeto de la empresa.

6. Fumar en lugares peligrosos o inflamables.

7. Violar intencionadamente el secreto de la correspondencia o documentos reservados de la empresa, de sus trabajadores o de las representaciones sindicales.

8. La embriaguez habitual o toxicomanía si repercuten negativamente el trabajo.

9. El incumplimiento de lo establecido en este convenio en materia de discreción profesional.

10. La competencia desleal.

11. Los malos tratos de palabra u obra o faltas graves de respeto y consideración a los superiores, compañeros o subordinados.

12. El abandono del puesto de trabajo sin justificación, cuando ello grave perjuicio para la empresa o fuera causa de accidente para el trabajador, sus compañeros o terceros.

13. La imprudencia o negligencia inexcusable, así como el incumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene en el trabajo que ocasionen riesgo grave de accidente laboral, perjuicios a sus compañeros o a terceros, o daños a la empresa.

14. El abuso de autoridad por parte de quien la ostente.

15. La disminución voluntaria y continuada en el rendimiento normal del trabajo.

16. La desobediencia continuada o persistente.

17. Los actos desarrollados en el centro de trabajo o fuera de él durante la realización del servicio, que sean constitutivos de delito.

18. Originar frecuentes riñas y pendencias con los compañeros de trabajo.

19. La reincidencia en falta grave, aunque sea de distinta naturaleza, dentro de los últimos seis meses, siempre que haya sido objeto de sanción.

20. La incitación a los trabajadores para que incumplan sus obligaciones laborales cuando, siquiera sea parcialmente, cumpla sus objetivos, salvo cuando ejerciten derechos constitucionalmente protegibles.

21. Pedir regalos de cualquier tipo por los servicios de la empresa.

22. Las faltas de semejanza naturaleza.

Prescripción de las infracciones y faltas.

Las faltas leves prescribirán a los 10 días; las graves a los 20 días, y las muy graves a los 60 días, a partir de la fecha en que la empresa tuvo conocimiento de su comisión, y, en todo caso, a los seis meses de haberse cometido.

Sanciones. Aplicación.

Las sanciones que las empresas podrán imponer, según la gravedad y circunstancias de las faltas cometidas, serán las siguientes:

1. Por falta leves:

Amonestación verbal.

Amonestación por escrito.

Suspensión de empleo y sueldo de 1 o 2 días.

2. Por faltas graves:

Suspensión de empleo y sueldo de 3 a 10 días.

3. Por faltas muy graves:

Suspensión de empleo y sueldo de 11 a 60 días.

Despido.

Para la aplicación y graduación de las sanciones se tendrán en cuenta el mayor o menor grado de responsabilidad del que comete la falta, así como la repercusión del hecho en los demás trabajadores y en la empresa.

Previamente a la imposición de sanciones por faltas graves o muy graves a los trabajadores que ostenten la condición de representante legal o sindical, les será instruido expediente contradictorio por parte de la empresa, en el que serán oídos, además del interesado, otros miembros de la representación a que éste perteneciera, si los hubiere.

Las empresas anotarán en los expedientes laborales de sus trabajadores las sanciones que se le impongan.

En aquellos supuestos en los que la empresa pretenda imponer una sanción por faltas muy graves a los trabajadores afiliados a un sindicato deberá, con carácter previo, dar audiencia al delegado sindical, si lo hubiere, así como a la representación legal de los trabajadores del sindicato al que esté afiliado.

La valoración de las faltas y las sanciones impuestas por la empresa serán revisables ante la jurisdicción competente.

Todas las sanciones serán comunicadas por escrito al trabajador, salvo la amonestación verbal. El citado escrito contendrá al menos: el nombre del trabajador, la fecha del escrito, los hechos constitutivos de la falta, la fecha de su comisión, la calificación de la falta y la sanción que se impone.

CAPÍTULO VII

PARTICIPACIÓN SINDICAL

Artículo 29.- Derechos Colectivos de los Trabajadores

1º.- En todo lo relacionado con estas materias, se estará en cada momento a lo que establezcan las disposiciones legales que las regulan.

2º.- La empresa, previa autorización de los trabajadores, descontará de su nómina la cuota sindical asignada en su momento.

3º.- Los representantes de los trabajadores disfrutarán de un crédito horario mensual, conforme a lo establecido en la legislación vigente.

CAPÍTULO VIII

PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES

Artículo 30.- Normativa

En cuantas materias afecten a la seguridad y salud de los Trabajadores, se estará sujeto a los preceptos establecidos por la Ley 31/1995 de Prevención de Riesgos Laborales, Real Decreto 171/2004 de 30 de enero, y por cuantas Disposiciones complementarias y desarrollen la misma o aquéllas cuya promulgación sustituyese a éstas.

Artículo 31.- Prendas de trabajo

La empresa proporcionará a los trabajadores las prendas adecuadas a la prestación del trabajo, y cuya cuantía, calidad y demás condiciones a establecer se determinarán en la reunión de Comité de Seguridad y Salud que realice a estos efectos.

Artículo 32.- Vigilancia de la salud

La empresa garantizará a los trabajadores a su servicio la vigilancia periódica de su estado de salud en función de los riesgos inherentes al trabajo. En definitiva se estará a la regulado en la Ley de Prevención de Riesgos Laborales (artículo 22).

Artículo 33.- Comité de Seguridad y Salud y/o Delegados de Prevención.

Para su constitución y funciones, se estará conforme a lo establecido en la normativa.

Artículo 34.- Subrogación del personal

Al objeto de contribuir y garantizar el principio de estabilidad en el empleo, la absorción del personal entre quienes se sucedan, mediante cualesquiera de las modalidades de contratación de gestión de servicios públicos, contratos de arrendamiento de servicios o de otro tipo, en una concreta actividad de las reguladas en el ámbito funcional del presente convenio, se llevará a cabo en los términos indicados en el presente artículo.

A) En todos los supuestos de finalización, pérdida, rescisión, cesión o rescate de una contrata, así como respecto de cualquier otra figura o modalidad que suponga la sustitución entre entidades, personas físicas o jurídicas que lleven a cabo la actividad de que se trate, los trabajadores de la empresa saliente pasarán a adscribirse a la nueva empresa o entidad pública que vaya a realizar el servicio, respetando ésta los derechos y obligaciones que disfruten en la empresa sustituida. Se producirá la mencionada subrogación de personal siempre que se de alguno de los siguientes supuestos:

1. Trabajadores en activo que realicen su trabajo en la contrata con una antigüedad mínima de los cuatro últimos meses anteriores a la finalización efectiva del servicio, sea cual fuere la modalidad de su contrato de trabajo, con independencia de que, con anterioridad al citado período de cuatro meses, hubieran trabajado en otra contrata.

2. Trabajadores, con derecho a reserva de puesto de trabajo, que en el momento de la finalización efectiva de la contrata tengan una antigüedad mínima de cuatro meses en la misma y se encuentren enfermos, accidentados/en excedencia, vacaciones, permiso, descanso maternal, servicio militar o situaciones análogas.

3. Trabajadores con contrato de interinidad que sustituyan a alguno de los trabajadores mencionados en el apartado segundo, con independencia de su antigüedad y mientras dure su contrato.

4. Trabajadores de nuevo ingreso que por exigencia del cliente se hayan incorporado a la contrata de servicios públicos como consecuencia de una ampliación, en los cuatro meses anteriores a la finalización de aquélla.

5. Trabajadores que sustituyan a otros que se jubilen, habiendo cumplido 64 años dentro de los cuatro últimos meses anteriores a la finalización efectiva de la contrata y tengan una antigüedad mínima en la misma de los cuatro meses anteriores a la jubilación, siempre que ésta esté pactada en convenio colectivo estatutario de ámbito inferior, en virtud del R.D. 1194/85, de 17 de julio.

B) Todos los supuestos anteriormente contemplados se deberán acreditar fehaciente y documentalmente por la empresa o entidad pública saliente a la entrante, mediante los documentos que se detallan en el presente artículo y en el plazo de 10 días hábiles contados desde el momento en que, bien la empresa entrante, o la saliente, comunique fehacientemente a la otra empresa el cambio en la adjudicación del servicio.

C) Los trabajadores que no hubieran disfrutado de sus vacaciones reglamentarias al producirse la subrogación las disfrutarán con la nueva adjudicataria del servicio, que sólo abonará la parte proporcional del período que a ella corresponda, ya que el abono del otro período corresponde al anterior adjudicatario, que deberá efectuarlo en la correspondiente liquidación.

D) La aplicación de este artículo será de obligado cumplimiento para las partes a que vincula: empresa o entidad pública o privada cesante, nueva adjudicataria, cliente y trabajador.

Si el cliente rescindiera la contrata a una empresa para dejar de prestar el servicio, o realizarlo por sí mismo, operará la subrogación para el propio cliente en los términos señalados en este artículo.

División de contratas

En el supuesto de que una o varias contratas cuya actividad viene siendo desempeñada por una o distintas empresas o enti-

dades públicas se fragmenten o dividan en distintas partes, zonas o servicios al objeto de su posterior adjudicación, pasarán a estar adscritos al nuevo titular aquellos trabajadores que hubieran realizado su trabajo en la empresa saliente en las concretas partes, zonas o servicios resultantes de la división producida, con un período mínimo de los cuatro últimos meses, sea cual fuere su modalidad de contrato de trabajo, y todo ello aún cuando con anterioridad hubiesen trabajado en otras zonas, contratas o servicios distintos.

Se subrogarán asimismo los trabajadores que se encuentren en los supuestos 2 a 5, ambos inclusive, del punto A) y que hayan realizado su trabajo en las zonas, divisiones o servicios resultantes.

Agrupaciones de contratas

En el caso de que distintas contratas, servicios, zonas o divisiones de aquéllas se agrupen en una o varias, la subrogación de personal operará respecto de todos aquellos trabajadores que, con independencia de la modalidad de su contrato de trabajo, hayan realizado su trabajo en las que resulten agrupadas con un tiempo mínimo de los cuatro meses anteriores y todo ello aún cuando con anterioridad hubieran prestado servicios en distintas contratas, zonas o servicios.

Se subrogarán asimismo los trabajadores que se encuentren en los supuestos 2 a 5, ambos inclusive, del punto A) y que hayan prestado sus servicios en las contratas, zonas, divisiones o servicios agrupados.

Obligatoriedad

La subrogación de personal, así como los documentos a facilitar, operarán en todos los supuestos de sustitución de contratas, partes, zonas o servicios que resulten de la fragmentación o división de las mismas, así como en las agrupaciones de que aquéllas puedan efectuarse, aún tratándose de las normales sustituciones que se produzcan entre empresas o entidades públicas o privadas que lleven a cabo la actividad de los correspondientes servicios, y ello aún cuando la relación jurídica se establezca sólo entre quien adjudica el servicio por un lado y la empresa que resulte adjudicataria por otro, siendo de aplicación obligatoria, en todo caso, la subrogación de personal, en los términos indicados y ello con independencia tanto de la aplicación, en su caso, de lo previsto en el artículo 44 del Estatuto de los Trabajadores, como de la existencia por parte del empresario saliente de otras contratas ajenas a la que es objeto de sucesión.

Documentos a facilitar por la empresa saliente a la entrante

La empresa saliente deberá facilitar a la entrante los siguientes documentos:

- Certificado del organismo competente de estar al corriente de pago de la Seguridad Social.
- Fotocopia de los cuatro últimos recibos de salarios de los trabajadores afectados.
- Fotocopia de los TC-1 y TC-2 de cotización a la Seguridad Social de los cuatro últimos meses.
- Relación de personal especificando: nombre y apellidos, número de afiliación a la Seguridad Social, antigüedad, categoría profesional, jornada, horario, modalidad de contratación y fecha del disfrute de sus vacaciones. Si el trabajador es representante legal de los trabajadores, se especificará el período de mandato del mismo.
- Fotocopia de los contratos de trabajo del personal afectado por la subrogación.
- Copia de documentos debidamente diligenciados por cada trabajador afectado, en el que se haga constar que éste ha recibido de la empresa saliente su liquidación de partes proporcionales, no quedando pendiente cantidad alguna. Este documento deberá estar en poder de la nueva adjudicataria en la fecha de inicio del servicio de la nueva titular.

FOMENTO DE CONSTRUCCIONES Y CONTRATAS, S.A.									
ANEXO I - TABLA SALARIAL									
CONVENIO COLECTIVO - LIMPIEZA Y CONSERVACION DE ALCANTARILLADO-MONTAJE ESCENARIOS - CORDOBA									
Fecha de vigor de 1 de enero de 2007 a 31 de diciembre de 2007									
	Salario Base	P. Tóxico, Pen, peligroso	P. Convenio	Dist. Transporte	Vacaciones	P. Nocturno	Pagas extras	H. Extras	Total Año
Encargado General	828,93	165,786	300	63,76	1.358,48	207,23	1.358,48		19.018,70
Capataz	789,55	157,91	277,08	63,76	1.353,37	197,39	1.353,37	14,13	18.947,18
Auxiliar Administrativo	679,20	135,84	266,92	63,76	1.145,72	169,80	1.145,72		16.040,11
Oficial 1º Conductor	702,33	140,47	245,14	63,76	1.151,70	175,58	1.151,70	8,90	16.123,80
Peón Especialista	615,08	123,02	245,14	63,76	1.047,00	153,77	1.047,00	8,01	14.658,06
Peón	571,45	114,29	245,14	63,76	994,65	142,86	994,65	7,33	13.925,10

FOMENTO DE CONSTRUCCIONES Y CONTRATAS, S.A.									
ANEXO II - TABLA SALARIAL									
CONVENIO COLECTIVO - LIMPIEZA Y CONSERVACION DE ALCANTARILLADO-MONTAJE ESCENARIOS - CORDOBA									
Fecha de vigor de 1 de enero de 2008 a 31 de enero de 2008									
	Salario Base	P. Tóxico, Pen. peligroso	P. Convenio	Dist. Transporte	Vacaciones	P. Nocturno	Pagas extras	H. Extras	Total Año
Encargado General	849,6325	169,93	307,5	65,36	1.392,44	212,41	1.392,44		19.494,16
Capataz	809,29	161,86	284,01	65,36	1.387,20	202,32	1.387,20	14,48	19.420,86
Auxiliar Administrativo	696,18	139,24	273,59	65,36	1.174,37	174,05	1.174,37		16.441,12
Oficial 1º Conductor	719,89	143,98	251,27	65,36	1.180,49	179,97	1.180,49	9,23	16.526,90
Peón Especialista	630,46	126,09	251,27	65,36	1.073,18	157,61	1.073,18	8,46	15.024,51
Peón	585,74	117,15	251,27	65,36	1.019,52	146,43	1.019,52	7,51	14.273,23

FOMENTO DE CONSTRUCCIONES Y CONTRATAS, S.A.									
ANEXO III - TABLA SALARIAL									
CONVENIO COLECTIVO - LIMPIEZA Y CONSERVACION DE ALCANTARILLADO-MONTAJE ESCENARIOS - CORDOBA									
Fecha de vigor de 1 de febrero de 2008 a 31 de diciembre de 2008									
	Salario Base	P. Actividad	P. Convenio	Dist. Transporte	Vacaciones	P. Nocturno	Pagas extras	H. Extras	Total Año
Encargado General	849,65	169,93	307,5	65,36	1.392,44	212,41	1.392,44		19.494,16
Capataz	809,29	161,86	284,01	65,36	1.387,20	202,32	1.387,20	14,48	19.420,86
Jefe de equipo	765,00	153,00	266,64	65,36	1.250,00	191,25	1.250,00	12,00	17.499,95
Auxiliar Administrativo	696,18	139,24	273,59	65,36	1.174,37	174,05	1.174,37		16.441,12
Oficial Especialista	719,89	143,98	275,00	65,36	1.204,22	179,97	1.204,22	9,50	16.859,07
Oficial	719,89	143,98	251,27	65,36	1.180,49	179,97	1.180,49	9,23	16.526,85
Peón Especialista	650,00	130,00	227,82	65,36	1.073,18	162,50	1.073,18	8,46	15.024,47
Peón	620,00	124,00	210,16	65,36	1.019,52	155,00	1.019,52	7,51	14.273,23

JUNTA DE ANDALUCÍA
Consejería de Empleo
Delegación Provincial
Sección de Relaciones Colectivas
CÓRDOBA
 Núm. 2.834

Convenio Colectivo número 14-0229-2

Vista el acta de los acuerdos adoptados el día 31 de enero de 2008 por la Comisión de Interpretación y Vigilancia del Convenio Colectivo de la empresa «Instituto de Cooperación con la Hacienda Local», por los que entre otros, y una vez alcanzados los objetivos de productividad del 2007 se proroga el vigente Convenio de acuerdo con lo establecido en su artículo 1.3 (dejando sin efectos la denuncia anteriormente formulada) y se procede a adaptar a las últimas modificaciones legales el apartado 1.9 del acuerdo adoptado por dicha Comisión el 23 de febrero de 2007 relativo a conciliación de la vida familiar y profesional, y de conformidad a lo establecido en el artículo 90 del Estatuto de los Trabajadores y en el Real Decreto 1.040/1981, de 22 de mayo, sobre Registro y Depósito de Convenios Colectivos de Trabajo, esta Autoridad Laboral, sobre la base de las competencias atribuidas en el Real Decreto 4.040/1982, de 29 de diciembre, sobre Traspaso de Funciones y Servicios de la Administración del Estado a la Junta de Andalucía en materia de trabajo, el Decreto del Presidente de la Junta de Andalucía 11/2004, de 24 de abril, sobre reestructuración de Consejerías y el Decreto 203/2004, de 11 de mayo, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Empleo y del Servicio Andaluz de Empleo.

ACUERDA

Primero.— Ordenar su inscripción en el Registro correspondiente y su remisión para su depósito al Centro de Mediación, Arbitraje y Conciliación, con comunicación de ambos extremos a la Comisión Negociadora.

Segundo.— Disponer su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia.

Córdoba, 11 de marzo de 2008.— El Delegado Provincial de Empleo, Antonio Fernández Ramírez.

COMISIÓN DE INTERPRETACIÓN Y VIGILANCIA DEL
INSTITUTO DE COOPERACIÓN CON LA HACIENDA
LOCAL

Acta sesión de 31/01/2008

En la ciudad de Córdoba, siendo las 14,30 horas de la fecha arriba indicada, se reúne la Comisión de Interpretación y Vigilancia (artículo 42 del Convenio Colectivo) del Instituto de Cooperación con la Hacienda Local, al objeto de celebrar sesión previamente convocada, y a la que asisten los siguientes miembros, con el fin de tratar los asuntos incluidos en el Orden del Día:

MIEMBROS ASISTENTES:

En representación de la empresa:

- D. José Manuel Luque Muñoz
- D. José María Pineda Lucena
- D. Francisco Javier Pereda Pérez, como secretario.

En representación del Comité de empresa:

- Dña. Sofía Roldán García
- Dña. Paloma Barragán Bustillo
- D. Francisco Delgado Romero

ORDEN DEL DÍA:

1º.- Prórroga Convenio Colectivo durante 2008.

2º.- Permiso «Intervención quirúrgica sin hospitalización que precise reposo domiciliario».

3º.- Ruegos y Preguntas.

Abierta la sesión, se pasan a debatir los asuntos incluidos en el Orden del Día:

1º. Prórroga Convenio Colectivo durante 2008.

Por parte del Comité de Empresa se informa que por el CMAC se le ha requerido acta de la Comisión de Interpretación y Vigilancia del Convenio Colectivo, en relación a la prórroga del Convenio Colectivo durante 2008.

En consecuencia, y en virtud de las previsiones del art. 1.3 del Convenio Colectivo, al haberse superado el 60% de media en el pago del Complemento de Productividad (año 2005: 81%; año 2006: 87%; año 2007: 83%, lo que hace una media de 83,66%), el Convenio Colectivo queda automáticamente prorrogado durante el ejercicio 2008.

Se aprueba por unanimidad.

2º. Permiso «Intervención quirúrgica sin hospitalización que precise reposo domiciliario».

Por la empresa se informa que la Disposición Adicional décimo primera de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la Igualdad efectiva entre hombres y mujeres, modifica el art. 37 del Estatuto de los Trabajadores relativo a permisos retribuidos, introduciendo un nuevo permiso: «Intervención quirúrgica sin hospitalización que precise reposo domiciliario», correspondiendo dos días hasta segundo grado de consanguinidad o afinidad, o cuatro días cuando por tal motivo el trabajador necesite hacer un desplazamiento al efecto.

Por otra parte, la Instrucción 3/2007, de la Secretaría General para la Administración Pública sobre la aplicación del Estatuto Básico del Empleado Público y la Ley Organiza 3/2007 en el ámbito de la Administración General de la Junta de Andalucía, regula en su apartado 3.K. regula los permisos por fallecimiento, accidente o enfermedad graves, hospitalización o Intervención quirúrgica sin hospitalización que precise reposo domiciliario, en los términos previstos en el art. 12.1.9. del Decreto 349/1996.

En consecuencia, y en virtud del acuerdo adoptado por la Comisión de Interpretación y Vigilancia celebrada el 23 de febrero de 2007, se aprueba modificar el apartado 1.9. relativo a la Conciliación de la vida familiar y profesional, en los siguientes términos:

• 1.9. Por accidente grave, enfermedad grave, hospitalización, intervención quirúrgica sin hospitalización que precise reposo domiciliario o fallecimiento de cónyuge o persona con quien conviva en análoga relación de afectividad a la conyugal o de familiares dentro del primer grado de parentesco por consanguinidad o afinidad, cuatro días hábiles cuando el suceso se produce en la misma localidad y cinco si cualquiera de los eventos ocurriera fuera de la localidad de residencia del personal. Cuando los afectados fueran familiares dentro del segundo grado de consanguinidad o afinidad, el permiso será de tres días si el suceso se produce en la misma localidad o de cuatro si se produjera en localidad distinta. El disfrute de este permiso podrá ejercitarse bien de forma ininterrumpida desde el inicio del hecho causante, o bien alternativamente dentro de la duración del mismo, siempre y cuando, en este último supuesto, lo permitan las necesidades del servicio.

3º. Ruegos y Preguntas.

La parte social se interesa por la interpretación que hace la Audiencia Nacional relativa al permiso de hospitalización, por la que las empresas no deben exigir información sobre los motivos de la misma, ya que tal causa se introduce directa e inmediatamente en el mundo reservado de la intimidad sanitaria de una persona.

Por la empresa se asume esta interpretación, informando que es práctica habitual en otras administraciones.

Por otra parte se comenta que en el presente año se deberá iniciar el proceso de negociación del II Convenio Colectivo, con el propósito de que pueda entrar en vigor en 2009.

Y sin más asuntos que tratar, se levanta la sesión a las 15,30 horas.

Hay varias firmas.

JUNTA DE ANDALUCÍA
Consejería de Medio Ambiente
Delegación Provincial
CÓRDOBA
 Núm. 2.400
 EIA-07-069

Resolución de 5 de febrero de 2008, de la Consejería de Medio Ambiente de la Junta de Andalucía, por la que se hace pública la Declaración de Impacto Ambiental sobre el Proyecto de Planta de Tratamiento de Residuos de Construcción y Demolición situada en la cantera «Fuente del Pez», en el término municipal de Montilla (Córdoba), promovido por Alberos Montilla S.L.

En cumplimiento de lo dispuesto en el Art. 19 de la Ley 7/94 de la Junta de Andalucía, de Protección Ambiental, y en los artículos 9.1, 25 y 27 del Decreto 292/95, de 12 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Evaluación de Impacto Ambiental de la Comunidad Autónoma de Andalucía, se hace pública para general conocimiento la Declaración de Impacto Ambiental sobre el Proyecto de Planta de Tratamiento de Residuos de Construcción y Demolición situada en la cantera «Fuente del Pez», en el término municipal de Montilla (Córdoba), promovido por Alberos Montilla, S.L.

DECLARACION DE IMPACTO AMBIENTAL SOBRE EL PROYECTO DE PLANTA DE TRATAMIENTO DE RESIDUOS DE CONSTRUCCIÓN Y DEMOLICIÓN SITUADA EN LA CANTERA «FUENTE DEL PEZ, EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE MONTILLA (CÓRDOBA), PROMOVIDO POR ALBEROS MONTILLA, S.L

1.- OBJETO DE LA DECLARACION.

La Ley 7/94 de 18 de mayo de la Junta de Andalucía, de Protección Ambiental, establece en su artículo 11 la necesidad de someter al procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental las actuaciones públicas o privadas, que se lleven a cabo en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía, que se hallen comprendidas en el Anexo primero de la misma.

Dado que esta actuación está contemplada en el punto 16 del Anexo primero de la citada Ley y del Anexo al Decreto 292/95, de 12 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Evaluación de Impacto Ambiental de la Comunidad Autónoma de Andalucía (en el que se incluyen las instalaciones de gestión de residuos sólidos urbanos y asimilables a urbanos, entendiéndose como tales las encaminadas a tratar, eliminar o transformar los desechos o residuos, dándoles el destino más adecuado para la protección del medio ambiente y la salud), es por lo que se formula la presente Declaración de Impacto Ambiental de acuerdo con lo establecido en el artículo 25 del Decreto anteriormente referido.

En el Anexo I de la presente declaración se describen las características básicas del proyecto.

2.- TRAMITACION.

El expediente ha sido tramitado de acuerdo con lo establecido en la Ley 7/94 de Protección Ambiental y Decreto 292/95, por el que se aprueba el Reglamento de Evaluación de Impacto Ambiental.

El procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental se inició con la remisión, por parte del Ayuntamiento de Montilla, del expediente de la actuación, promovido por Alberos Montilla S.L., incluyendo en la documentación aportada el Estudio de Impacto Ambiental y el certificado de la información pública realizada. La documentación fue recibida el 25 de julio de 2007. Posteriormente,

con fecha 23 de agosto de 2007, se aportó el proyecto técnico de la planta.

Las consideraciones más destacadas que sobre el estudio de impacto ambiental se realizan, se recogen en el Anexo II. En el Anexo III se adjunta una relación de la Normativa Medioambiental de aplicación al proyecto evaluado. El Anexo IV recoge una relación de la documentación que integra el presente expediente.

El estudio de impacto ambiental fue sometido por el Ayuntamiento de Montilla al trámite de información pública previsto en el art. 20 del referido Decreto 292/95, realizándose durante dicho periodo una alegación que no es de carácter ambiental y que posteriormente fue retirada.

En consecuencia, la Consejería de Medio Ambiente, en el ejercicio de las atribuciones conferidas por la Ley 7/94 de 18 de Mayo de Protección Ambiental, y el Decreto 292/95 de 12 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Evaluación de Impacto Ambiental de la Comunidad Autónoma de Andalucía, formula, a los solos efectos ambientales, la siguiente Declaración de Impacto Ambiental sobre el Proyecto de Planta de Tratamiento de Residuos de Construcción y Demolición situada en la cantera «Fuente del Pez, en el término municipal de Montilla (Córdoba), promovido por Alberos Montilla, S.L.

3.- DECLARACION DE IMPACTO AMBIENTAL

Analizada la documentación aportada por el promotor de la actuación, la Delegación Provincial de Medio Ambiente considera VIABLE, a los solos efectos ambientales, el Proyecto de Planta de Tratamiento de Residuos de Construcción y Demolición situada en la cantera «Fuente del Pez, en el término municipal de Montilla (Córdoba), promovido por Alberos Montilla, S.L.

Las condiciones indicadas en el proyecto, y el cuerpo de la presente Declaración, se considera que cumplen la normativa específica de aplicación, salvaguardando los ecosistemas de la zona y su capacidad de recuperación.

Por lo tanto, se estima que la actuación puede ser ambientalmente viable siempre y cuando se cumplan las especificaciones indicadas en el Estudio de Impacto Ambiental, así como el Condicionado de la Declaración de Impacto Ambiental que se relaciona a continuación:

CONDICIONADO DE LA DECLARACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL

Dada la ubicación de la planta de tratamiento de residuos en el emplazamiento de la Cantera denominada Fuente del Pez, del t.m. de Montilla, se observará especialmente lo indicado en el apartado relativo a Restauración del área afectada del presente Condicionado, así como el resto de medidas que se especifican.

PROTECCIÓN DEL AMBIENTE ATMOSFÉRICO.

— Control de emisiones de contaminantes.

Los niveles de emisión e inmisión de contaminantes atmosféricos no superarán los contemplados en la Ley 34/2007, de 15 de noviembre de Calidad del Aire y Protección de la Atmósfera, el Decreto 833/1975, de 6 de Febrero, en aquellos aspectos en que no ha sido derogado; así como el resto de la normativa en vigor, aplicándose las medidas correctoras oportunas para limitar la emisión de contaminantes a la atmósfera a los niveles exigibles.

Con objeto de minimizar la emisión de partículas a la atmósfera procedentes de la actividad, del movimiento de maquinaria, trasiego de tierras y circulación de vehículos que pudieran afectar negativamente a la calidad del aire de los alrededores, se aplicarán riegos sistemáticos como se indica en el Estudio de Impacto Ambiental, con una frecuencia que dependerá de la sequedad del sustrato y de la existencia de vientos.

Se procederá al entoldado de los camiones para evitar las emisiones de polvo durante el transporte y la descarga de materiales extractivos y de construcción.

Asimismo, para reducir la emisión de gases se revisarán periódicamente la maquinaria y vehículos implicados en las obras con el objeto de verificar el normal funcionamiento de los motores y el adecuado estado de los gases.

— Control de emisión de ruidos

Se diseñarán las medidas oportunas para garantizar, tanto durante la fase de construcción como la de explotación, el cumplimiento de las prescripciones que sobre ruidos y vibraciones establece el Decreto 326/2003 de 25 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Protección contra la Contaminación Acústica de Andalucía; verificándose que los niveles emitidos se encuentran dentro de los rangos admisibles especificados en las

tablas del Anexo I del citado Reglamento, para los periodos diurno y nocturno. En el caso de superar dichos niveles máximos deberán adoptarse las medidas correctoras necesarias.

Se realizará un adecuado mantenimiento preventivo de la maquinaria empleada para garantizar el cumplimiento de las prescripciones establecidas en el citado Decreto 326/2003, no debiendo superarse los niveles contemplados en los anexos I y II del mismo.

PROTECCIÓN DE LAS AGUAS.

Se garantizará que no se produzcan vertidos al sistema hidrológico de aceites, combustibles y otros residuos peligrosos procedentes de la instalación, a fin de evitar la intrusión de contaminantes en las capas subyacentes.

Las labores de mantenimiento de la maquinaria se realizarán en zonas adecuadas debidamente impermeabilizadas para evitar que se produzcan efluentes incontrolados, de no ser así, estas operaciones se realizarán fuera del área de actuación en talleres autorizados.

Durante el funcionamiento de las instalaciones, la descarga de los camiones con escombros y restos de obra se realizará en una zona convenientemente impermeabilizada, la cual estará conectada con un depósito de recogida de lixiviados. Igualmente, según se indica en el Estudio de Impacto Ambiental, los áridos obtenidos se depositarán en zonas impermeabilizadas canalizando asimismo los lixiviados hasta unos depósitos de hormigón colocados al efecto. Las balsas que se instalen para la recogida de lixiviados tendrá las dimensiones adecuadas al volumen previsto. Dado que se plantea el riego periódico como medida para evitar la dispersión de partículas pulverulentas, y se contempla la utilización del agua acumulada en las balsas de lixiviados para regar las zonas de acopios, se establecerá en estas balsas un sistema de control analítico de las aguas para garantizar que no contienen residuos peligrosos y que se pueden utilizar para tal fin. En caso de que se detectara la presencia de efluentes peligrosos estas aguas deberán ser retiradas por gestor autorizado acorde a sus características.

RESIDUOS.

Acorde a lo indicado en el Estudio de Impacto Ambiental, los materiales a tratar en la planta serán las calcarenitas propias de la explotación y los escombros y restos de obra; en ningún momento se admitirán en la planta residuos catalogados como peligrosos según la legislación vigente y concretamente la orden MAM/304/2002 de 8 de febrero, por la que se publican las operaciones de valorización y eliminación de residuos y la lista europea de residuos. Tampoco se admitirán otro tipo de residuos no peligrosos distintos de los especificados en el Estudio de Impacto Ambiental [hormigón (170101); mezclas de hormigón, tejas y materiales cerámicos distintas a las especificadas en el código LER 170106 (170107); y materiales de la construcción a partir del yeso distintos de los especificados en el código 170801 (170802)]. El producto resultante será zorra natural y artificial para su utilización en firmes de caminos y obras públicas.

La actuación deberá contar, antes del inicio de la actividad, con la preceptiva autorización como gestor de residuos no peligrosos, regulada en el Decreto 104/2000, de 21 de marzo, por el que se regulan las autorizaciones administrativas de las actividades de valorización y eliminación de residuos.

Tras la descarga se realizará una primera separación manual de elementos «indeseables» que serán depositados en contenedores independientes según su naturaleza (metales, maderas, plásticos y varios). Todos los residuos se acopiarán en contenedores independientes acorde a sus características, hasta su retirada por gestores autorizados, con los que se indica en la documentación aportada que se suscribirán los correspondientes contratos.

Respecto a los residuos que tengan la consideración de peligrosos, como aceites usados, lubricantes, grasas, etc., que se puedan producir a consecuencia de las operaciones de limpieza y mantenimiento de la maquinaria; así como en el caso de detectar, en la separación inicial de materiales, residuos que tengan la consideración de peligrosos, se establecerá su localización, señalización y correcto almacenaje en zona determinada y en condiciones adecuadas, hasta su retirada por un gestor autorizado. Deberá contar con la inscripción en el registro de pequeños productores de residuos peligrosos.

Cualquier residuo que pudiera generarse en el proceso será identificado, almacenado convenientemente y entregado a gestor autorizado.

Se evitará la dispersión de residuos o el depósito de maquinaria y estructuras sin uso en el ámbito de la actuación.

La zona afectada se limpiará de restos de obra y residuos de cualquier tipo que quedasen en la misma. En caso de producirse derrames accidentales de aceites, etc. se retirará el suelo contaminado inmediatamente y se entregará a una empresa autorizada para la gestión de los mismos.

SUELOS.

Como señala el Estudio de Impacto Ambiental, se dispondrá de una zona impermeabilizada para evitar posibles derrames accidentales de aceite y lubricantes de la maquinaria que se emplee en las obras o actividad. No obstante, se señala asimismo que dada la cercanía de la planta a la población de Montilla la empresa dispone de instalaciones para reparación y mantenimiento de la maquinaria. En caso de que se produzca un derrame accidental, se retirará el suelo contaminado inmediatamente y se almacenará de forma apropiada hasta su retirada por gestor autorizado.

RESTAURACIÓN DEL ÁREA AFECTADA.

Una vez finalizada la vida útil del centro de gestión de residuos no peligrosos, que al parecer está vinculada a la vida de la explotación de la Cantera Fuente el Pez, se procederá a la retirada y eliminación de toda la instalación, bases de hormigón, accesorios de máquinas, etc. dándoles el destino adecuado en cada caso; y se procederá a la restauración de los terrenos acorde al plan de restauración aprobado en su día para la mencionada Cantera.

El vallado perimetral de los terrenos deberá conservarse un tiempo adecuado que garantice la regeneración de la zona y evite la proliferación de vertidos ilegales.

PROTECCIÓN DEL PATRIMONIO HISTÓRICO-ARTÍSTICO.

Según el informe de la Delegación Provincial de Cultura, existen antecedentes de restos arqueológicos en la zona de actuación y en las viñas próximas a la cantera, además de la presencia en el límite oriental de la parcela de una estructura de planta circular, conocida popularmente como «el morabito». Deberá contemplarse la conservación de esta estructura de planta circular localizada.

En todo caso, ante cualquier hallazgo casual de tipo arqueológico que pudiera producirse durante la realización de los trabajos deberá actuarse conforme a lo previsto en el artículo 50.1 de la Ley 1/1.991, de Patrimonio Histórico de Andalucía, paralizando las obras y comunicando a la Delegación de Cultura dicho hallazgo, dando cuenta asimismo a la Delegación de Medio Ambiente.

PROGRAMA DE CONTROL Y VIGILANCIA AMBIENTAL.

El programa de vigilancia ambiental propuesto en el Estudio de Impacto Ambiental deberá completarse, por parte del promotor o titular de la actuación con las siguientes condiciones ambientales:

- Durante las fases de construcción y explotación se efectuará un control del polvo emitido a la atmósfera, aplicando riegos periódicos cuando las condiciones ambientales así lo requieran, en las zonas de acopios y otras zonas susceptibles de generar material pulverulento.

- Tras el comienzo de la actuación y en el plazo máximo de tres meses desde el inicio de la actividad, se deberá entregar en la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente en Córdoba, por parte del promotor, un informe medioambiental de inspección practicado por Entidad Colaboradora de la Consejería de Medio Ambiente en materia de Protección ambiental, con los resultados de las mediciones de los niveles de emisión e inmisión de contaminantes atmosféricos, incluyendo ruidos y vibraciones, y acorde con lo establecido en la normativa vigente relativa a la Protección del medio ambiente atmosférico, de ámbito estatal y autonómico.

Posteriormente, con la periodicidad indicada en la normativa de aplicación (cada tres años), se presentarán Informes Medioambientales de Inspección realizado por ECA, al tratarse de una actividad encuadrada en el Grupo B del Catálogo de Actividades Potencialmente Contaminadoras de la Atmósfera.

Si de los resultados correspondientes a las mediciones de las emisiones e inmisiones atmosféricas o la existencia de denuncias, se dedujera el mal funcionamiento o insuficiencia de las medidas e instalaciones para eliminar contaminantes atmosféricos o ruidos, se podrá requerir del titular la adopción de medidas

correctoras complementarias y la certificación, por ECA, de la eficacia de las mismas.

- **De los residuos.** Se establecerá un registro documental de los diferentes tipos de residuos que se generen durante las labores de construcción y funcionamiento. Este registro incluirá, al menos, las cantidades producidas, su destino final y, en el caso de los residuos peligrosos, identificación del gestor autorizado.

Se efectuará un control de los residuos peligrosos generados, de forma que sean tratados y/o eliminados adecuadamente.

Si está previsto generar residuos peligrosos en cantidades inferiores a 10.000 kg. por año, deberá ponerlo en conocimiento de la Delegación Provincial y solicitar la inscripción en el registro de pequeños productores de la provincia. En caso de que la cantidad de residuos peligrosos que se produzca sea superior a dicha cantidad, deberá solicitar la preceptiva autorización como productor de residuos peligrosos a la Consejería de Medio Ambiente antes del inicio de la actividad.

Asimismo, se deberá asegurar que en ningún momento se mezclan residuos de distinta naturaleza entre sí, para lo que deberá contarse con zonas de tratamiento diferenciadas.

Los materiales sobrantes durante la fase de ejecución que no tengan un uso previsto, serán conducidos a vertedero legalizado, entendida su compatibilidad con el medio, ya que aquellos que por sus características intrínsecas estén regulados por normativas específicas, en especial la referente a residuos peligrosos, deberán tratarse o acondicionarse según se establezcan en las mismas.

- Se vigilará que no se realicen en obra cambios de aceite de la maquinaria, salvo que se acondicione como se indica una zona que garantice el que no se deriven afecciones por derrames.

- Se realizará un control de los procesos erosivos que puedan producirse motivados por los distintos movimientos de tierras, procediéndose sobre los mismos en el menor período de tiempo posible.

- Se efectuarán controles periódicos del funcionamiento de los sistemas de recogida de lixiviados, de las balsas de acumulación de los mismos, de los sistemas de control y del sistema de detección de fugas, al objeto de determinar su correcto funcionamiento.

- Se controlará el estricto cumplimiento de la realización de las medidas de integración paisajística proyectadas, de forma que enmascaren la actuación limitando su incidencia visual.

- Una vez terminada la restauración de los terrenos afectados por la actuación, se realizará una vigilancia de los mismos durante un período de tiempo tal que asegure la estabilidad del terreno restaurado, así como el perfecto desarrollo de la vegetación implantada al efecto.

OTRAS CONDICIONES.

El incumplimiento de las condiciones de la presente Declaración de Impacto Ambiental, dará lugar a la aplicación de las medidas disciplinarias que corresponda.

Cualquier incidencia ambiental de importancia que pudiera producirse en el desarrollo de los trabajos deberá ser comunicada a esta Delegación Provincial, junto con las medidas correctoras adoptadas para minimizar sus efectos y las medidas preventivas que se hayan establecido para evitar incidencias similares en el futuro.

Cualquier acontecimiento de un suceso imprevisto, que implique una alteración de alguna de las condiciones expresadas en esta Declaración de Impacto Ambiental, se pondrá inmediatamente en conocimiento de esta Delegación Provincial, para los efectos oportunos.

Puede ser modificado el condicionado de la presente Declaración de Impacto Ambiental como resultado de la adaptación de las medidas de control y condiciones contempladas en la autorización, aprobación, licencia o concesión a las innovaciones requeridas por el progreso científico y técnico, a propuesta del promotor.

Así mismo, puede ser necesario modificar dicho condicionado al tomar en consideración los resultados del Programa de Vigilancia Ambiental o en función del grado de cumplimiento de los objetivos marcados en la presente Declaración de Impacto Ambiental y de las exigencias establecidas en la normativa ambiental aplicable.

Cualquier modificación de la presente Declaración de Impacto Ambiental será publicada en el Boletín Oficial donde fue hecha pública (B.O.P.) de conformidad con lo dispuesto en el artículo 27 del Decreto 292/1995, de 12 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Evaluación de Impacto Ambiental de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Esta Declaración de Impacto Ambiental no exime de las demás autorizaciones a que hubiera lugar, entre ellas la municipal.

Córdoba, a 5 de febrero de 2008.— El Delegado Provincial, Luis Rey Yébenes.

ANEXO I

Características básicas del proyecto

Redactor: F.J.M.A., Ingeniero Técnico de Minas.

El proyecto pretende la instalación de una planta de tratamiento y clasificación de áridos y residuos de construcción y demolición en el emplazamiento de la cantera denominada Fuente del Pez, paraje del mismo nombre en el término municipal de Montilla. El acceso a la finca se realiza por la carretera de Montilla a Espejo. En documentación anexa se indica que la superficie a ocupar sería en total 765 m², al tener en cuenta la zona impermeabilizada para la colocación de los acopios y la balsa de lixiviados.

Se plantea el tratamiento de áridos procedentes de la cantera Fuente del Pez con una planta que sólo trabajará los meses de verano tratando áridos procedentes de la cantera, ya que en invierno las condiciones de humedad de los áridos hacen inviable su machaqueo, y que durante los meses invernales pretende el tratamiento de residuos de construcción y demolición.

La producción estimada es de unos 15.675 Tm de calcarenitas procedentes de la cantera más los restos de demolición.

Las instalaciones previstas son las siguientes:

1º circuito: Tolva de recepción de materiales, Alimentador con Reductor Granier, Machacadora, Tolva, Cinta de Alimentación de criba, Separador magnético, Criba (6, 40 y 50 mm).

2º circuito: Tolva de recepción, Criba y Acopios.

Se prevé también la instalación de un motor de gasoil de accionamiento de machacadora de 150 CV y un grupo electrógeno de 75 KVA.

Los productos a tratar recogidos en el proyecto (documentación anexa) serán los siguientes:

- Calcarenitas: procedentes de la cantera así como de las excavaciones de sótanos y de la realización de desmontes, así como de los muros de casas construidos con estos materiales.
- Hormigones y morteros de cemento.
- Materiales cerámicos: (ladrillos, baldosas, azulejos, etc.).
- Cales.
- Yesos.
- Pinturas utilizadas para pintar paredes.
- Maderas.
- Hierros.

ANEXO II

Consideraciones más destacadas sobre el Estudio de Impacto Ambiental.

Redactora: S.B.M., Licenciada en Ciencias Ambientales.

La actuación propuesta (planta de tratamiento de residuos de construcción y demolición) se ubica en terrenos de una cantera actualmente en explotación (Cantera Fuente del Pez), en el término municipal de Montilla, por lo que se parte de una situación preoperacional alterada en la que los valores ambientales y naturales de la zona han sufrido un deterioro evidente.

Se identifican los residuos a valorizar con su correspondiente código LER, siendo estos: hormigón (170101); mezclas de hormigón, tejas y materiales cerámicos distintas a las especificadas en el código LER 170106 (170107); y materiales de la construcción a partir del yeso distintos de los especificados en el código 170801 (170802). El producto objetado es zahorra natural y zahorra artificial, para su utilización en firmes de caminos y obras públicas. Como consecuencia del proceso de valorización se generarán los siguientes residuos: maderas (170201), plásticos(170203), hierro y acero(170405), metales mezclados(170407), cables distintos a los especificados en el código 170410 (170411), materiales de aislamiento distintos a los especificados en los códigos 170601 y 170603 (170604), aceites minerales no clorados de motor (130205), baterías usadas de plomo (160601), filtros usados de aceite (160107); y trapos y absorbentes contaminados (150202). Se indica que estos materiales serán objeto de contrato para su retirada con gestor autorizado y dispondrán de un lugar específico para su almacenamiento hasta su retirada por dicho gestor.

Los principales impactos derivados de la actividad se considerarán la emisión de contaminantes a la atmósfera (partículas y ruido) y la afección al suelo y las aguas por lixiviación de posibles

contaminantes en las zonas de acopio o por derrames accidentales, para lo cual se plantean las siguientes medidas preventivas y correctoras:

- La descarga de los camiones se realizará en una zona impermeabilizada con lámina de polietileno, para que, en el caso de producirse lixiviados, éstos sean conducidos a unos depósitos de hormigón colocados a tal efecto. Asimismo, se indica que los áridos obtenidos se depositarán en zonas convenientemente impermeabilizadas canalizando los lixiviados hasta los depósitos de hormigón que se han colocado. Tras la descarga se realizará una primera separación manual de elementos «indeseables» que serán depositados en contenedores independientes según su naturaleza (metales, maderas, plásticos y varios). Todos los residuos se acopiarán en contenedores independientes acorde a sus características, hasta su retirada por gestores autorizados, con los que se establecerán los correspondientes contratos.

- Se indica en el estudio de impacto que se habilitará una banca de hormigón con una arqueta para evitar posibles derrames accidentales de aceite o gasoil. No obstante, se señala asimismo que dada la cercanía de la planta a la población de Montilla la empresa dispone de instalaciones para reparación y mantenimiento de la maquinaria.

- Para minimizar la afección a la atmósfera por emisión de partículas las medidas a aplicar consistirán fundamentalmente en el riego periódico de la zona de acopios.

- Como medida para minimizar el impacto paisajístico se contempla la colocación de una hilera de árboles paralela a la zona por la que discurre la carretera. Independientemente de las medidas indicadas, se señala que se seguirá lo establecido en el Plan de Restauración de la Cantera Fuente el Pez, sobre la que se ubicará la planta.

Concluye el estudio de impacto ambiental con el Programa de Vigilancia Ambiental, cuyos objetivos serán: Verificación, cumplimiento y efectividad de las medidas propuestas; Seguimiento de impactos residuales e imprevistos que se produzcan tras el comienzo de la explotación, así como afecciones desconocidas, accidentales, indirectas; Base para la articulación de nuevas medidas en función de la eficacia y la eficiencia de las medidas correctoras pertinentes que aparezcan en la DIA.

ANEXO III

Normativa Medioambiental de aplicación al Proyecto NORMAS GENERALES SOBRE PROTECCIÓN AMBIENTAL Prevención Ambiental

- Ley 7/1994, de 18 de mayo, de Protección Ambiental (BOJA 79/1994, de 31 de mayo; BOE 156/1994, de 1 de julio)

- Decreto 292/1995, de 12 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Evaluación de Impacto Ambiental de la Comunidad Autónoma de Andalucía (BOJA 166, 28/12/95).

- Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental (BOJA 143, 20/07/07).

Entidades Colaboradoras de la Administración (ECA)

- Decreto 12/1999, de 26 de enero, por el que se regulan las Entidades Colaboradoras de la Consejería de Medio Ambiente, en materia de Protección Ambiental (BOJA 25, 27/02/99).

CALIDAD DEL AIRE

LEGISLACIÓN ESTATAL

a. Contaminación Atmosférica

- Ley 34/2007, de 15 de noviembre, de Calidad del Aire y Protección de la Atmósfera (BOE 275, 16/11/07).

- Decreto 833/1975, de 6 de febrero, por el que se desarrolla la Ley 38/1972, de 22 de diciembre, de Protección del Ambiente Atmosférico (BOE 96, 22/4/1975).

- Orden de 10 de agosto de 1976, sobre Normas Técnicas para análisis y valoración de contaminantes atmosféricos de naturaleza química presentes en la atmósfera (BOE 266, de 05/11/1976 C.e BOE 8, de 10/01/1977).

- Real Decreto 547/1979, de 20 de febrero, por el que se modifica el Decreto 833/1975, que desarrolló la Ley de Protección del Ambiente Atmosférico (BOE de 23-03-79)

- Resolución de 10 de junio de 1980, por la que se desarrollan los procedimientos para la determinación de los niveles de inmisión de los óxidos de nitrógeno, como anexo VII de la Orden de 10 de Agosto de 1976. (BOE de 13-10-80)

- Real Decreto 1613/1985, de 1 de agosto, por el que se modifica parcialmente el Decreto 833/1975, de 6 de febrero y se estable-

cen nuevas normas de calidad del aire en lo referente a contaminación por dióxido de azufre y partículas (BOE 219, 12/09/1985).

- Real Decreto 1154/1986, de 11 de abril, por el que se modifica el Real Decreto 1613/1985, de 1 de agosto, sobre normas de calidad del ambiente: Declaración por el Gobierno de zonas de atmósfera contaminada (BOE 146, 14/06/1986).

- Real Decreto 1321/1992, de 30 de octubre, por el que se modifica parcialmente el Real Decreto 1613/1985, de 1 de agosto y se establecen nuevas normas de calidad del aire en lo referente a la contaminación por dióxido de azufre y partículas (BOE 289, 2/12/1992).

- Orden de 22 de Marzo de 1990, por la que se modifica el anexo 4 de la Orden de 10 de Agosto de 1976 sobre método de referencia para el muestreo y análisis del humo normalizado (BOE 76, de 29-03-90)

- Ley 4/1998, de 3 de marzo, por la que se establece el régimen sancionador previsto en el Reglamento (CE) 3093/1994, de Consejo, de 15 de diciembre, relativo a las sustancias que agotan la capa de ozono. (BOE 54, de 04/03/1998)

- Resolución de 23 de enero de 2002, de la Secretaría General Técnica, por la que se dispone la publicación de la relación de autoridades competentes y organismos encargados de realizar determinadas actividades y funciones para la aplicación de la Directiva 98/82/CE sobre evaluación y gestión de la calidad del aire ambiente. (BOE 28, de 01/02/2002)

- Ley 16/2002, de 1 de julio, de prevención y control integrados de la contaminación. (BOE 157, de 02/07/2002)

- Real Decreto 1073/2002, de 18 de octubre, sobre evaluación y gestión de la calidad del aire ambiente en relación con el dióxido de azufre, dióxido de nitrógeno, óxidos de nitrógeno, partículas, plomo, benceno y monóxido de carbono (BOE 260, 30/10/2002).

b. Contaminación Acústica

- Decreto 2107/1968, de 16 de agosto, sobre el régimen de poblaciones con altos niveles de contaminación atmosférica o de perturbaciones por ruido o vibraciones (BOE 03/09/1968)

- Real Decreto 212/2002, de 22 de enero, por el que se regulan las emisiones sonoras en el entorno debidas a determinadas máquinas de uso al aire libre. (BOE 52, de 01/03/02).

- Ley 37/2003, de 17 de noviembre, del Ruido.

- Real Decreto 1513/2005, de 16 de diciembre, por el que se desarrolla la Ley 37/2003, de 17 de noviembre, del Ruido, en lo referente a la evaluación y gestión del ruido ambiental.

- Real Decreto 1367/2007, de 19 de octubre, por el que se desarrolla la Ley 37/2003, de 17 de noviembre, del Ruido, en lo referente a zonificación acústica, objetivos de calidad y emisiones acústicas.

LEGISLACIÓN AUTONÓMICA

a. Contaminación Atmosférica

- Decreto 74/1996, de 20 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de la Calidad del Aire (BOJA 30, 7/03/1996; c.e. BOJA 48, 23/04/1996).

b. Contaminación Acústica (Ruidos y Vibraciones)

- Decreto 326/2003, de 25 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Protección contra la Contaminación Acústica en Andalucía (BOJA 243, 18/12/2003).

AGUAS

ESTATAL

- Real Decreto 849/1986, de 11 de abril, por el que se aprueba el Reglamento del Dominio Público Hidráulico, que desarrolla los títulos Preliminar, I, IV, V, VI y VII de la Ley 29/1985, de 2 de agosto, de Aguas (BOE 103, de 30/04/1986)

- Real Decreto 2618/1986, de 24 de diciembre, por el que se aprueban medidas referentes a acuíferos subterráneos al amparo del artículo 56 de la ley de aguas (BOE 312, 30/12-1986)

- Real Decreto 927/1988, de 29 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Administración Pública del Agua y de la Planificación Hidrológica, en desarrollo de los títulos II y III de la Ley de Aguas (BOE 209, 31/08/1988)

- Real Decreto 1315/1992, de 30 de octubre, por el que se modifica parcialmente el Reglamento del Dominio Público Hidráulico, que desarrolla los Títulos Preliminar I, IV, V, VI y VII de la Ley 29/1985, de 2 de agosto, de Aguas, aprobado por el Real Decreto 849/ 1986, de 11 de abril (BOE 288, 01/12/1992)

- Real Decreto 419/1993, de 26 de marzo, por el que se actualiza el importe de las sanciones establecidas en el artículo 109 de

la Ley 29/1985, de 2 de agosto, de aguas, y se modifican determinados artículos del reglamento del dominio público hidráulico, aprobado por el Real Decreto 849/1986, de 11 de abril (BOE 89, 14/04/1993)

- Real Decreto 1541/1994, de 8 de julio, que modifica el Anexo I del Reglamento de la Administración pública del agua y de la planificación hidrológica aprobado por el Real Decreto 927/1988, de 29 de Julio de 1988 (BOE 179, 28/07/1994)

- Real Decreto 1771/1994, de 5 de agosto, de adaptación a la ley 30/1992, de 26 de noviembre, de régimen jurídico de las administraciones públicas y del procedimiento administrativo común, de determinados procedimientos administrativos en materia de aguas, costas y medio ambiente (BOE 198, 19/08/1994)

- Proyecto LINDE. Delimitación del Dominio Público Hidráulico y de sus Zonas Inundables. Septiembre de 1997

- Real Decreto 995/2000, de 2 de junio, por el que se fijan objetivos de calidad para determinadas sustancias contaminantes y se modifica el Reglamento de Dominio Público Hidráulico, aprobado por el Real Decreto 849/1986, de 11 de abril.

- Ley 10/2001, de 5 de julio, del Plan Hidrológico Nacional. (BOE 161, 06/07/2001)

- Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Aguas (BOE 176, 24/07/2001).

- Ley 11/2005, de 22 de junio, por la que se modifica la Ley 10/2001, de 5 de julio, del Plan Hidrológico Nacional.

RESIDUOS ESTATAL

- Real Decreto Legislativo 1163/1986, de 13 de Junio por el que se modifica la Ley 42/1975, de 19 de noviembre, sobre Residuos y Desechos Sólidos y Urbanos (BOE 149, de 23-6-86)

- Real Decreto 2618/1986, de 24 de diciembre, por el que se aprueban medidas referentes a acuíferos subterráneos al amparo del artículo 56 de la ley de aguas (BOE 312, 30/12/1986)

- Real Decreto 833/1988, de 20 de julio, por el que se aprueba el Reglamento para la ejecución de la Ley 20/1986, de 14 de mayo, básica de residuos tóxicos y peligrosos. (BOE 182, 30/07/1988)

- Orden de 28 de febrero de 1989, por la que se regula la gestión de aceites usados (BOE 57, 8/03/1989).

- Orden de 13 de octubre de 1989, por la que se determinan los métodos de caracterización de los residuos tóxicos y peligrosos. (BOE 270, 10/11/1989).

- Real Decreto 363/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento sobre notificación de sustancias nuevas y clasificación, envasado y etiquetado de sustancias peligrosas y modificaciones posteriores (BOE 133, de 05/06/1995).

- Ley 11/1997, de 24 de abril, de Envases y Residuos de Envases (BOE 99, 25/4/1997)

- Real Decreto 952/1997, de 20 de junio, por el que se modifica el Reglamento para la ejecución de la Ley 20/1986, de 14 de mayo, Básica de Residuos Tóxicos y Peligrosos, aprobado mediante Real Decreto 833/1988, de 20 de julio (BOE 160, 05/07/1997).

- Ley 10/1998, de 21 de abril, de Residuos (BOE 96, 22/04/1998)

- Real Decreto 782/1998, de 30 de abril, por el que se aprueba el Reglamento para el desarrollo y ejecución de la Ley 11/1997, de 24 de abril, de Envases y Residuos de Envases (BOE 104, de 01/05/98)

- Orden de 13 de junio de 1990, por la que se modifica la Orden de 28 de Febrero de 1989 del Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo, por la que se regula la gestión de aceites usados. (BOE 148, de 21/06/1990)

- Resolución 13 de enero de 2000, de la Secretaría general de Medio Ambiente, por la que se dispone la publicación del Acuerdo de Consejo de Ministros, de 7 de Enero de 2000, por el que se aprueba el Plan Nacional de Residuos Urbanos. (BOE 28, 02/02/2000).

- Orden MAM/304/2002, de 8 de febrero por la que se publican las operaciones de valorización y eliminación de residuos y la lista europea de residuos (BOE 43, 19/02/2002).

- Real Decreto 679/2006, de 2 de junio, por el que se regula la gestión de los aceites industriales usados.

- Real Decreto 252/2006, de 3 de marzo, por el que se revisan los objetivos de reciclado y valorización establecidos en la Ley 11/1997, de 24 de abril, de Envases y Residuos de Envases, y

por el que se modifica el Reglamento para su ejecución, aprobado por el Real Decreto 782/1998, de 30 de abril.

AUTONÓMICA

- Decreto 283/1995, de 21 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Residuos de la Comunidad Autónoma de Andalucía (BOJA 161, de 19/12/1995).

- Acuerdo de 17 de junio de 1997, del Consejo de Gobierno, por el que se aprueba la formulación del Plan de Gestión de Residuos Peligrosos de Andalucía.

- Acuerdo de 9 de diciembre de 1997, del Consejo de Gobierno, por el que se aprueba la formulación del Plan Director Territorial de Gestión de Residuos de Andalucía (BOJA 144, 13/12/1997).

- Decreto 134/1998 de 23 de junio, por el que se aprueba el Plan de Gestión de Residuos Peligrosos de Andalucía (BOJA 91, 13/08/1998).

- Decreto 218/1999, por el que se aprueba el Plan Director Territorial de Gestión de Residuos Urbanos de Andalucía (BOJA 91, 13/08/1998).

- Decreto 104/2000, de 21 de marzo, por el que se regulan las Autorizaciones Administrativas de las Actividades de Valorización y Eliminación de Residuos y la Gestión de Residuos Plásticos Agrícolas (BOJA 47, 22/04/2000).

- Orden 7 de febrero de 2000, por la que se establecen Sistemas de Gestión para los envases usados y residuos de envases de productos fitosanitarios (BOJA 34, 21/03/2000).

PATRIMONIO HISTÓRICO AUTONÓMICA

- Decreto 32/1993, de 16 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Actividades Arqueológicas (BOJA 17/03/95).

- Decreto 19/1995, de 3 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Protección y Fomento del Patrimonio Histórico de Andalucía (BOJA 60, 25/05/1999).

- Decreto 168/2003, de 17 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Actividades Arqueológicas (BOJA 15/07/03).

- LEY 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía (BOJA 248, 19/12/07).

SUELOS CONTAMINADOS

- Real Decreto 9/2005, de 14 de enero, por el que se establece la relación de actividades potencialmente contaminantes del suelo y los criterios y estándares para la declaración de suelos contaminados (BOE 15 de 18/01/05).

ANEXO IV

Documentación que integra el expediente

En el expediente constan los documentos que se relacionan a continuación, los cuales han sido tomados en consideración en la presente Resolución:

- Estudio de Impacto Ambiental de la Planta de Tratamiento de Residuos de la Construcción y Demolición situada en la Cantera «Fuente el Pez», del término municipal de Montilla (Córdoba), con fecha de entrada 25/07/07.

- Certificado del resultado de la información pública realizada adjuntando copia de la alegación presentada, recibido en esta Delegación el 25 de julio de 2007.

- Proyecto de la Planta de Trituración y Clasificación de Áridos de la Cantera denominada Fuente del Pez, en Montilla (Córdoba), y documentación complementaria al proyecto de la actuación, promovida por Alberos Montilla S.L., con fecha de entrada el 23 de agosto de 2007.

- Informe de la Delegación Provincial de Cultura de fecha 26 de octubre de 2007.

- Informes de los Departamentos Internos de la Delegación Provincial de Medio Ambiente de Córdoba.

- Informe de Inspección referente a niveles de emisión al exterior en la planta de extracción y clasificación de áridos en Paraje Fuente El Pez, t.m. Montilla, con fecha de entrada el 21 de enero de 2008.

JUNTA DE ANDALUCÍA
Consejería de Medio Ambiente
Delegación Provincial
CÓRDOBA
Núm. 2.529

Resolución de 18 de febrero de 2.008 de la Delegación Provincial de Córdoba de la Consejería de Medio Ambiente de la Junta de Andalucía, por la que se hace pública la Decla-

ración de Impacto Ambiental sobre el proyecto de explotación minera denominado «Cantera Luromo», en los términos municipales de Hornachuelos y Fuente Obejuna.

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 19 de la Ley 7/94 de la Junta de Andalucía, de Protección Ambiental, y en los artículos 9.1, 25 y 27 del Decreto 292/1995, de 12 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Evaluación de Impacto Ambiental de la Comunidad Autónoma de Andalucía, se realiza la Declaración de Impacto Ambiental (DIA) del Expediente Número EIA/06/043, sobre el proyecto de explotación minera de un recurso de la sección C, cuarzo y andalucita, denominado «Cantera Luromo», sita en el paraje denominado «Minas de María», de los términos municipales de Hornachuelos y Fuente Obejuna, promovido por CAMPACI, SL.

1.- OBJETO DE LA DECLARACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL

La Ley 7/1994, de 18 de mayo, de Protección Ambiental de la Junta de Andalucía, establece en su artículo 11 la necesidad de someter al procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental las actuaciones públicas o privadas, que se lleven a cabo en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía y que se hallen comprendidas en el Anexo Primero de dicha ley.

Dado que el proyecto presentado, de explotación minera denominado «Cantera Luromo», se encuentra incluido en el punto 14 del Anexo primero de la Ley 7/94 y del Anexo del Decreto 292/1995, de 12 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Evaluación de Impacto Ambiental de la Comunidad Autónoma de Andalucía, en el que se incluyen «La extracción de hulla, lignito y otros minerales», en varios supuestos entre los cuales se encuentran los previstos en la legislación estatal y las que, no cumpliendo ninguno de los supuestos de la misma, se sitúen a menos de cinco kilómetros de los límites previstos de cualquier aprovechamiento o explotación a cielo abierto existente, es por lo que se formula la presente Declaración de Impacto Ambiental de acuerdo con lo establecido en el art. 25 del Decreto 292/1995, anteriormente citado.

En el Anexo I de la presente Declaración de Impacto Ambiental se describen las características básicas del proyecto.

2.- TRAMITACIÓN

El Proyecto ha sido tramitado de acuerdo con el procedimiento establecido en la Ley 7/1994 de Protección Ambiental y Decreto 292/1995 por el que se aprueba el Reglamento de Evaluación de Impacto Ambiental. Según el artículo 9 de dicho Decreto, la competencia para tramitar y resolver el procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental recae en el Delegado Provincial de la Consejería de Medio Ambiente.

El procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental se inició con la presentación por parte del promotor ante la Delegación Provincial en Córdoba de la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa del Proyecto, Plan de Restauración y Estudio de Impacto Ambiental de la explotación minera. Con fecha 26 de julio de 2006 y registro de entrada 18.891, la Delegación Provincial en Córdoba de la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa, Órgano con competencia sustantiva en Córdoba, remitió a esta Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente el Proyecto, Estudio de Impacto Ambiental y Propuesta de Restauración de la explotación minera denominada «Cantera Luromo», promovido por CAMPACI, SL.

La Delegación Provincial de Medio Ambiente resolvió en fecha 21 de agosto de 2006 someter dicho Estudio de Impacto Ambiental, Propuesta de Restauración y Proyecto de Explotación al trámite de información pública, enviando en dicha fecha anuncio para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, publicándose en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia nº 183, de 6 de octubre de 2006, sin que se hayan producido alegaciones en el plazo establecido.

Posteriormente, con fecha 29 de agosto de 2007 se le solicitó al promotor que completase aspectos del proyecto que quedaban sin determinar, siendo entregado anexo para la subsanación de deficiencias con fecha 5 de diciembre de 2007 (r.e. núm. 28495).

En el Anexo II del presente documento se recogen las principales incidencias ambientales y medidas correctoras más destacadas propuestas en el Estudio de Impacto Ambiental.

En el Anexo III se adjunta una relación de la Normativa Medioambiental de aplicación al Proyecto evaluado y en el Anexo IV se relaciona la documentación que constituye el expediente del proyecto sometido a Evaluación de Impacto Ambiental.

Analizado el expediente generado en el procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental para la actuación proyectada, esta Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente (DPCMA), en el ejercicio de las atribuciones conferidas por la Ley 7/1994, de 18 de mayo, de Protección Ambiental y los artículos 9.1 y 25 del Decreto 292/1995 de 12 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Evaluación de Impacto Ambiental de la Comunidad Autónoma de Andalucía formula, a los solos efectos ambientales, la siguiente Declaración de Impacto Ambiental sobre el proyecto de explotación minera denominado «Cantera Luromo», promovido CAMPACI, SL, sita en el paraje denominado «Minas de María», de los términos municipales de Hornachuelos y Fuente Obejuna.

3.- CONDICIONADO DE LA DECLARACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL

La protección del Medio Físico en todos sus aspectos, abióticos (suelo, aguas, prevención de la contaminación atmosférica, etc.) como bióticos (Flora, Fauna, Espacios Protegidos) y los que son de naturaleza antrópica y describen la relación del hombre con el medio (Paisaje, Herencia Cultural, Etnobiológica y Patrimonial) es hoy en día una de las principales premisas a tener en cuenta para la implantación de determinadas actividades, que tienden a producir determinados impactos negativos sobre el medio natural y rural. Por ello la autorización de las mismas debe ser contemplada por el promotor bajo el compromiso de proteger el entorno natural y habitado, el fomento del consumo racional de los recursos y mediar asimismo en la mala utilización de éstos, a fin de evitar su agotamiento.

Asimismo y de forma independiente a los condicionantes ambientales considerados y medidas protectoras y correctoras incluidas en el Proyecto y en el Estudio de Impacto, y siempre que no se opongan a lo establecido en la presente Declaración de Impacto Ambiental, el Promotor habrá de adoptarlas, junto a las medidas que se exponen a continuación, de forma pormenorizada. En este sentido se hace constar que las medidas protectoras y correctoras del presente Condicionado quedarán incorporadas al Proyecto de Explotación y tendrán la misma entidad que las previstas por el promotor en el Estudio de Impacto Ambiental presentado.

3.1.- ATMÓSFERA

• Control de emisiones de contaminantes.

Con objeto de minimizar la emisión de partículas procedentes del movimiento de maquinaria, trasiego de tierras y circulación de vehículos que pudieran afectar negativamente a la calidad del aire, se tendrán en cuenta las siguientes medidas:

Riegos sistemáticos, en caminos de acceso y alrededores así como en la zona de trabajo.

Los camiones que transporten el material extraído protegerán su carga con una lona o malla tal y como exige la normativa en materia de seguridad e higiene en el trabajo y el Condicionado de este Declaración de Impacto, con el objeto de evitar el polvo y la caída de materiales durante su recorrido.

Se deberá cumplir con lo establecido en el Decreto 74/1.996, de 20 de febrero, de la Junta de Andalucía, por el que se aprueba el Reglamento de la Calidad del Aire, así como en la Ley 34/2007 de 15 de noviembre de Calidad del Aire y Protección de la Atmósfera, demás normativa de protección del ambiente atmosférico no derogado por la misma así como posteriores modificaciones.

Por tratarse de una actividad potencialmente contaminadora de la atmósfera, perteneciente al grupo B, según catalogación establecida por el Decreto 74/1996, de 20 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de la Calidad del Aire deberá presentarse a esta Delegación por parte del promotor y en el plazo de tres meses, desde el inicio y la puesta en marcha de la actividad, los resultados de un informe de inspección realizado por Entidad Colaboradora de la Consejería de Medio Ambiente, todo ello según lo establecido en la Orden de 18 de octubre de 1976, sobre Prevención y Corrección de la Contaminación Industrial de la Atmósfera y en el Reglamento citado, presentando posteriormente informes con la periodicidad establecida en el artículo 17.2 del Decreto 74/1996.

• Control de emisión de ruidos y vibraciones.

Como consecuencia del desarrollo de la actividad no podrá superarse los niveles de emisión e inmisión de ruidos contemplados en las Tablas 1, 2 y 3 del Anexo I del Reglamento de Protec-

ción contra la Contaminación Acústica en Andalucía, aprobado mediante Decreto 326/2003, de 25 de noviembre. En el caso de superar dichos niveles máximos deberán adoptarse las medidas correctoras necesarias.

Se realizará un adecuado mantenimiento preventivo de la maquinaria empleada para garantizar el cumplimiento de las prescripciones sobre ruidos y vibraciones establecidas en el citado Decreto 326/2003, de 25 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Protección de la Contaminación Acústica en Andalucía. Asimismo, la maquinaria de obra y vehículos de transporte de materiales y la planta de tratamiento móvil que se emplee, cumplirán y mantendrán las inspecciones técnicas en materia acústica.

Los trabajos se realizarán en horario diurno.

3.2.- SISTEMA HIDROLÓGICO E HIDROGEOLÓGICO

Queda prohibido el vertido y/o acúmulos de material, con el objeto de que una posible avenida pudiese arrastrar sedimentos a cauces públicos o a cualquier arroyo que desemboque en cauce público.

Por lo tanto los depósitos y acopios de áridos y material no podrán afectar al dominio público hidráulico ni a la vegetación existente en el mismo.

• Control de vertidos.

Para el correcto funcionamiento de las actividades a desarrollar durante la estación de lluvias, se construirán cunetas perimetrales alrededor de cada trinchera, que permitan el drenaje de esta agua, con lo que se evitará el encharcamiento y la posible contaminación de las mismas. Se tratará de mantener en la medida de lo posible, los surcos naturales del terreno. Se tendrá en cuenta que durante la realización de las labores de restauración y ejecución del diseño presentado no se produzcan lugares o zonas de posible encharcamiento.

No se realizará vertido sólido o líquido a ningún cauce público.

Asimismo las aguas de lluvia que se recojan junto con las que puedan aflorar al realizarse la explotación, se conducirán por medio de canalización hacia un sistema de recogida y filtros con el fin de su posterior uso en riego de superficies de trabajo. En cualquier caso, si apareciesen aguas en superficie como consecuencia de alcanzar el nivel freático, las obras y las actuaciones quedarán suspendidas y se notificará convenientemente a la autoridad competente. Queda por tanto prohibida la extracción de áridos debajo del nivel freático.

En el caso de que eventualmente tuviera que realizarse un bombeo de aguas hacia el exterior de la superficie de trabajo, deberá contemplarse las especificaciones de vertidos contempladas en la legislación vigente para su realización

No se realizarán dentro de la explotación, cambios de aceite y mantenimiento de los vehículos o la maquinaria, que pueda implicar derrame de aceites o gasóleo, debiendo realizarse los mismos en talleres autorizados.

En caso de derrame accidental de aceites o cualquier otro residuo peligroso, se procederá a su inmediata recogida y depósito en contenedores impermeables, para su entrega a Gestor autorizado.

Los abonados y otras enmiendas inorgánicas deberán reducirse al mínimo imprescindible según los requerimientos derivados de las características del sustrato, debiendo considerarse alternativamente las enmiendas orgánicas. En este sentido, se cumplirá lo establecido en el Real Decreto 261/1996, de 16 febrero, sobre protección de las aguas contra la contaminación producida por los nitratos procedentes de fuentes agrarias, así como las determinaciones de protección medioambiental que se recogen en el Código de Buenas Prácticas Agrarias de la Consejería de Agricultura y Pesca de la Junta de Andalucía.

Deberá garantizarse el suministro de agua para las labores propias de la explotación y medidas correctoras incluidas en el expediente, que deberá provenir de abastecimiento legalizado para tal fin. Queda prohibida la toma de agua de los cauces naturales, salvo autorización del Órgano de Cuenca.

3.3.- RESIDUOS

Las labores de mantenimiento tanto de la planta de tratamiento móvil, como de los vehículos, así como el repostado y limpieza de los mismos, no se realizarán en la explotación, sino en lugares acondicionados al efecto (talleres autorizados), a fin de evitar la intrusión de contaminantes en el suelo así como en las capas freáticas subyacentes.

Por otra parte, si se produjese algún derrame accidental, se retirará el suelo contaminado inmediatamente y se entregará a una empresa autorizada para la gestión de los mismos.

Todos los acopios necesarios para la correcta explotación de las instalaciones, se realizarán dentro de los límites de la parcela definida en el Proyecto y en los lugares señalados en proyecto y adecuados para tal fin.

Los aceites y demás residuos generados en las tareas de funcionamiento y mantenimiento de las instalaciones, considerados por la legislación vigente como peligrosos, deberán ponerse a disposición de Gestor Autorizado. En este sentido, deberá solicitarse previamente a la Delegación Provincial de Medio Ambiente, la preceptiva Autorización como Productor de Residuos Peligrosos.

Los materiales de préstamo (arenas, gravas, áridos, etc.) que, en su caso, tuvieran que ser empleados, deberán proceder de instalaciones autorizadas. En ningún caso, el material que tenga la consideración de residuo se empleará para las labores de restauración.

En este sentido, el material que a resultas de las labores de la propia explotación, y el cual, por su naturaleza no sea para la venta primaria tras su transformación o su cribado ni para su uso en las labores de restauración, tendrá la consideración de residuo, y como tal estará sujeto a la legislación vigente. Aún así, a fin de promover la sostenibilidad de la explotación, desde la entidad promotora se intentará valorizar este porcentaje de rechazo, de forma que tenga un uso adecuado a sus características, o bien se considerará la viabilidad de emplearlo en las labores de restauración de la cantera. En cualquier caso si no es empleado, su depósito en vertedero y su tratamiento se realizará con arreglo a la legislación en materia de residuos.

3.4.- SUELO E INFRAESTRUCTURAS

Las medidas para la protección del suelo irán encaminadas a prevenir su pérdida por erosión. Para ello, con el fin de conseguir un suelo estable, apto para la posterior implantación y crecimiento de la vegetación, con carácter previo al inicio de los trabajos en cada zona será retirada la capa de suelo fértil de la superficie que pueda ser afectada, para su uso posterior en las tareas de restauración.

Asimismo, en la fase de acopio de dicha cobertura, se emplearán las enmiendas necesarias contra la acción del viento y la erosión hídrica. Se procederá además a la adición de mulch, como método de abonado natural, si las condiciones edáficas así lo requieren, para su perfecta conservación.

Del mismo modo, con objeto de minimizar la superficie de afectación, la restauración se acometerá de forma progresiva al avance de las tareas extractivas y a fin de acelerar la recuperación de la estructura del suelo, se acometerán igualmente las tareas de restauración, acondicionamiento del terreno y preparación del suelo para su posterior vuelta al uso forestal.

3.5.- PROTECCIÓN DE LA VEGETACIÓN

Se deberán realizar riegos periódicos que eviten que las partículas en suspensión cuyo origen es la explotación, causen daños a la vegetación por acumulación en la superficie foliar.

Las trincheras número 1, 2, 3, 4, 5 y 6 están incluidos en el Lugar de Interés Comunitario (LIC) denominado «Guadiato-Bembézar», con código ES 6130007, por lo que se someten a la aplicación de las Directivas 79/409/CEE y 92/43/CEE y el Decreto 1997/1995, por el que se establecen medidas para contribuir a garantizar la biodiversidad mediante conservación de los hábitats naturales y de la flora y fauna silvestres.

En este sentido, si bien en el proyecto de explotación se propone como medida adicional a la actividad y las labores de restauración, el trasplante de las encinas existentes en la zona afectada por la explotación de las trincheras, se deberán adoptar las siguientes medidas de protección, a fin de que los trasplantes tengan éxito:

1. El trasplante de los pies de encina que se puedan ver afectados por las trincheras será contemplado como una Unidad de Restauración, incluyéndose la partida presupuestaria correspondiente. El modificado del Presupuesto de Restauración deberá estar debidamente visado por Colegio Profesional.

2. Dicho trasplante se realizará en época de reposo vegetativo, ya sea en invierno (diciembre, enero) o final de verano (agosto).

3. Las podas se realizarán en época de reposo vegetativo y previamente al trasplante.

4. El trasplante se realizará de forma inmediata tras el arranque del suelo, el cual se realizará de forma que se extraiga el mayor volumen de cepellón posible.

5. Una vez realizado el trasplante se procederá a un riego abundante y a la aplicación de abonos de liberación lenta así como sustancias regeneradoras de raíces.

6. Se hará un seguimiento del éxito del trasplante, con riegos periódicos.

3.6.- RESTAURACIÓN AMBIENTAL Y PROTECCIÓN DEL PAISAJE.

Para la integración ambiental, se vigilará el estricto cumplimiento de las medidas correctoras de restauración de los terrenos afectados, tanto de reposición y acondicionamiento de los suelos previamente almacenados, como de implantación de la vegetación, según los casos y en consecuencia a lo anteriormente expuesto en los apartados 3.2 y 3.3 de este condicionado.

Los Planes de Labores del Proyecto se integrarán con las medidas de restauración de la cubierta vegetal, de forma que se realicen las tareas de restauración de manera progresiva.

Durante la explotación, los acopios de estéril y material clasificado se dispondrán de forma separada y ordenada, situándolos de tal forma que minimicen el impacto visual que producen. En cualquier caso éstos se ubicarán en la zona destinada para ellos que queda reflejada en proyecto.

La capa superior de suelo vegetal retirada se ha de mantener y conservar en acopios de características adecuadas, para que no pierda sus propiedades, hasta emplearla en la restauración.

3.7.- DELIMITACIÓN DEL PROYECTO

La presente DIA se emite considerando exclusivamente la zona de explotación delimitada en el Estudio de Impacto Ambiental, la cual consta de 58.865 metros cuadrados, como superficie mínima, distribuidos en doce trincheras individuales y discontinuas, en las cuales se localizan cada uno de los filones de cuarzo y andalucita. La finca se sitúa en el paraje conocido como Minas de María, sita en los Términos municipales de Hornachuelos y Fuente Obejuna. Las coordenadas UTM (Huso 30) para su localización, referidas a la hoja, nº 900/11 y 900/21, del Mapa Topográfico Nacional a escala 1:10,000, son:

Trinchera	Superficie (m ²)	Perímetro (m)	Cubicación (m ³)
1	556	117	6.575
2	1.034	132	6.575
3	1.276	200	8.651
4	2.181	469	14.313
5	21.555	639	121.964
6	5.399	522	37.969
7	5.673	456	36.802
8	9.075	671	67.660
9	3.493	307	24.352
10	5.506	289	39.443
11	1.022	149	7.154
12	2.095	232	14.329

La duración de la explotación se ha estimado en un periodo máximo de 20 años.

Por lo tanto, en el supuesto de que se pretendiera ejercer la actividad fuera de tales límites, tanto temporales como en superficie o profundidad, se tramitará nuevo procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental, ya que en tal caso se entenderá que se produce la ampliación, modificación o reforma de la misma en los términos descritos en el artículo 2.1 del Decreto 292/1995.

La actividad sólo podrá llevarse a cabo dentro de la superficie que se delimita en el Proyecto principal, la cual deberá contar con medios de señalización y delimitación adecuados, de acuerdo con las características que determine para ello el Organismo Sustantivo. La demarcación comenzará desde el momento en que dicho Organismo autorice la actividad y el Promotor tenga disponibilidad de los terrenos.

Con respecto a la duración de la explotación que ha sido propuesta (20 años) se estará a lo dispuesto en el apartado 3.5 (Suelo e Infraestructuras. Control de la Erosión) y los apartados 5.2 (Atmósfera) y 5.6 (Protección de la Vegetación)

El acceso a la explotación se realizará conforme a lo indicado en el Proyecto. Según el mismo, se indica que desde la carretera de Fuente Obejuna se toma la carretera A-447 dirección Argallón, donde habrá de seguir la CP-092 hasta llegar a Piconcillo. Al sur de esta ladea parte un camino de tierra que conduce a la finca donde se localizará la actividad.

3.8.- PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO

La cautela, ante la aparición, durante la fase de construcción y funcionamiento, de hallazgos casuales de restos arqueológicos, implica el que se deberá comunicar obligatoriamente a la Delegación Provincial de la Consejería de Cultura, tal y como se recoge en el artículo 50.1 de la Ley 1/1991, de 3 de julio, de Patrimonio Histórico de Andalucía y en el artículo 81 del Decreto 19/1995, de 3 de Julio, por el que se aprueba el Reglamento de Protección y Fomento del Patrimonio Histórico de Andalucía.

3.9.- PROTECCIÓN Y LUCHA CONTRA LOS INCENDIOS FORESTALES

Durante todo el año de forma general y en especial en la época estival y desde el momento en que se activen dispositivos contra incendios de la Consejería de Medio Ambiente a fin de prevenir la iniciación o propagación de incendios forestales, los trabajos deberán seguir las pautas marcadas por la ley 5/1999, de 29 de junio, de Prevención y Lucha contra los Incendios Forestales y en particular, lo dispuesto por el artículo 21 del Decreto 247/2001, de 13 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Prevención y Lucha contra los Incendios forestales.

Se dará traslado a la Entidad Local del Plan de Autoprotección presentado con fecha 5 de diciembre de 2007 (r.e nº 28.495), según se establece en el artículo 33.2 del Reglamento 247/2001, de 13 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Prevención y Lucha contra los Incendios Forestales y el artículo 44, de la ley 5/99, de 29 de junio, de Prevención y Lucha contra los Incendios, para su aprobación. Al tratarse de una actividad que afecta a dos Términos Municipales, la documentación necesaria deberá presentarse por igual en cada uno de ellos.

3.10.- OTRAS MEDIDAS CORRECTORAS Y PREVENTIVAS

Ni la explotación ni las labores preparatorias podrán iniciarse hasta tanto se cuente con la autorización de la Delegación Provincial de la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa y se haya depositado el aval correspondiente que establezca dicha Delegación con respecto al presupuesto de restauración realizado.

En cualquier caso se deberá contar previamente con la Licencia Municipal y Declaración de Actividad de Interés Público. Por ello deberá valorarse por los Ayuntamientos de las localidades, en este caso, Fuente Obejuna por un lado, y Hornachuelos, por otro, la compatibilidad de la actuación con el contenido de su Figura de Planeamiento Urbanístico.

Cualquier incidencia ambiental de importancia que pudiera producirse en el desarrollo de los trabajos deberá ser comunicada a esta Delegación Provincial, junto con las medidas correctoras adoptadas para minimizar sus efectos y las medidas preventivas que se hayan establecido para evitar incidencias similares en el futuro.

Se deberá comunicar a la Delegación Provincial de Medio Ambiente la fecha de inicio de la explotación y de la clausura de las mismas.

3.11.- MEDIDAS ADICIONALES

En consonancia con el contenido de la Ley 7/94, de 18 de mayo, de Protección Ambiental de la Junta de Andalucía y Reglamento de Evaluación de Impacto Ambiental de la Comunidad Autónoma de Andalucía, aprobado mediante el Decreto 292/95, de 12 de diciembre, y en especial con lo establecido en el artículo 82 de la Ley, será responsable del cumplimiento de las condiciones ambientales, establecidas en la documentación técnica que conforma el expediente y la presente Declaración de Impacto Ambiental, el Director Facultativo de la explotación.

Deberán incluirse partidas presupuestarias para el conjunto total de medidas contempladas en el Estudio de Impacto Ambiental y en esta Declaración.

Se remitirán a esta Delegación Provincial de Medio Ambiente informe semestral de la evolución de los trabajos de explotación y de restauración realizados, indicando las medidas y acciones realizadas de carácter medioambiental contempladas en el estudio de impacto ambiental y cuerpo de la presente resolución, con valoración de la efectividad conseguida.

4 - PROGRAMA DE VIGILANCIA AMBIENTAL

El Programa de Vigilancia Ambiental para el seguimiento y control de los impactos y de la eficacia de las medidas correctoras establecidas en el Estudio de Impacto Ambiental deberá completarse, por parte del promotor o titular de la actuación con las siguientes condiciones ambientales:

4.1.- DEL AMBIENTE ATMOSFÉRICO.

Tras el comienzo de la explotación y en el plazo máximo de tres meses, y con el fin de comprobar los niveles de ruido y contaminantes atmosféricos se deberá aportar, una vez haya dado comienzo la explotación y se encuentre ésta en un régimen de funcionamiento normal, una medición de emisiones de ruidos y partículas a la atmósfera que se realizará por Entidad Colaboradora de la Administración.

Si de los resultados correspondientes a la campaña de mediciones o la existencia de denuncias, se dedujera el mal funcionamiento o insuficiencia de las medidas e instalaciones para eliminar contaminantes atmosféricos o ruidos, se podrá requerir del titular la adopción de medidas correctoras complementarias.

4.2.- DE LOS RESIDUOS.

Control de los residuos peligrosos generados, de forma que sean gestionados adecuadamente.

Con respecto a los residuos urbanos, asimilables a urbanos y peligrosos que se generen en la actividad, se deberá cumplir con los requisitos documentales de gestión que recoge su normativa específica.

4.3.- DE LA RESTAURACIÓN AMBIENTAL Y PROTECCIÓN DEL PAISAJE

Antes del inicio de la actividad se contará con un Plan Vigilancia y mantenimiento de las actuaciones de restauración.

A la finalización de la actividad, el Promotor procederá al desmantelamiento y retirada de instalaciones, maquinaria, etc., con limpieza del área afectada y ejecutará el Plan de Restauración Ambiental final.

Una vez terminada la restauración al completo, se realizará una vigilancia de los mismos durante un período de tiempo tal que se asegure la estabilidad de la restauración y la idoneidad de la vuelta al uso agrícola del suelo. Se deberá llevar a cabo un adecuado mantenimiento de la vegetación riparia que se implante para garantizar su éxito y buen desarrollo.

4.4.- OTROS

Control topográfico de la superficie explotada, de forma anual y coincidente con la acometida de las fases de restauración. Para ello se deberá realizar un levantamiento topográfico antes y después de realizada la nivelación del terreno correspondiente a la restauración de la superficie explotada, a fin de poder observar los perfiles de restauración final frente a la bajada desde la cota inicial que le suponga la extracción. Dicha documentación será entregada al Órgano Ambiental para su valoración, como medida a incluir y ejecutar en el Plan de Vigilancia Ambiental y en el seguimiento de las tareas de restauración.

Control de los procesos erosivos que puedan producirse con los distintos movimientos de tierras, procediéndose a la restauración de la zona afectada en el menor período de tiempo posible.

Control del cumplimiento de la realización de las medidas protectoras, correctoras y compensatorias previstas.

5.- CONSIDERACIONES GENERALES

1. De acuerdo con el artículo 2.4 del Decreto 292/1995, de 12 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Evaluación de Impacto Ambiental de la Comunidad Autónoma de Andalucía, el cumplimiento del procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental no eximirá de las autorizaciones, concesiones, licencias, informes u otros requisitos que, a otros efectos, sean exigibles con arreglo a la legislación sectorial y de régimen local.

2. Las medidas de control y condicionados contempladas en la autorización deberán adaptarse a las innovaciones requeridas por el progreso científico y técnico aplicables a la actuación autorizada, salvo que por su incidencia en el medio ambiente resulte necesaria una nueva Evaluación de Impacto Ambiental.

3. Los condicionados ambientales podrán ser revisados cuando la seguridad de funcionamiento del proceso o actividad haga necesario emplear otras técnicas o así lo exijan disposiciones nuevas previstas en la legislación de la Unión Europea, Estatal o Autonómica.

4. El incumplimiento de las condiciones de la presente DIA, dará lugar a la aplicación de las medidas disciplinarias previstas en la Ley 7/94, de 18 de mayo, de protección ambiental de Andalucía.

5. Cualquier acontecimiento de un suceso imprevisto que implique una alteración de alguna de las condiciones expresadas en esta DIA, se pondrá inmediatamente en conocimiento de esta Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente, para los efectos oportunos.

6. Cualquier modificación sobre el Proyecto evaluado, deberá ser comunicada a esta Delegación Provincial a fin de determinar las implicaciones ambientales derivadas de la misma y, en su caso, adopción de las medidas correctoras oportunas. Las reformas del Proyecto objeto de la presente Declaración de Impacto Ambiental, en los supuestos establecidos en la Ley 7/2007 de Gestión Integral de la Calidad Ambiental de Andalucía, supondrá el sometimiento del mismo a un nuevo procedimiento.

7. Se deben incluir las correspondientes partidas presupuestarias destinadas al conjunto total de medidas ambientales propuestas, medidas protectoras, medidas correctoras, de carácter general y de carácter específico, restauración, etc., así como para el programa de vigilancia ambiental propuesto (durante la fase de ejecución, de explotación y tras la clausura de la actividad)

8. La dirección técnica de las medidas protectoras y correctoras se llevará a cabo por un Director Ambiental, comunicando a la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente la persona designada, en caso de ser persona distinta al Director Facultativo, junto con la autorización sustantiva.

9. Semestralmente se remitirán informes por el Director Ambiental a esta Delegación Provincial, indicando la evolución de las oportunas medidas protectoras, correctoras y restauradoras, conforme al Programa de Vigilancia Ambiental y condicionados de la Declaración de Impacto Ambiental, así como las incidencias ambientales ocurridas.

10. Si del Programa de Vigilancia Ambiental se concluyese la insuficiencia de las medidas ambientales aquí impuestas, podrán ampliarse las mismas.

11. Cualquier modificación de la presente Declaración de Impacto Ambiental será publicada en el Boletín Oficial (BOP), de conformidad con lo dispuesto en el artículo 27 del Decreto 292/1995, de 12 diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Evaluación de Impacto Ambiental de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

12. Todas las medidas protectoras y correctoras comprendidas en el Estudio de Impacto Ambiental, Proyecto y los condicionados de la presente Declaración de Impacto Ambiental que supongan unidades de obra, figurarán en la memoria y anejos, planos, pliego de prescripciones técnicas y presupuesto del Proyecto.

13. Aquellas medidas que supongan algún tipo de obligación o restricción durante la ejecución del Proyecto, pero no impliquen un gasto concreto, deberán figurar al menos en la memoria y pliego de prescripciones técnicas. También se valorarán y proveerán los gastos derivados del Plan de Vigilancia Ambiental.

Por lo anteriormente expuesto, consecuencia del análisis, estudio y valoración de la documentación aportada por el Promotor y la generada en el expediente:

ACUERDO

Declarar VIABLE, a los efectos ambientales, el proyecto de explotación minera denominado «Cantera Luromo» sita en el paraje denominado «Minas de María», de los términos municipales de Fuente Obejuna y Hornachuelos, promovido por la empresa CAMPACI, SL, siempre y cuando se cumplan las especificaciones indicadas en el Proyecto, en el Estudio de Impacto Ambiental y en el condicionado de la Declaración de Impacto Ambiental.

Esta Declaración de Impacto Ambiental tendrá carácter vinculante para el Órgano Sustantivo, debiendo incorporarse a la autorización de la actuación dichos condicionados, según lo establecido en el artículo 25.3 del Decreto 292/1995 del Reglamento de Evaluación de Impacto Ambiental.

Córdoba, a 18 de febrero de 2008.— El Delegado Provincial, Luis Rey Yébenes.

ANEXO I

Características básicas del proyecto de explotación

Redactor: Estudio de Ingeniería RV, SL, R. V. L., Ingeniero Técnico de Minas Colegiado nº 605. Colegio Oficial de la Ingeniería Técnica de Minas, Facultativos y Peritos de la Provincia de Córdoba

La zona donde se pretende realizar la explotación se encuentra en el paraje conocido como «Minas de María», entre los términos municipales de Hornachuelos y Fuente Obejuna. El producto a obtener es andalucita y cuarzo. La superficie afectada de la finca, distribuida en los diferentes trincheras, se estima en 58.865 metros cuadrados (5,88 Ha) El movimiento total de tierras a realizar es de 360.000 m³, con un volumen anual de 18.000 metros

cúbicos, de los cuales, aproximadamente 5.400 m³ serán tratados en las plantas móviles. El volumen de tratamiento no aprovechable es del 70%, material que será empleado en las tareas posteriores de restauración de la trinchera anterior. Se establece una vida útil de la explotación en torno a 20 años.

Según la documentación complementaria aportada, la explotación se realizará mediante la creación de trincheras, con formas irregulares, localizadas en distintas posiciones a fin de aprovechar exclusivamente cada filón de cuarzo y de andalucita, con un sistema con un total de 7 metros de longitud máxima de bajada. Estarán como máximo dos trincheras abiertas; una en explotación y otra en ejecución de las labores de restauración.

El arranque del recurso se realizará mediante el arranque mecánico por medio de retroexcavadora con transporte en camión hasta las instalaciones de tratamiento móviles, para su machaqueo, molienda y clasificación, las cuales se dispondrán a pie de trinchera.

ANEXO II

Consideraciones sobre el Estudio de Impacto Ambiental y Plan de Restauración

Redactor: Estudio de Ingeniería RV, SL, R. V. L., Ingeniero Técnico de Minas Colegiado nº 605. Colegio Oficial de la Ingeniería Técnica de Minas, Facultativos y Peritos de la Provincia de Córdoba

El estudio presentado se ha realizado siguiendo las indicaciones del artículo 11 del Decreto 292/1995, de 12 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Evaluación de Impacto Ambiental de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

En primer lugar se realiza una descripción del proyecto, en sus distintas fases. Se realiza un inventario ambiental, en el que se estudia el medio físico, incluyendo los medios abiótico, biótico y perceptual. Se analiza la afección sobre el patrimonio cultural, las vías pecuarias, y el medio socioeconómico. Se describen, como interacciones ecológicas más importantes, las que a continuación siguen:

- En geología y suelos: las afecciones principales son la extracción del mineral, que no será repuesto, la pérdida de fertilidad, debido a la manipulación del mismo a lo largo de las fases del proceso y la posible contaminación por vertidos de aceite u otros productos de la maquinaria.

- Atmósfera: se producirá un aumento de partículas en suspensión y un incremento de los niveles de ruido en la zona durante la duración de la explotación.

- Topografía: se producirá una modificación del relieve existente, creando una depresión permanente en el terreno, además de la formación de acopios, los cuales estarán vinculados a la duración de la explotación.

Se expone un Plan de Restauración para restituir los terrenos afectados por la explotación tras el abandono de los frentes de extracción. Ésta será ejecutada de forma progresiva a la extracción de tierras, de forma que una vez realizada cada trinchera, se procederá a restaurarlo, y pasar a la siguiente trinchera. La reintroducción de vegetación se realizará mediante especies forestales de vivero, típicas de la zona.

La valoración de impactos señala como impacto más destacado el producido sobre el factor suelo debido al arranque del material, circunstancia que es inherente a toda actividad de explotación minera. Se destacan como acciones impactantes, productoras de las mayores afecciones, el desmonte de la cobertura vegetal y el arranque del material; y como factores ambientales más impactados: la calidad del aire, la tierra y el suelo, y la morfología y el paisaje. Las medidas preventivas y correctoras de aplicación se plantean para proteger la calidad del aire, protección de las aguas y la vegetación, protección del paisaje, y del suelo.

Por último se completa la valoración con un programa de vigilancia ambiental, en el que se determinan unos objetivos de control, se seleccionan los indicadores, con la frecuencia de muestreo, y se indica el método a emplear.

ANEXO III

Normativa medioambiental de aplicación a los principales factores ambientales afectados por el proyecto

I. NORMAS GENERALES SOBRE PROTECCIÓN AMBIENTAL

- Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integral de la Calidad Ambiental.

- Ley 7/1994, de 18 de mayo, de Protección Ambiental (BOJA 79/1994, de 31 de mayo; BOE 156/1994, de 1 de julio)

- Decreto 292/1995, de 12 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Evaluación de Impacto Ambiental de la Comunidad Autónoma de Andalucía (BOJA 166, 28/12/95)

- Decreto 12/1999, de 26 de enero, por el que se regulan las Entidades Colaboradoras de la Consejería de Medio Ambiente, en materia de Protección Ambiental (BOJA 25, 27/02/99)

II. CALIDAD DEL AIRE

II.1 Legislación Estatal.

Contaminación Atmosférica

- Ley 34/2007, de 15 de noviembre, de Calidad del Aire y Protección de la Atmósfera (BOE 275, 16/11/2007)

- Decreto 833/1975, de 6 de febrero, por el que se desarrolla la Ley 38/1972, de 22 de diciembre, de Protección del Ambiente Atmosférico (BOE 96, 22/4/1975) y sus posteriores modificaciones (Real Decreto 547/1979, de 20 de febrero)

- Orden Ministerial de 18 de octubre de 1976, de Prevención y Corrección de la Contaminación Atmosférica de Origen Industrial (BOE 3/12/1976)

- Real Decreto 1613/1985, de 1 de agosto, por el que se modifica parcialmente el Decreto 833/1975, de 6 de febrero y se establecen nuevas normas de calidad del aire en lo referente a contaminación por dióxido de azufre y partículas (BOE 219, 12/09/1985) y sus posteriores modificaciones (Real Decreto 1321/1992, de 30 de octubre)

- Real Decreto 1154/1986, de 11 de abril, por el que se modifica el Real Decreto 1613/1985, de 1 de agosto, sobre normas de calidad del ambiente: Declaración por el Gobierno de zonas de atmósfera contaminada (BOE 146, 14/06/1986)

- Resolución de 23 de enero de 2002, de la Secretaría General Técnica, por la que se dispone la publicación de la relación de autoridades competentes y organismos encargados de realizar determinadas actividades y funciones para la aplicación de la Directiva 98/82/CE sobre evaluación y gestión de la calidad del aire ambiente. (BOE 28, de 01/02/2002)

- Real Decreto 1073/2002, de 18 de octubre, sobre evaluación y gestión de la calidad del aire ambiente en relación con el dióxido de azufre, dióxido de nitrógeno, óxidos de nitrógeno, partículas, plomo, benceno y monóxido de carbono (BOE 260, 30/10/2002)

Contaminación Acústica

- Real Decreto 1909/1981, de 24 de julio, por el que se aprueba la Norma Básica de la Edificación NBE-CA-81 sobre condiciones acústicas en los edificios. (BOE 214, 07/09/1981) y posteriores modificaciones.

- Real Decreto 212/2002, de 22 de enero, por el que se regulan las emisiones sonoras en el entorno debidas a determinadas máquinas de uso al aire libre. (BOE 52, de 01/03/02)

II.2 Legislación Autonómica

Contaminación Atmosférica

- Decreto 74/1996, de 20 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de la Calidad del Aire (BOJA 30, 7/03/1996; c.e. BOJA 48, 23/04/1996)

- Decreto 151/2006, de 25 julio, que establece los valores límite y la metodología a aplicar en el control de las emisiones no canalizadas de partículas por las actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera.

Contaminación Acústica

- Decreto 326/2003, de 25 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Protección Acústica de Andalucía (BOJA 243, de 18/12/2003)

- Orden de 26 julio 2005, por la que se aprueba el modelo tipo de ordenanza municipal de protección contra la contaminación acústica (BOJA núm. 158, de 16 agosto 2005).

III. AGUAS

III.1 Legislación Estatal

- Real Decreto 849/1986, de 11 de abril, por el que se aprueba el Reglamento del Dominio Público Hidráulico, que desarrolla los títulos Preliminar, I, IV, V, VI y VII de la Ley 29/1985, de 2 de agosto, de Aguas (BOE 103, de 30/04/1986).

- Real Decreto 927/1988, de 29 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Administración Pública del Agua y de la Planificación Hidrológica, en desarrollo de los títulos II y III de la Ley de Aguas (BOE 209, 31/08/1988)

- Real Decreto 1315/1992, de 30 de octubre, por el que se modifica parcialmente el Reglamento del Dominio Público Hidráulico, que desarrolla los Títulos Preliminar I, IV, V, VI y VII de la Ley

29/1985, de 2 de agosto, de Aguas, aprobado por el Real Decreto 849/1986, de 11 de abril (BOE 288, 01/12/1992)

- Real Decreto 1541/1994, de 8 de julio, que modifica el Anexo I del Reglamento de la Administración pública del agua y de la planificación hidrológica aprobado por el Real Decreto 927/1988, de 29 de julio de 1988 (BOE 179, 28/07/1994)

- Real Decreto 1771/1994, de 5 de agosto, de adaptación a la ley 30/1992, de 26 de noviembre, de régimen jurídico de las administraciones públicas y del procedimiento administrativo común, de determinados procedimientos administrativos en materia de aguas, costas y medio ambiente (BOE 198, 19/08/1994)

- Proyecto LINDE. Delimitación del Dominio Público Hidráulico y de sus Zonas Inundables. Septiembre de 1997

- Ley 10/2001, de 5 de julio, del Plan Hidrológico Nacional. (BOE 161, 06/07/2001)

- Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Aguas.

- Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Aguas (BOE 176, 24/07/2001).

- Ley 11/2005, de 22 de junio, por la que se modifica la Ley 10/2001, de 5 de julio, del Plan Hidrológico Nacional.

- Real Decreto Ley 4/2007, de 13 de abril, por el que se modifica el texto refundido de la Ley de Aguas, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio

- Orden MAM/985/2006, de 23 de marzo, por la que se desarrolla el régimen jurídico de las entidades colaboradoras de la administración hidráulica en materia de control y vigilancia de calidad de las aguas y de gestión de los vertidos al dominio público hidráulico.

III.2 Legislación Autonómica

- Decreto 189/2002, de 2 de julio, por el que se aprueba el plan de prevención de avenidas e inundaciones en cauces urbanos andaluces, (BOJA 91 de 03/08/2002).

- Orden de 22 de octubre de 2004, por la que se aprueba la modificación de los Anexos I y IV del Plan de Prevención de avenidas e inundaciones en cauces urbanos andaluces, aprobado por Decreto 189/2002, de 2 de julio.

- Decreto 13/2006, de 10 de enero, por el que se asignan a la Agencia Andaluza del Agua, las funciones, medios y servicios traspasados por la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de recursos y aprovechamientos hidráulicos correspondientes a las cuencas andaluzas vertientes al litoral atlántico (Confederaciones Hidrográficas del Guadalquivir y del Guadiana).

IV. RESIDUOS

IV.1 Legislación Estatal

- Ley 11/1997, de 24 de abril, de Envases y Residuos de Envases (BOE 99, 25/4/1997)

- Ley 10/1998, de 21 de abril, de Residuos (BOE 96, 22/04/1998)

- Real Decreto 782/1998, de 30 de abril, por el que se aprueba el Reglamento para el desarrollo y ejecución de la Ley 11/1997, de 24 de abril, de Envases y Residuos de Envases (BOE 104, de 01/05/98)

- Resolución 13 de enero de 2000, de la Secretaría general de Medio Ambiente, por la que se dispone la publicación del Acuerdo de Consejo de Ministros, de 7 de Enero de 2000, por el que se aprueba el Plan Nacional de Residuos Urbanos. (BOE 28, 02/02/2000)

- Real Decreto 1481/2001, de 27 de diciembre, por el que se regula la eliminación de residuos mediante depósito en vertedero (BOE 25, 29/01/2002)

- Orden MAM/304/2002, de 8 de febrero por la que se publican las operaciones de valorización y eliminación de residuos y la lista europea de residuos (BOE 43, 19/02/2002).

- Real Decreto 679/2006, de 2 de junio, por el que se regula la gestión de los aceites industriales usados.

- Real Decreto 252/2006, de 3 de marzo, por el que se revisan los objetivos de reciclado y valorización establecidos en la Ley 11/1997, de 24 de abril, de Envases y Residuos de Envases, y por el que se modifica el Reglamento para su ejecución, aprobado por el Real Decreto 782/1998, de 30 de abril.

IV.2 Legislación Autonómica

- Decreto 283/1995, de 21 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Residuos de la Comunidad Autónoma de Andalucía (BOJA 161, de 19/12/1995).

- Decreto 134/1998 de 23 de junio, por el que se aprueba el Plan de Gestión de Residuos Peligrosos de Andalucía (BOJA 91, 13/08/1998).

V. SUELOS CONTAMINADOS

- Real Decreto 9/2005, de 14 de enero, por el que se establece la relación de actividades potencialmente contaminantes del suelo y los criterios y estándares para la declaración de suelos contaminados (BOE 15 de 18/01/05).

VI. INSPECCIONES AMBIENTALES

- Orden 10 de noviembre de 1999, por la que se establece los Planes de Inspecciones en materia Medioambiental (BOJA 141, 4/12/1999; c.e. BOJA 14, 5/02/2000)

- Resolución de 20 de octubre de 2000, de la Viceconsejería de Medio Ambiente, por la que se regula la elaboración de los Planes Sectoriales de Inspecciones Medioambientales en Andalucía (BOJA 140, 5/12/2000)

VII. PATRIMONIO HISTÓRICO

VII.1 Legislación Estatal

- Ley 23/1982, de 16 de junio reguladora del Patrimonio nacional (modificada por la ley 66/1997)

- Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español (BOE 155, de 20/06/85)

- Real Decreto 496/1987, de 18 de marzo, que desarrolla el Reglamento de Patrimonio nacional. (BOE 88, de 13/04/87)

- Decreto 19/1995, de 3 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Protección y Fomento del Patrimonio Histórico de Andalucía (BOJA 60, 25/05/1999)

- Ley 7/2001, de 14 de mayo, de modificación de la Ley del Patrimonio del Estado, texto articulado aprobado por Decreto 1022/1964, de 15 de abril. (BOE 116, 15/05/2001)

- Real Decreto 162/2002, de 8 de febrero, por el que se modifica el artículo 58 del Real Decreto 111/1986, de 10 de enero, de desarrollo parcial de la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español. (BOE 35, de 08/02/02)

VII.2 Legislación Autonómica

- Ley 1/1991, de 3 de julio, de Patrimonio Histórico de Andalucía. (BOJA 13/09/91).

- Decreto 32/1993, de 16 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Actividades Arqueológicas (BOJA 17/03/95)

- Decreto 19/1995, de 3 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Protección y Fomento del Patrimonio Histórico de Andalucía (BOJA 60, 25/05/1999).

VIII. PROTECCIÓN CONTRA INCENDIOS

- Ley 5/1999, de 3 de julio, de Prevención y Lucha contra los Incendios Forestales (BOJA 82/1999, 17/07/9999, (BOE 190/1999, 10/08/1999)

- Decreto 247/2001, de 13 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Prevención y Lucha contra los Incendios Forestales (BO 144, 15/12/2001)

IX. HÁBITATS, FAUNA Y FLORA SILVESTRES

- Ley 8/2003, de 28 de octubre, de la Flora y Fauna Silvestres (BOJA 218, 12/11/03).

- Real Decreto 1997/1995, de 7 de diciembre, por el que se establecen las medidas para contribuir a garantizar la biodiversidad mediante la conservación de los hábitats naturales y de la fauna y flora silvestres (BOE 310, 28/12/1995; c.e. BOE 129, 28/5/1996).

- Decreto 178/2006, de 10 de octubre, por el que se establecen normas de protección de la avifauna para las instalaciones eléctricas de alta tensión (BOJA 209, 27/10/06).

X. ESPACIOS PROTEGIDOS

- Ley 4/1989, de 27 de marzo, de Conservación de los Espacios Naturales y de la Flora y Fauna Silvestre (BOE de 28/03/1989) y modificaciones posteriores.

- Ley 2/1989, de 18 de julio, por la que se aprueba el Inventario de Espacios Naturales Protegidos de Andalucía y se establecen medidas adicionales para su protección (BOJA 60, de 27/07/89) y posteriores modificaciones.-

- Decreto 95/2003, de 8 de abril, por el que se regula la Red de Espacios Naturales Protegidos de Andalucía y su Registro (BOJA de 28/04/2003).

XI. TERRENOS FORESTALES

- Ley 43/2003, de 21 de noviembre, de montes (BOE nº 280, de 22 de noviembre de 2003)

- Ley 2/1992, de 15 de junio, Forestal de Andalucía (BOJA 57/1992, de 23 de junio. BOE 163/1992, de 8 de julio).

- Decreto 208/1997, de 9 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento Forestal de Andalucía (BOJA 117, 07/10/1997).

- Ley 5/1999, de 29 de junio, de prevención y lucha contra los incendios forestales (BOJA 82, 17/07/1999).

- Decreto 247/2001, de 13 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Prevención y Lucha contra los Incendios Forestales en Andalucía. (BOJA 144, 15/12/2001).

XII. VÍAS PECUARIAS

- Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias (BOE de 24/03/95).

- Decreto 155/1998, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía (BOJA 87/1998 de 4 de agosto).

- Acuerdo de 27 de marzo de 2001, del Consejo de Gobierno, por el que se aprueba el Plan para la Recuperación y Ordenación de la Red de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía (BOJA 74, 30/6/2001)

XIII. OTRA NORMATIVA SECTORIAL DE APLICACIÓN

- Ley 8/2001, de 12 de julio, de Carreteras de Andalucía.

- Real Decreto 1.911/1997, de 19 de diciembre, por el que se modifica el Reglamento General de Carreteras, aprobado por Real Decreto 1.812/1994, de 2 de septiembre.

- Ley 9/2006, de 26 de diciembre, de Servicios Ferroviarios de Andalucía.

ANEXO IV

DOCUMENTOS QUE INTEGRAN EL EXPEDIENTE

En el expediente constan los documentos que se relacionan a continuación, los cuales han sido tomados en consideración en la presente Resolución:

- Proyecto de Explotación Recursos de la Sección C), Estudio de Impacto Ambiental y Propuesta de Restauración denominada «Cantera Luromo», situada en el paraje «Minas de María», de los términos municipales de Hornachuelos y de Fuente Obejuna, redactado por D. Rafael Velasco León, del Ingeniero de Minas, colegiado 605, con visado del Colegio Oficial de Ingenieros de Minas Facultativos y Peritos de la Provincia de Córdoba

- Informe del Servicio de Gestión del Medio Natural de la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente de Córdoba.

- Informe de la Sección de Patrimonio y Vías Pecuarias de la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente de Córdoba.

- Informe de la Delegación Provincial de la Consejería de Cultura de Córdoba.

- Informe de los Agente de Medio Ambiente de la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente de Córdoba.

- Estudio de Previsión de Impacto Acústico para la cantera Luromo, en los términos municipales de Hornachuelos y Fuente Obejuna, realizado por ECA nº RECC031, EMASIG, SL.

JUNTA DE ANDALUCÍA
Consejería de Medio Ambiente
Secretaría General Técnica
SEVILLA

Núm. 2.831

RESOLUCIÓN DE LA SECRETARÍA GENERAL TÉCNICA DE LA CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE DE FECHA 10 DE MARZO DE 2008, POR LA QUE SE ACUERDA LA AMPLIACIÓN DEL PLAZO FIJADO PARA DICTAR LA RESOLUCIÓN DEL EXPEDIENTE DE DESLINDE DE LA VÍA PECUARIA DENOMINADA CORDEL DEL ALAMILLO A LA ALGAMARRILLA, EN EL TRAMO COMPLETA EN TODO SU RECORRIDO, EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE POSADAS (CÓRDOBA) . (VP VP/02307/2006)

Vista la propuesta de ampliación del plazo fijado para dictar Resolución del expediente relativo al deslinde de la vía pecuaria denominada Cordel del Alamillo a la Algamarilla, en el tramo Completa en todo su Recorrido, en el término municipal de Posadas (Córdoba), formulada por la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente en Córdoba, resultan los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- Por Resolución del Viceconsejero de Medio Ambiente de fecha 22 de septiembre de 2006, se inició el deslinde de la vía pecuaria denominada Cordel del Alamillo a la Algamarilla, en el tramo Completa en todo su Recorrido, en el término municipal de Posadas (Córdoba).

SEGUNDO.- La Delegación Provincial de Córdoba, en cumplimiento del Plan de Ordenación y Recuperación de Vías Pecuarias aprobado por el Consejo de Gobierno en Marzo de 2001, tiene marcado el objetivo de deslindar con Prioridad 1, unos 1348 Kilómetros antes del 2011 encontrándose aprobados 807,21 Kilómetros y en tramitación 650. Ello ha provocado la acumulación de un gran número de procedimientos administrativos de deslinde, cuya elaboración resulta compleja y dilatada en el tiempo, lo que unido a la falta de recursos humanos tiene como consecuencia que el plazo establecido reglamentariamente resulte insuficiente.

A la vista de tales antecedentes son de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- Compete a la Secretaría General Técnica acordar la ampliación del plazo fijado para dictar Resolución, a tenor de lo establecido en el art. 21 del Decreto 155/1998, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de Andalucía.

SEGUNDO.- El artículo 21.4 del citado Decreto, en virtud del cual «No obstante lo dispuesto en el párrafo anterior, por Resolución motivada del Organismo competente para resolver, se podrá acordar la ampliación del plazo fijado para dictar la Resolución, sin que dicha ampliación pueda exceder de la mitad del plazo inicialmente establecido».

Por todo ello,

VISTA la propuesta de la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente en Córdoba.

VISTO el Decreto 155/1998, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía, la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y demás normativa de obligado cumplimiento,

ACUERDO

La ampliación del plazo establecido para instruir y resolver el expediente relativo al deslinde de la vía pecuaria denominada Cordel del Alamillo a la Algamarilla, en el tramo Completa en todo su Recorrido, en el término municipal de Posadas (Córdoba), durante 9 meses más.

Contra la presente Resolución no cabe recurso alguno.

Sevilla, 10 de marzo de 2008.— La Jefa de la Oficina para el Plan de VV.PP., Inmaculada Ortiz Borrego.

DIPUTACIÓN DE CÓRDOBA

INSTITUTO DE COOPERACIÓN CON LA HACIENDA LOCAL

Núm. 3.062

A N U N C I O

La Sra. Vicepresidenta del Instituto de Cooperación con la Hacienda Local, en virtud de la delegación conferida por la presidencia mediante decreto de fecha 16 de julio de 2007, una vez adoptado acuerdo de aprobación de las correspondientes liquidaciones por los respectivos Ayuntamientos, y en ejercicio de las facultades delegadas por el Excmo. Ayuntamiento de Adamuz, Almodóvar del Río, Cardeña, Conquista y La Victoria, con fecha 24 de marzo de 2008 ha decretado la puesta al cobro en período voluntario de los siguientes padrones cobratorios:

ADAMUZ: Impuesto sobre Gastos Suntuarios (Cotos de caza) del ejercicio 2007. Tasa por Entrada de Vehículos del ejercicio 2007.

ALMODÓVAR DEL RÍO: Impuesto sobre Gastos Suntuarios (Cotos de caza) del ejercicio 2007.

CARDEÑA: Impuesto sobre Gastos Suntuarios (Cotos de caza) del ejercicio 2007.

CONQUISTA: Tasa por Suministro de Agua del 4º trimestre de 2007.

LA VICTORIA: Tasa por Suministro de Agua y Alcantarillado del 3º trimestre de 2007.

La notificación de la liquidación se realiza de forma colectiva en virtud de lo dispuesto en el artículo 102.3 de la Ley General Tributaria, artículos 24 y 25 de Reglamento General de Recaudación (R.D. 939/2005 de 29 de julio) y artículo 97 de la Ordenanza General de Gestión, Inspección y Recaudación de Ingresos de Derecho Público de la Diputación Provincial de Córdoba.

RECURSOS: Contra la presente liquidación, podrá formularse recurso de reposición, previo al contencioso administrativo, ante

el Sr/a. Alcalde/sa-Presidente/a del Ayuntamiento respectivo, en el plazo de un mes, a contar desde la publicación del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia.

PLAZO DE INGRESO EN PERIODO VOLUNTARIO: Según resolución de la Sra. Vicepresidenta del Instituto de Cooperación con la Hacienda Local de fecha 24 de marzo de 2008, desde el día 7 de abril de 2008 hasta el 9 de junio de 2008, ambos inclusive.

FORMA DE PAGO: Las deudas contenidas en la expresada liquidación, podrán abonarse en cualquiera de las sucursales de la Caja y Monte de Córdoba (Cajasur), Caja Rural Provincial, Banco Bilbao Vizcaya Argentaria (BBVA), Banco de Santander, La Caixa, Unicaja, Caja de Madrid, Cajasol, Caja Rural Ntra. Sra. Madre del Sol de Adamuz, Caja Rural Ntra. Sra. de Guadalupe de Baena, Caja Rural Ntra. Sra. del Campo de Cañete de las Torres y Caja Rural Ntra. Sra. del Rosario de Nueva Carteya y durante las horas de oficina mediante la presentación del oportuno abona-ré expedido en alguna de las oficinas de atención personal del Instituto de Cooperación con la Hacienda Local o por el propio Ayuntamiento.

La falta de pago en el plazo previsto, motivará la apertura del procedimiento recaudatorio por la vía de apremio, incrementándose la deuda con el recargo de apremio, intereses de demora y en su caso las costas que se produzcan durante el proceso ejecutivo.

ATENCIÓN PERSONAL:

Oficinas Centrales.- Cl. Reyes Católicos, 17 bajo. (Córdoba).

Oficina de Baena.- Plz. Palacio, s/n

Oficina de Cabra.- Cl. Juan Valera, 8.

Oficina de Hinojosa de Duque.- Plz. de San Juan, 4.

Oficina de Lucena.- Cl. San Pedro, 40.

Oficina de Montilla.- Cl. Gran Capitán, esq. Cl. San Juan de Dios.

Oficina de Montoro.- Avda. de Andalucía, 19.

Oficina de Palma del Río.- Avda. Santa Ana, 31.

Oficina de Peñarroya Pueblonuevo.- Plz. de Santa Bárbara, 13.

Oficina de Pozoblanco.- Cl. Ricardo Delgado Vizcaíno, 5.

Oficina de Priego de Córdoba.- Cl. Cava, 1 Locales 18-19.

SERVICIO DE INFORMACIÓN TELEFÓNICA 901 512 080

Córdoba, a 24 de marzo de 2008.— La Vicepresidenta, Fdo. Ana María Romero Obrero.

AYUNTAMIENTOS

LUCENA

Gerencia de Urbanismo
Área de Planeamiento y Gestión

Núm. 1.964

A N U N C I O

El Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Lucena, en sesión celebrada el día veintinueve de noviembre de dos mil cinco, adoptó el siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Aprobar definitivamente el Plan Parcial Este 3, del Plan General de Ordenación Urbana de Lucena, promovido por D. Juan Gonzalez Prieto.

SEGUNDO.- Publicar el acuerdo aprobatorio en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia, para su entrada en vigor.

TERCERO.- Notificar la presente resolución al promotor, significándole que contra esta resolución que pone fin a la Vía Administrativa, podrá interponer o Recurso de Reposición de carácter potestativo ante el mismo órgano que ha dictado la resolución, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a aquél en que tenga lugar la notificación del Acto, o Recurso Contencioso-Administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Sevilla, en el plazo de 2 meses a contar también desde el día siguiente al de la notificación del acto, a tenor de lo establecido en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992 y 8 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, sin perjuicio de que pueda ejercitar, en su caso, cualquier otro Recurso que estime procedente, bien entendido que si utiliza el Recurso de Reposición Potestativo no podrá interponer Recurso Contencioso-Administrativo hasta que se haya resuelto expresamente aquél o se haya producido la desestimación presunta del Recurso de Reposición interpuesto, lo que se producirá por el transcurso de un mes sin haber recibido notificación de la resolución expresa del mismo.

ORDENANZAS

CAPITULO 1

AMBITO, VIGENCIA Y OBLIGATORIEDAD

ART.- 1 AMBITO.

Las presentes ordenanzas tienen como finalidad la regulación en materia urbanística de los terrenos del «PLAN PARCIAL RESIDENCIAL ESTE-3», de Lucena, previsto como planeamiento de desarrollo en el PLAN GENERAL DE ORDENACION URBANA de esta ciudad, y a ellas deberán atenerse todas las edificaciones que se ubiquen en el mencionado Plan Parcial.

Su contenido desarrolla lo dispuesto en las Normas Urbanísticas del aludido Plan General de Ordenación Urbana, de las cuales tienen carácter complementario.

ART.- 2. VIGENCIA.

El presente Plan Parcial tiene vigencia indefinida a partir de la aprobación definitiva del mismo. Sin perjuicio de su vigencia indefinida, el Ayuntamiento o los particulares podrán modificarlo en función del grado de realización de sus previsiones.

ART.- 3. MODIFICACIONES.

La alteración de las determinaciones del Plan se considerará como modificación del mismo. Toda Modificación del Plan Parcial se realizará conforme lo dispuesto en la L.O.U.A. 7/2002 de 17 de diciembre.

ART.- 4. INTERPRETACION DE LOS DOCUMENTOS DEL PLAN PARCIAL.

1.- La interpretación de las disposiciones y determinación del Plan se efectuará en función del contenido de la totalidad de los documentos que lo integran.

2.- En los supuestos de discrepancia entre las de documentación gráfica prevalecerá el documento de mayor escala gráfica o la medición mediante levantamiento topográfico. En este caso se aplicará a éste el aprovechamiento unitario establecido por Plan Parcial.

Si la discrepancia existente es entre la documentación gráfica y escrita, prevalecerá esta última.

CAPITULO 2

DEFINICIONES

Las condiciones generales de las Ordenanzas y Usos son las correspondientes del Plan General de Ordenación Urbana de Lucena (Título 2, Regulación y Determinaciones generales en suelo urbano y urbanizable)

CAPITULO 3

NORMATIVA DE ZONIFICACION TIPOLOGICA

ART.- 41. VIVIENDAS UNIFAMILIARES ADOSADAS.

1.- Definición

Comprende esta zonificación las áreas representadas en los planos correspondiente a la tipología de ordenación de vivienda unifamiliar

2.- Alineaciones y rasantes.

La alineación a vial o espacio público será la indicada en planos

a) Línea de fachada, retranqueo: la línea de fachada se retranqueará respecto a la alineación a vial 5,00 metros. El retranqueo será unitario en cada frente de manzana, excepcionalmente la línea de fachada coincidirá con la alineación a vial en uno de los lados de las parcelas en esquina.

b) Cerramientos de parcela: Las vallas que se ejecutaran sobre la alineación a vial se realizarán con elementos sólidos y opacos hasta una altura mínima de 0,60 m y máxima de 1,20 m., y hasta 2,20 m. con cerramientos ligeros, vallas no opacas y elementos vegetales.

3.- Parcelación

a) Parcela mínima: La superficie mínima de la parcela edificable será de 120,00 m².

b) Fachada mínima: La fachada mínima admisible de parcela no podrá ser inferior a 6,00 m

4.- Ocupación máxima de parcela

El porcentaje máximo de parcela será del 75 %

5.- Edificabilidad neta máxima y techo máximo edificable

La edificabilidad máxima para esta subzona se fija en 1,20 m²/m²s, excepto en la manzana nº 1 que es de 1,10 m²/m²s.

6.- Número máximo de plantas y altura máxima reguladora

a) El número máximo de plantas permitido será de dos plantas, es decir, planta baja más una planta alta.

b) La altura máxima reguladora será de 7,00 m conforme el criterio de medición de altura, esto es, a la cota inferior del forjado de cubierta.

7.- Sótanos

Se permite una planta sótano destinada a garaje y almacén. Se exige la rampa de acceso, no tendrán que tener meseta de espera permitiéndose pendientes de hasta el 20%

8.- Saliente

Los salientes ocupables podrán ser:

- 0,50 m. en cualquier planta.

- Hasta 2,00 m en planta baja, no pudiendo estar en este caso cerrados en ningún lado del perímetro del vuelo.

9.- Condiciones de uso

a) Uso característico: Residencial/Vivienda unifamiliar en sus dos categorías.

b) Uso complementario: Garaje tipo-1

c) Uso compatible: Comercial en 1ª categoría, oficinas en 1ª y 2ª categoría.

d) Uso alternativo: Docente y social en 1ª y 2ª categoría

e) Uso incompatible: Industrial en cualquiera de sus categorías.

ART.- 42. VIVIENDAS PLURIFAMILIARES DE ENSANCHE.**1.- Definición**

Edificación residencial plurifamiliar desarrollada en manzana cerrada, con alineaciones a vial.

2.- Alineación

La línea de fachada deberá coincidir con la alineación a vial.

3.- Parcelación

La parcela mínima edificable habrá de cumplir con las siguientes condiciones.

- Superficie mínima 115,00 m

- Longitud mínima de fachada 7,40 m

4.- Edificabilidad

La edificabilidad neta será de 3,25 m²/m²s,

5.- Porcentaje de ocupación máxima en planta

a) En planta baja 100% si no es uso residencial

b) En planta alta 80%

6.- Número máximo de plantas.

a) El número máximo de plantas será de cuatro, es decir, planta baja más tres planta en altura.

b) La altura máxima reguladora será de 13,00 m.

7.- Salientes.

El vuelo máximo de cuerpos y elementos salientes tanto ocupables como no ocupables será de 1,00 m. medido normalmente al plano de la línea de fachada.

8.- Condiciones de uso.

a) Uso característico: Residencial/Vivienda plurifamiliar en sus dos categorías

b) Uso complementario: Garaje tipo-1

c) Uso compatible: Comercial en 1ª categoría, oficina en 1ª y 2ª categoría, deportivo en 1ª categoría.

d) Uso alternativo: Hotelero, comercial en 2ª categoría, oficina en 3ª categoría, docente en 2ª categoría, deportivo en 2ª categoría y social en 2ª categoría. Relación y espectáculo.

CAPITULO 4**NORMAS DE URBANIZACION****ART.-43. VIALES Y APARCAMIENTOS.**

La red se proyecta con carácter urbano, y está integrada por calzadas, encintado de bordillo, aceras y aparcamientos. Estos elementos se combinan según se observa en los planos de proyecto donde igualmente se aprecian las dimensiones en planta de la red viaria así como las rasantes y perfiles longitudinales.

El trazado en altimetría de estos viales se ha previsto con el criterio general de adaptación al terreno, eliminación de grandes movimientos de tierra y elección de desmontes sobre terraplenes, con lo cual se consigue una mayor adaptación de las zonas edificables a su acceso, y un saneamiento de la cimentación de las vías. El resultado son calles prácticamente horizontales.

Las calzadas estarán construidas por las siguientes capas:

Superficie o capa de rodadura, base, sub-base y explanada mejorada.

Cada una de estas capas puede estar dividida en dos o más capas a efectos de construcción, a condición de que la capa más superficial tenga una resistencia mayor que la inmediatamente inferior.

El dimensionado estructural del firme se realiza en el correspondiente proyecto de obras, teniendo en cuenta la Instrucción 6.1 I.C. del M.O.P.U. Salvo justificación en contra, el firme será adecuado para un tráfico medio con un periodo de proyecto de 20

años, recomendándose las soluciones de tipo flexible con rodadura asfáltica. Las zonas de aceras se ejecutaran con solera de hormigón y solado de baldosa hidráulica o terrazo, material adecuado para el encintado de bordillo.

ART. 44.- ABASTECIMIENTO DE AGUAS.

El Proyecto de Urbanización recogerá las características de los materiales, los cálculos que justifican su empleo y la forma de ejecución de las obras a realizar, dando con ello cumplimiento a las siguientes disposiciones:

- Orden de 28 de julio de 1974 por la que se aprueba el «Pliego de prescripciones generales para tuberías de abastecimiento de agua».

- Normas Tecnológicas de la Edificación NTE.

- Normas particulares y de normalización de la Cía. Suministradora de Agua.

- Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales.

- Real Decreto 1627/1997 de 24 de octubre de 1.997, sobre Disposiciones mínimas de seguridad y salud en las obras.

- Real Decreto 485/1997 de 14 de abril de 1997, sobre Disposiciones mínimas en materia de señalización de seguridad y salud en el trabajo.

- Real Decreto 1215/1997 de 18 de julio de 1997, sobre Disposiciones mínimas de seguridad y salud para la utilización por los trabajadores de los equipos de trabajo.

- Real Decreto 773/1997 de 30 de mayo de 1997, sobre Disposiciones mínimas de seguridad y salud relativas a la utilización por los trabajadores de equipos de protección individual.

- Condiciones impuestas por los Organismos Públicos afectados y Ordenanzas Municipales.

El suministro de agua se realizará desde la red de baja de la localidad siguiendo una traza paralela a la Ctra A-331.

El dimensionado de la instalación se efectuará en base a las Normas para la redacción de Proyectos de Abastecimiento y Saneamiento de Poblaciones, de la Dirección General de Obras Hidráulicas (M.O.P.U.) teniendo en cuenta las dotaciones indicadas en este documento y ya reseñadas.

Para obtener los caudales de horas punta se empleará un coeficiente de valor 3.

Todas las tuberías se instalarán enterradas, con una profundidad mínima tal que la generatriz superior de la tubería quede por lo menos a un metro de la superficie en cruces de calzadas y a sesenta centímetros en instalación bajo aceras o lugar sin tráfico rodado. Si el recubrimiento indicado como mínimo no pudiera respetarse por razones topográficas, por otras canalizaciones, etc., se tomarán las medidas de protección necesarias.

Las conducciones de agua potable se situarán en plano superior a las de saneamiento, con distancias vertical y horizontal entre una y otra no menor a un metro, medido entre planos tangentes, horizontales y verticales a las tuberías más próximas entre sí. En obras de poca importancia y siempre que se justifique debidamente podrá reducirse dicho valor de un (1) metro hasta cincuenta (50) centímetros. Si estas distancias no pudieran mantenerse o fuera preciso cruces con otras canalizaciones, deberán adoptarse precauciones especiales.

En la elección del tipo de junta para tuberías, el Proyectista deberá tener en cuenta las solicitaciones externas e internas a que ha de estar sometida la tubería, rigidez de la cama de apoyo, presión hidráulica, etc, así como la agresividad del terreno y otros agentes que puedan alterar los materiales que constituyan la junta. En cualquier caso las juntas serán estancas a la presión de prueba, resistirán los esfuerzos mecánicos y no producirán alteraciones apreciables en el régimen hidráulico de la tubería.

Los hidrantes contra incendios se conectarán de forma independiente a la conducción general, ubicándose en intersecciones accesibles, y a una distancia máxima de 200 m medidos por espacios públicos. La presión mínima residual será de 10 m.c.a. El caudal mínimo durante 120 minutos (2 horas) será de 8,4 l/s para los hidrantes de 80 mm de diámetro y de 16,7 l/s para los hidrantes de 100 mm de diámetro. También pueden utilizarse hidrantes de diámetro 45 y 70 mm, para así conseguir el diámetro 80 mm con dos de 45 mm o uno de 70 mm. A la hora de abordar el cálculo de una red con hidrantes, se harán los dos siguientes supuestos:

- Cálculo de la red con los consumos estimados en los distintos puntos, y considerando un consumo nulo en hidrantes.

- Cálculo de la red considerando el incendio localizado en el punto de la red en el que el cálculo anterior haya resultado con menor presión residual. La extinción de dicho incendio se realizará con los dos hidrantes más próximos al punto de incendio considerado. En este supuesto de funcionamiento se considera que los dos hidrantes están a pleno caudal, simultáneo con el resto de consumos, pero reducidos éstos últimos a la mitad.

En cualquier caso, el diámetro de una conducción con bocas de incendio de 45, 70 y 80 mm no será inferior a 100 mm y con bocas de incendio de 100 mm no será inferior a 150 mm.

Se ubicarán bocas de riego para jardines, para limpieza de calles y alcantarillado (cámara de descarga), convenientemente distribuidas y a unos 40 m. de separación. El diámetro de la conducción, cuando existan bocas de riego, no será inferior a 50 mm.

Se intentará sectorizar la instalación mediante válvulas de regulación, siempre teniendo presente las normas de la compañía suministradora de agua y del planeamiento municipal. Las válvulas de retención asegurarán que el fluido no vaya en direcciones distintas a las establecidas, instalándose normalmente a la salida del punto de toma si se prevén retornos de agua perjudiciales.

La presión dinámica en la red no debe superar los 60 m.c.a., recomendándose la instalación de válvulas reductoras de presión en aquellos lugares en que sean de temer las mencionadas sobrepresiones. La presión de servicio mínima en el extremo de la acometida será de 10 m.c.a. por encima de la altura máxima de edificación. Se recomienda, por lo tanto, que las presiones en la red oscilen entre los 20 y 40 m.c.a.

Se instalarán ventosas y válvulas de desagüe en los puntos de la red que lo requieran.

Con el fin de evitar sedimentos perjudiciales se recomienda que la velocidad no sea inferior a 0,50 m/s. Con el fin de evitar posibles ruidos en conducciones y por golpes de ariete al cerrar válvulas en la red, se recomienda no superar una velocidad de 3 m/s.

Se dispondrán anclajes en las reducciones, cambios de dirección, derivaciones, etc, con el fin de asegurar la estabilidad de la conducción.

La presión interior de prueba en zanja de la tubería será tal que se alcance en el punto más bajo del tramo en prueba 1,4 veces la presión máxima de trabajo en el punto de más presión. En el caso de tuberías de hormigón y amianto-cemento, previamente a la prueba de presión se tendrá la tubería llena de agua, al menos 24 horas.

La presión de prueba de estanquidad será la máxima estática que exista en el tramo de la tubería objeto de la prueba. La duración de la prueba de estanquidad será de dos horas, y la pérdida en este tiempo será inferior al valor dado por la fórmula:

$$V = K \cdot L \cdot D$$

en la cual:

V: pérdida total en la prueba en litros.

L: longitud del tramo objeto de la prueba, en metros.

D: diámetro interior, en metros.

k: coeficiente dependiente del material (1 a 0,25).

El esquema gráfico de este servicio se incluye en el plano nº 12

ART.45.- SANEAMIENTO.

El Proyecto de Urbanización recogerá las características de los materiales, los cálculos que justifican su empleo y la forma de ejecución de las obras a realizar, dando con ello cumplimiento a las siguientes disposiciones:

- MOPU. Pliego de Prescripciones Técnicas Generales para Tubería de Saneamiento de Poblaciones. (1.986).

- Normas UNE, 53331, 53332, 53486.

- Normas DIN 16961-1, 16961-2.

- Normas ASTM f949-90

- Normas Tecnológicas de la Edificación NTE.

- Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales.

- Real Decreto 1627/1997 de 24 de octubre de 1.997, sobre Disposiciones mínimas de seguridad y salud en las obras.

- Real Decreto 485/1997 de 14 de abril de 1997, sobre Disposiciones mínimas en materia de señalización de seguridad y salud en el trabajo.

- Real Decreto 1215/1997 de 18 de julio de 1997, sobre Disposiciones mínimas de seguridad y salud para la utilización por los trabajadores de los equipos de trabajo.

- Real Decreto 773/1997 de 30 de mayo de 1997, sobre Disposiciones mínimas de seguridad y salud relativas a la utilización por los trabajadores de equipos de protección individual.

- Condiciones impuestas por los Organismos Públicos afectados y Ordenanzas Municipales.

Su dimensionado se realizará de acuerdo con lo indicado al hablar de las dotaciones en este Proyecto.

Con independencia del cálculo se considera como diámetro mínimo de los conductos el de 30 cm. y su trazado discurrirá por los viales proyectados, e irán dotados de imbornales para la recogida de aguas pluviales y pozos de registro en todos los cambios de dirección, para la inspección y limpieza de la red.

El vertido se hará a la red municipal mediante un colector común para el PP-E1 que discurrirá paralelo a la Ctra. A-331 atravesando ésta a la altura del arroyo de Agua Nevada hasta el colector más próximo que discurre paralelo al río de Lucena, colector que conecta con la depuradora municipal.

La representación esquemática de la solución propuesta se contempla en el plano nº 11

ART. 46.- ENERGIA ELECTRICA.

Se proyectará y construirá de acuerdo con los reglamentos electrotécnicos de A.T y B.T. y cuantos sean aplicables, según los elementos que integran la instalación.

La alimentación se prevé a partir de las líneas, propiedad de la Compañía Sevillana de Electricidad que discurre por las inmediaciones del Parque Industrial.

La potencia total prevista en las zonas de actuación Pt en KW, se obtiene mediante la expresión:

$$Pt = Pi + Pp + Pa$$

Considerando:

Pi = Potencia correspondiente a las viviendas, comerciales y docentes; se determina a razón de 8.000 W/viv. Y 125 W/m² de superficie construida (previsión mínima por local 3 kW), según MIE BT010 del Reglamento Electrotécnico para Baja Tensión. A la potencia total obtenida se le aplica un coeficiente de simultaneidad de 0.50 debido a consideraciones de urbanísticas de edificabilidad, volumen, etc, y teniendo en cuenta las características particulares del tipo de industria que se pretende implantar en la zona.

Pp = Potencia correspondiente a dotaciones; se determina a razón de 50 W/m² en ausencia de datos (NTE IER).

Pa = Potencia correspondiente al alumbrado público, riego, etc.; se determina según estudio específico. En ausencia de datos se puede estimar una potencia de 1,5 W/m² de vial.

Por lo tanto, la previsión de potencia «Pi» para este primer sumando resultaría:

$$Pi = 800 \text{ viv.} \times 8.000 \text{ W} \times 0,50 = 3.200.000 \text{ W.}$$

La previsión de potencia para otros servicios «Pa» de infraestructura (alumbrado público, riegos, etc) resulta de 53.811,00 m². x 1.5 w/m2. = 80.717 W.

La previsión de potencia correspondiente a dotaciones resulta de 17.550 m2s *0.5 m2t./m2s. * 50 w/m2t. = 438.750 W.

La potencia total demanda Pt sería: Pt = Pi + Pa+Pp = 3.200 + 81 +439 = 3.720 kW.

La potencia de transformadores en kVA y el número de centros de transformación se determina a partir de la densidad de potencia o cociente entre Pt y la superficie servida, expresada en kW/ha.

Densidad de potencia £ 50, se utilizan transformadores de 250 kVA.

Densidad de potencia 50 < kW/ha < 100, se utilizan transformadores de 400 kVA.

Densidad de potencia ³ 100, se utilizan transformadores de 630 kVA o 2 ud de 400 kVA.

En nuestro caso y al objeto de no poner un gran número de centros de transformadores se ha optado por crear tres centros de transformación subterráneos, dos transformadores de 630 KVA y otro de 400 KVA lo que hace un total de 1.660 KVA por centro de transformación, que por tres centros de transformación nos da un resultado de 4.980 KVA aproximadamente igual a 3.720 KW/0,80 = 4.650 KVA

Toda la instalación se realizará con material normalizado por la Compañía Sevillana de Electricidad, que será la encargada de la explotación del servicio.

No obstante y en el caso de que algún suministro requiera una demanda superior, podrá ser abastecido en M.T., proce-

diendo a su transformación en instalaciones propias alojadas en su parcela.

El plano nº 13 refleja el esquema del servicio previsto.

ART. 47.- ALUMBRADO PÚBLICO.

Para su cálculo se tendrá en cuenta lo expuesto al hablar de las dotaciones de iluminación vial.

La iluminación vial se proyectará mediante puntos de luz formados por báculos de implantación bilateral y luminaria de vapor de sodio de alta presión, color corregido. La instalación eléctrica irá enterrada, bajo tubo rígido de PVC de 90 mm. de diámetro, a una profundidad mínima de 60 cm. en aceras y de 80 cm. en cruces de calzadas. En la canalización bajo las aceras, el tubo apoyará sobre lecho de arena «lavada de río» de 10 cm de espesor y sobre él se ubicará cinta de «Atención al cable» y relleno de tierra compactada al 95 % del proctor normal. Para la canalización en cruce de calzada, el tubo irán embutido en macizo de hormigón de 100 Kg/cm² de resistencia característica y 30 cm de espesor, ubicándose igualmente cinta de «Atención al cable» y relleno de tierra compactada al 95 % del proctor normal.

A fin de hacer completamente registrable la instalación, cada uno de los soportes llevará adosada una arqueta de fábrica de ladrillo cerámico macizo (cítara) enfoscada interiormente, con tapa de fundición de 37x37 cm.; estas arquetas se ubicarán también en cada uno de los cruces, derivaciones o cambios de dirección.

El plano nº 14 refleja el esquema del servicio previsto.

ART. 48.- COMUNICACIONES.

Para su cálculo se tendrá en cuenta lo expuesto al hablar de las dotaciones de comunicaciones.

El Proyecto de Urbanización recogerá las características de los materiales, los cálculos que justifican su empleo y la forma de ejecución de las obras a realizar, dando con ello cumplimiento a las siguientes disposiciones:

— El artículo 52 del RD 2066/1.966 establece la obligación de que «Telefónica de España, Sociedad Anónima» suministre a los operadores de cable que lo requieran, y siempre que dispongan de ellas, las infraestructuras necesarias para soportar las redes que interconecten las cabeceras de cable con los usuarios.

«Los servicios de telecomunicación que utilicen redes de cable estarán sometidos a los respectivos reglamentos y a las especificaciones técnicas vigentes».

«La infraestructura civil (conductos, canalizaciones y espacios para equipamientos) del interior de los edificios que deba servir de soporte a los sistemas y redes de telecomunicación, será la establecida con el carácter de normativa técnica básica de la edificación por Orden del Ministerio de Fomento» RD 2.066/1996.

— Real Decreto 2.066/1996, de 13 de Septiembre, por el que se aprueban el Reglamento Técnico de Prestación del Servicio de telecomunicación por cable. B.O.E. 233 de 26.09.96.

— Real Decreto Ley 6/1.996, de 7 de Junio, de Medidas de liberalización del sector de telecomunicaciones. B.O.E. 139 de 8.06.96.

— Ley 42/1.995 de 22 de diciembre, sobre Telecomunicación por cable. B.O.E. 306, de 23.12.95.

— Ley 41/1.995 de 22 de diciembre, sobre Televisión local por ondas terrestres. B.O.E. 309, de 27.12.95.

— Ley 32/1.992 de 3 de diciembre. modifica a la ley 31/1.987.

— Ley 31/1.987 de 18 de diciembre de Ordenación de las Telecomunicaciones.

— Ley 49/1966 de 23 de junio, de la Jefatura del estado, sobre antenas colectivas. B.O.E. 176, de 25.07.66.

— Real Decreto 1201/1986, de 6 de Junio, por el que se aprueban las normas sobre Instalaciones de Antenas Parabólicas. B.O.E. de 25.06.86.

— Real Decreto 1306/1974, de 2 de Mayo, de la Presidencia del Gobierno sobre instalaciones en inmuebles de sistemas de distribución de señal de televisión por cable.

— Ley 11/1998 de 24 de abril, General de Telecomunicaciones.

— Real Decreto Ley 1/1998 de 27 de febrero, sobre Infraestructuras comunes en los edificios.

— Real Decreto 279/1999 de 22 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento Regulador de las Infraestructuras comunes de Telecomunicaciones.

Los materiales empleados cumplirán las siguientes especificaciones:

ARQUETAS Y REGISTROS

La elección del tipo de arqueta a construir en un lugar determinado se hará una vez definidas las necesidades funcionales del proyecto y, en consecuencia, los tipos o prismas de canalización que van a acceder a la arqueta y teniendo en cuenta, por otra parte, las utilidades o prestaciones que proporcionan cada tipo de arqueta.

TUBOS

Tubo de PVC rígido ø 110, ø 63 y 40 mm, Especificación nº 634.008, códigos nº 510.505 (110 x 1,2), 510.696 (63 x 1,2) y 510.700 (40 x 1,2), de la CTNE.

CODOS

Codos de PVC rígido ø 110, ø 63 mm, Especificación nº 634.024, códigos nº 510572 (110/90/490), 510.718 (110/45/5000), 510.726 (63/45/2500) y 510.734 (63/90/561), de la CTNE.

LIMPIADORES Y ADHESIVOS PARA ENCOLAR UNIONES DE TUBOS Y CODOS

Limpiador y adhesivo para encolar uniones de tubos y codos, Especificación nº 634.013, códigos 510.866 y 510.858, de la CTNE.

SOPORTE DE ENGANCHE DE POLEAS, PARA TIRO DE CABLE

Soporte de enganche de poleas, para tiro de cable, Especificación nº 220, código nº 510.203, de la CTNE.

SOPORTES DISTANCIADORES PARA CANALIZACIONES

Soportes distanciadores para canalizaciones con tubos de PVC ø 110 ø 63 y ø 40 mm., Especificación E.R. f 3.004, códigos nº 510.513 (110/4), 510530 (11/8), 511.145(63/4), 511.153(63/8), 511.170(40/3) y 511.161(40/4), de la CTNE.

REGLETA Y GANCHOS PARA SUSPENSIÓN DE CABLES

Regletas y ganchos para suspensión de cables, Especificación nº 634.016, códigos nº 510.777 (regleta tipo C), 510.785 (gancho tipo A, para un cable) y 510.793 (gancho tipo B, para dos cables), de la CTNE.

El plano nº 15 refleja el esquema del servicio previsto.

ART.-49. CARGAS DE URBANIZACION.

Los propietarios de suelo incluidos en el ámbito del presente Plan Parcial, deberán abonar los costes de urbanización señalados en los Artículos 59 a 61 del Reglamento de Gestión Urbanística de la Ley del Suelo, y los de ejecución o suplemento de las obras exteriores de infraestructura sobre las que se apoye la actuación urbanística tales como redes viarias de enlace con el núcleo de población, instalación ó ampliación de canalizaciones de servicios de abastecimiento de agua, saneamiento, instalaciones y suministro de energía eléctrica, por si solos o en colaboración con los afectados por otros planeamientos de desarrollo que compartan las citadas infraestructuras, en la parte proporcional que les corresponda.

Lucena, 14 de febrero de 2008.— El Vicepresidente, Francisco de Paula Algar Torres.

Negociado de Plus-Valía

Núm. 2.848

A N U N C I O

Siguiendo el procedimiento establecido en el artículo 112 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, Ley General Tributaria, y al no haber sido posible efectuar la notificación al obligado tributario por causas no imputables a la Administración, intentada la misma por dos veces en el domicilio fiscal del mismo, o resultando desconocidos en los domicilios fiscales que a este Ayuntamiento constan y en los que se han intentado, sin resultado positivo, la práctica de las correspondientes notificaciones, se citan, mediante publicación, por una sola vez para cada interesado, en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, a los sujetos pasivos de las liquidaciones producidas por el Impuesto sobre Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana que se relacionan a continuación, para la práctica de las citadas notificaciones mediante comparecencia ante el órgano competente de su tramitación, en este caso el Negociado de Plus Valía de este Excmo. Ayuntamiento, sito en planta baja de la Casa Consistorial, en horas hábiles de oficina, en un plazo de quince días naturales a contar desde el siguiente al de la publicación del presente en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Córdoba:

Relación de notificaciones pendientes:

Núm. Expte/Ejercicio: 3214/2007

Contribuyente: Camilo García Pineda

D.N.I./C.I.F.: 48.874.374-H
Importe: 9,45 Euros
Núm. Expte/Ejercicio: 171/2008
Contribuyente: M^a Carmen Montes Algar
D.N.I./C.I.F.: 52.488.630-P
Importe: 154,09 Euros
Núm. Expte/Ejercicio: 173/2008
Contribuyente: Francisco Fuentes Delgado
D.N.I./C.I.F.: 80.129.397-L
Importe: 90,25 Euros
Núm. Expte/Ejercicio: 188/2008
Contribuyente: Rafael Pérez Muñoz
D.N.I./C.I.F.: 30.395.327-E
Importe: 5,13 Euros
Núm. Expte/Ejercicio: 189/2008
Contribuyente: Rafael Pérez García
D.N.I./C.I.F.: 50.605.691-X
Importe: 6,43 Euros
Núm. Expte/Ejercicio: 190/2008
Contribuyente: Felipe Pérez García
D.N.I./C.I.F.: 50.610.937-N
Importe: 6,43 Euros
Núm. Expte/Ejercicio: 191/2008
Contribuyente: Victor M. Pérez García
D.N.I./C.I.F.: 50.610.938-J
Importe: 6,43 Euros
Núm. Expte/Ejercicio: 192/2008
Contribuyente: Rafael Pérez Muñoz
D.N.I./C.I.F.: 30.395.327-E
Importe: 232,20 Euros
Núm. Expte/Ejercicio: 231/2008
Contribuyente: María Jiménez Guerrero
D.N.I./C.I.F.: 80.116.172-L
Importe: 16,26 Euros
Núm. Expte/Ejercicio: 267/2008
Contribuyente: Concepción Fuentes Gómez
D.N.I./C.I.F.: 52.4585.523-Y
Importe: 143,74 Euros
Núm. Expte/Ejercicio: 343/2008
Contribuyente: Virginia Jiménez Serrano
D.N.I./C.I.F.: 30.713.749-D
Importe: 945,81 Euros
Núm. Expte/Ejercicio: 358/2008
Contribuyente: Encarnación Blázquez Ruiz
D.N.I./C.I.F.: 75.654.415-D
Importe: 116,85 Euros
Núm. Expte/Ejercicio: 268/2008
Contribuyente: M^a Isabel Longo Gordillo
D.N.I./C.I.F.: 2.521.260-T
Importe: 1.371,40 Euros
Núm. Expte/Ejercicio: 369/2008
Contribuyente: Eduardo López Almoguera
D.N.I./C.I.F.: 30.504.897-C
Importe: 78,83 Euros
Núm. Expte/Ejercicio: 398/2008
Contribuyente: Victor M. Ramírez Jiménez
D.N.I./C.I.F.: 48.872.971-H
Importe: 194,46 Euros
Núm. Expte/Ejercicio: 399/2008
Contribuyente: Victor M. Ramírez Jiménez
D.N.I./C.I.F.: 48.872.971-H
Importe: 15,62 Euros
Núm. Expte/Ejercicio: 409/2008
Contribuyente: Enrique Torres de la Chica
D.N.I./C.I.F.: 34.010.200-P
Importe: 771,45 Euros
Núm. Expte/Ejercicio: 415/2008
Contribuyente: Carmelo Contreras Caballero
D.N.I./C.I.F.: 52.487.7
Importe: 414,46 Euros
Núm. Expte/Ejercicio: 418/2008
Contribuyente: Antonio Córdoba Aguilera
D.N.I./C.I.F.: 75.652.650-S
Importe: 4,93 Euros
Núm. Expte/Ejercicio: 419/2008
Contribuyente: José R. Córdoba Aguilera

D.N.I./C.I.F.: 51.862.869-P
Importe: 4,93 Euros
Núm. Expte/Ejercicio: 423/2008
Contribuyente: Antonio Córdoba Aguilera
D.N.I./C.I.F.: 75.652.650-S
Importe: 6,93 Euros
Núm. Expte/Ejercicio: 424/2008
Contribuyente: José R. Córdoba Aguilera
D.N.I./C.I.F.: 51.862.869-P
Importe: 6,93 Euros
Núm. Expte/Ejercicio: 447/2008
Contribuyente: Francisco Cuadra Polinario
D.N.I./C.I.F.: 30.479.570-Q
Importe: 268,69 Euros
Núm. Expte/Ejercicio: 448/2008
Contribuyente: Francisco Cuadra Polinario
D.N.I./C.I.F.: 30.479.570-Q
Importe: 27,49 Euros
Núm. Expte/Ejercicio: 449/2008
Contribuyente: Gestión y Administración Huertas, S.L.
D.N.I./C.I.F.: B-14636096
Importe: 47,66 Euros
Núm. Expte/Ejercicio: 463/2008
Contribuyente: Fernando Rodríguez Ramírez
D.N.I./C.I.F.: 34.012.340-D
Importe: 225,29 Euros
Núm. Expte/Ejercicio: 471/2008
Contribuyente: Antonio Parejo Martínez
D.N.I./C.I.F.: 30.036.795-Z
Importe: 84,22 Euros
Núm. Expte/Ejercicio: 474/2008
Contribuyente: Araceli Parejo Martínez
D.N.I./C.I.F.: 30.424.263-R
Importe: 84,22 Euros
Núm. Expte/Ejercicio: 475/2008
Contribuyente: Francisco Parejo Martínez
D.N.I./C.I.F.: 30.424.264-W
Importe: 84,22 Euros
Núm. Expte/Ejercicio: 481/2008
Contribuyente: Antonio Parejo Martínez
D.N.I./C.I.F.: 30.036.795-Z
Importe: 87,12 Euros
Núm. Expte/Ejercicio: 484/2008
Contribuyente: Araceli Parejo Martínez
D.N.I./C.I.F.: 30.424.263-R
Importe: 87,12 Euros
Núm. Expte/Ejercicio: 485/2008
Contribuyente: Francisco Parejo Martínez
D.N.I./C.I.F.: 30.424.264-W
Importe: 87,12 Euros
Núm. Expte/Ejercicio: 491/2008
Contribuyente: Antonio Parejo Martínez
D.N.I./C.I.F.: 30.036.795-Z
Importe: 96,80 Euros
Núm. Expte/Ejercicio: 494/2008
Contribuyente: Araceli Parejo Martínez
D.N.I./C.I.F.: 30.424.263-R
Importe: 96,80 Euros
Núm. Expte/Ejercicio: 495/2008
Contribuyente: Francisco Parejo Martínez
D.N.I./C.I.F.: 30.424.264-W
Importe: 96,80 Euros
Núm. Expte/Ejercicio: 524/2008
Contribuyente: José Pérez Pérez
D.N.I./C.I.F.: 29.911.405-C
Importe: 69,35 Euros
Núm. Expte/Ejercicio: 542/2008
Contribuyente: Isabel Contreras Aguilera
D.N.I./C.I.F.: 30.416.739-K
Importe: 1.333,50 Euros
Núm. Expte/Ejercicio: 551/2008
Contribuyente: Pedro Castilla Lucena
D.N.I./C.I.F.: 75.642.143-L
Importe: 1.294,54 Euros
Núm. Expte/Ejercicio: 554/2008
Contribuyente: Bernardo Castilla Martín

D.N.I./C.I.F.: 30.713.682-B
 Importe: 184,21 Euros
 Núm. Expte/Ejercicio: 610/2008
 Contribuyente: Juan de Dios Ramírez Jiménez
 D.N.I./C.I.F.: 34.010.124-R
 Importe: 176,51 Euros
 Núm. Expte/Ejercicio: 611/2008
 Contribuyente: Juan de Dios Ramírez Jiménez
 D.N.I./C.I.F.: 34.010.124-R
 Importe: 266,21 Euros
 Núm. Expte/Ejercicio: 612/2008
 Contribuyente: Juan de Dios Ramírez Jiménez
 D.N.I./C.I.F.: 34.010.124-R
 Importe: 227,57 Euros
 Núm. Expte/Ejercicio: 639/2008
 Contribuyente: Alfonso Moya Montilla
 D.N.I./C.I.F.: 33.930.031-V
 Importe: 654,63 Euros
 Núm. Expte/Ejercicio: 686/2008
 Contribuyente: Antonio Rodríguez Muñoz
 D.N.I./C.I.F.: 75.623.552-N
 Importe: 309,34 Euros

Asimismo, quedan advertidos que, transcurrido dicho plazo sin comparecer, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado.

Lucena, 10 de marzo de 2008.— El Alcalde, José Luis Bergillos López.

Negociado de Sanciones Administrativas

Núm. 2.855

Don Manuel Lara Cantizani, 5º Teniente de Alcalde de este Excmo. Ayuntamiento, hace saber:

Intentada la práctica de la notificación de los actos administrativos sancionadores por infracción a la normativa vigente en materia de Tráfico y Seguridad Vial, no ha quedado constancia de aquella por ausencia de firma del receptor, por lo que, conforme a lo preceptuado en los artículos 58, 59 y 60 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del procedimiento Administrativo Común, por el presente edicto se notifica a los interesados la Resolución del procedimiento sancionador contra las personas, los hechos y en los términos siguientes:

En uso de la competencia atribuida en materia sancionadora.

RESUELVO:

1º.- Imponer multa a las personas, por los hechos, y en los términos que al final se relacionan.

2º.- Proponer al Delegado del Gobierno la suspensión del permiso de circulación hasta 3 meses, en virtud del artículo 67.2 Ley 19/2001, de 19 de diciembre, de reforma del texto articulado de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, aprobado por R.D.L. 339/1990, de 2 de marzo. Así como la detracción al infractor de los puntos correspondientes de su permiso de conducción.

3º.- El órgano competente para resolver, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 10 del Real Decreto 1.398/1993, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento del Procedimiento para el ejercicio de la Potestad Sancionadora, artículo 21.1.n) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y artículos 43 y siguientes del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, el 5º Teniente de Alcalde, Manuel Lara Cantizani, por delegación de la Alcaldía de fecha 13 de julio de 2007 (BOP número 127).

4º.- El presente procedimiento quedó iniciado en los términos establecidos en el artículo 10 del Reglamento del Procedimiento Sancionador en materia de Tráfico, aprobado por Real Decreto 320/1994, de 25 de febrero.

5º.- Considerando que sobre estos mismos hechos no ha recaído sanción penal, por no ser susceptible de constituir ilícito en dicha materia, no habiendo, en consecuencia lugar a la concurrencia de sanciones prevenida en el artículo 5 del Reglamento del procedimiento para el ejercicio de la Potestad Sancionadora, aprobado por Real Decreto 1.398/1993, de 4 de agosto, y artículo 133 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

6º.- Considerando que en la instrucción del procedimiento se han cumplido los principios establecidos en los artículos 134 a 138 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y se ha seguido lo establecido en el Reglamento de Procedimiento para el ejercicio de la Potestad Sancionadora (Real Decreto 1.398/1993, de 4 de agosto).

Lo que notifico para su conocimiento y efectos consiguientes significándole que de conformidad con lo establecido en los artículos 108 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local; y 14.2 del Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, contra esta resolución, podrá interponer Recurso de Reposición, ante el Órgano autor de la misma, en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente a aquél en que reciba la presente notificación.

La interposición del referido recurso tiene carácter de previo a la utilización de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Todo ello, sin perjuicio de que pueda ejercitar, en su caso, cualquier otro recurso que Vd. estime conveniente.

Queda advertido que, como dispone el artículo 14.2.i) del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo (BOE número 59 de 9 de marzo de 2004) la interposición del Recurso de Reposición no suspenderá la ejecución del acto impugnado, con las consecuencias legales consiguientes, inclusive la recaudación de cuotas o derechos liquidados, intereses y demás recargos.

No obstante, podrá suspenderse la ejecución del acto impugnado, mientras dure la sustanciación del recurso, conforme a lo establecido en el artículo 25 del Real Decreto 520/2005, de 13 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento General de Desarrollo de la Ley 58/2003, General Tributaria en materia de revisión en la vía administrativa.

Expediente.— Infractor.— Precepto.— Grado.— Sanción.

A 07/08; Tomás González Vílchez; Artículo 20.1C del Reglamento General de Circulación; Muy gave; Multa de 600 euros y 4 puntos.

A 10/08; Manuel Reina Jiménez; Artículo 20.1C del Reglamento General de Circulación; Muy gave; Multa de 600 euros y 4 puntos.

A 15/08; Juan Jesús Yébenes Pedraza; Artículo 20.1C del Reglamento General de Circulación; Muy gave; Multa de 600 euros y 4 puntos.

Lucena, a 6 de marzo de 2008.— El 5º Teniente de Alcalde, Manuel Lara Cantizani.

CÓRDOBA

Gerencia de Urbanismo

Servicio de Planificación

Núm. 2.694

(Ref.:9.4 28-07)

El Excmo. Ayuntamiento Pleno en sesión ordinaria celebrada el 12 de Febrero del 2.008, adoptó entre otros el siguiente acuerdo:

PRIMERO: Admitir a trámite el Proyecto de Actuación de Instalación de Planta de Compostaje de Residuos y Subproductos Orgánicos, y su Estudio de Impacto Ambiental, en el paraje «EL ORIGUERO» Polígono 18 parcelas 29 y 30 del Término Municipal de Córdoba, promovido por BIOMASA DEL GUADALQUIVIR S.A.

SEGUNDO: Notificar el acuerdo al promotor y requerirle para que durante el trámite de información pública, y en todo caso, antes de su aprobación, subsane las observaciones que se contienen en el informe del Servicio de Planificación.

TERCERO: Solicitar la Declaración de Impacto Ambiental, previa remisión de las alegaciones medioambientales, una vez termine el plazo de la exposición pública, a la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente.

CUARTO: Solicitar informes de la Unidad de Carreteras del Ministerio de Fomento.

QUINTO: Someterlo a información pública por plazo de 20 días mediante anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, con llamamiento a los propietarios de terrenos incluidos en el ámbito del Proyecto.

Córdoba, 5 de marzo de 2008.— El Gerente, Francisco Paniagua Merchán.

**Gerencia de Urbanismo
Servicio de Planeamiento**

Núm. 2.801

Rfº.: Mirc / Planeamiento - 4.1.5 1/2008

El Consejo Rector de la Gerencia Municipal de Urbanismo de Córdoba, en sesión celebrada el día 12 de febrero de 2008, adoptó el siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Aprobar Inicialmente el Proyecto de Urbanización del Estudio de Detalle para la apertura de vial en calle Inca Garcilaso, promovido por la entidad mercantil FEMALAR, S.L., comunicando al promotor que durante el trámite de información pública y, en todo caso antes de su Aprobación Definitiva, si fuera necesario habrá de presentar un Texto Refundido que subsane las observaciones contenidas en los informes técnicos del Servicio de Planeamiento, de cuyo contenido habrá de darse traslado, así como las que pudieran contener los informes de los servicios pendientes de recibirse.

SEGUNDO.- Advertir igualmente al promotor que de cara a la aprobación definitiva del Proyecto de Urbanización, y conforme a lo dispuesto en el artículo 5.2.4.3 de las Normas Urbanísticas de P.G.O.U. vigente, habrá de presentar un compromiso de construir un depósito del 2% del presupuesto de ejecución material – (calculado con arreglo al coste de las obras en concepto control de calidad para la realización de los ensayos correspondientes)- en el plazo de los tres meses siguientes a la notificación del acuerdo de Aprobación Definitiva del presente Proyecto de Urbanización.

TERCERO.- Someter dicho Proyecto a información pública por un plazo de QUINCE DÍAS mediante publicación de Edictos en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, Prensa Local y Tablón de Anuncios del Ayuntamiento y de esta Gerencia.

Córdoba, 5 de marzo de 2008.— El Gerente, Francisco Paniagua Merchán.

**Área de Gestión
Departamento de Autorizaciones y Sanciones
Unidad de Sanciones**

Núm. 2.851

Don Francisco Tejada Gallegos, Teniente de Alcalde de Hacienda, Turismo y Gestión del Excelentísimo Ayuntamiento de Córdoba, hago saber:

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE 285, de 27 de noviembre de 1992), se hace pública **notificación de las resoluciones** recaídas en los expedientes sancionadores que se indican, a las personas o entidades que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Contra esta resolución, según lo dispuesto en el art. 137 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, podrá interponer en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de esta notificación, RECLAMACIÓN ECONÓMICA-ADMINISTRATIVA, que se presentará ante el órgano que ha dictado el acto. La resolución que se dicte, que agota la vía administrativa, será acordada por el Consejo Municipal para la Resolución de las Reclamaciones Administrativas en el plazo de seis meses, desde su interposición. Transcurrido dicho plazo sin notificación de resolución, se entenderá desestimada la reclamación por silencio administrativo. Frente a la resolución que recaiga, expresa o presunta, cabrá formular Recurso Contencioso-Administrativo ante los Juzgados de igual naturaleza de Córdoba., en el plazo de 2 ó 6 meses respectivamente, según que la resolución sea expresa o presunta.

Asimismo, previamente a la indicada Reclamación Económica-Administrativa y sin que pueda simultanearse con la misma, podrá interponer, en el plazo de un mes desde la notificación del acto administrativo, de forma potestativa RECURSO DE REPOSICIÓN, ante el mismo órgano que lo dictó. La resolución de este Recurso, que no pone fin a la vía administrativa, deberá recaer en el plazo de un mes desde el día siguiente a su interposición. Transcurrido dicho plazo sin notificación de resolución se entenderá desestimado el recurso por silencio administrativo. Frente a la resolución que recaiga, expresa o presunta, cabrá formular en

el plazo de un mes, a contar, respectivamente, desde el día siguiente al de la notificación, o desde el siguiente a aquél en que se produzcan los efectos del silencio, la Reclamación Económica administrativa a que se ha hecho referencia anteriormente.

Los correspondientes expedientes obran en la Unidad de Sanciones del Departamento de Autorizaciones y Sanciones del Área de Gestión del Ayuntamiento de Córdoba, sito en Avda. de los Custodios, s/n.

Expediente: T/05/07/C.

Denunciado: FERNANDO AVILÉS ALCÁNTARA.

D.N.I.: A46103834.

Domicilio: SANTA FLORA Y MARÍA, 32.

Cuantía: 96,16 euros.

Norma infringida: ORD. MUNICIPAL DE TRÁFICO.

Artículo: 46.3.

Córdoba, a 11 de marzo de 2008.— El Tte. de alcalde de Hacienda, Turismo y Gestión, Francisco Tejada Gallegos.

**Área de Gestión
Departamento de Autorizaciones y Sanciones
Unidad de Sanciones**

Núm. 2.852

Don Francisco Tejada Gallegos, Teniente de Alcalde de Hacienda, Turismo y Gestión del Excelentísimo Ayuntamiento de Córdoba, hago saber:

Que, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285, de 27 de noviembre de 1992), se hace pública notificación de la **iniciación** de lo expedientes sancionadores que se indican, instruidos por el Ayuntamiento de Córdoba a las personas o entidades denunciadas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Los correspondientes expedientes obran en el Departamento de Autorizaciones y Sanciones del Área de Gestión, sito en Avenida de los Custodios, s/n, ante el cual les asiste el derecho de examinar el expediente y alegar por escrito lo que en su defensa estimen conveniente, con aportación o proposición de las pruebas que consideren oportunas, dentro del plazo de quince días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia.

Transcurrido dicho plazo sin que se haya hecho uso del derecho para formular alegaciones y/o aportar o proponer pruebas, se dictarán las oportunas resoluciones.

Expte.— Denunciado.— D.N.I.— Domicilio.— Fecha.— Norma infringida.— Artículo.

TENENCIA/C/08/2007; TOMÁS SÁNCHEZ GARCÍA; 30481651G; NUESTRA SEÑORA DE LA MERCED, 16; 04/04/07; Ley 1/92, Protección Seguridad Ciudadana; 25.1.

TENENCIA/C/10/2007; MIRIAN LUNA HIDALGO; 30944860Q; PJE. PLATERO LEIVA, 34-1º-D; 05/04/07; Ley 1/92, Protección Seguridad Ciudadana; 25.1.

TENENCIA/C/13/2007; ANTONIO MORENO RÍDER; 30066413P; CTRA. AEROPUERTO, KM. 3; 25/04/07; Ley 1/92, Protección Seguridad Ciudadana; 25.1.

BOTE/C/03/2008; SERGIO CABANILLAS ROMÁN; 30991986S; AVD. SAN JOSÉ CALASANZ, 36; 28/10/07; Ley 1/92, Protección Seguridad Ciudadana; 25.1.

Córdoba, a 11 de marzo de 2008.— El Tte. de alcalde de Hacienda, Turismo y Gestión, Francisco Tejada Gallegos.

VILLANUEVA DEL REY

Núm. 2.850

A N U N C I O

Decreto 35/2008 anunciando la convocatoria pública para cubrir vacantes de Jueces de Paz Titular y Sustituto

Visto que, habiendo transcurrido el mandato de cuatro años, resulta necesario iniciar el procedimiento para la designación de nuevos Jueces de Paz Titular y Sustituto.

Visto lo establecido en el Reglamento número 3/1995, de 7 de junio, de los Jueces de Paz.

Por el presente HE RESUELTO:

Primero.- Abrir un plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente Decreto en el

BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, para que los interesados que reúnan las condiciones legales, soliciten a este Ayuntamiento ser elegido para dichos cargos por el Pleno del Ayuntamiento de Villanueva del Rey.

Segundo.- Para tomar parte en la convocatoria se deberán reunir los siguientes requisitos: Ser español, mayor de edad, residir en Villanueva del Rey y no estar incurso en ninguna de las causas de incapacidad que establece el artículo 303 de la Ley Orgánica del Poder Judicial.

Tercero.- Si no hubiera solicitantes, el Pleno elegirá libremente con sujeción a los requisitos del procedimiento.

Cuarto.- Publíquese esta Resolución en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento, en el Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Peñarroya-Pueblonuevo y en el Juzgado de Paz de Villanueva del Rey, de conformidad con lo establecido en el artículo 5 del Reglamento 3/1995, de 7 de junio, de los Jueces de Paz.

Y para que así conste lo mando y firmo, en Villanueva del Rey a 11 de marzo de 2008.— La Alcaldesa-Presidenta, Mercedes Paz García.

CARDEÑA

Núm. 2.858

A N U N C I O

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 30 de julio de 2007, aprobó inicialmente el Reglamento de Honores y Distinciones del Excmo. Ayuntamiento de Cardeña. Sometido el expediente a información pública en el tablón de edictos de este Ayuntamiento, previo a anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, núm. 151, de 20 de agosto de 2007, por plazo de treinta días, no se han producido reclamaciones, considerándose definitivamente adoptado dicho acuerdo, se inserta a continuación el texto íntegro del Reglamento.

Contra la aprobación definitiva podrá interponerse Recurso Contencioso-Administrativo a partir de la publicación de este anuncio en el BOP en la forma y plazos que establecen las normas reguladoras de dicha jurisdicción.

«REGLAMENTO DE HONORES Y DISTINCIONES DEL EXCELENTÍSIMO AYUNTAMIENTO DE CARDEÑA EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El Ayuntamiento de Cardeña, estima necesario disponer de la regulación oportuna que permita reconocer y premiar servicios extraordinarios para la localidad realizados por personas físicas o jurídicas, de tal modo que se reconozcan dichos méritos de manera pública, destacando aquellas conductas que sean merecedoras de dicho reconocimiento público, sobre todo valores como la tolerancia, la libertad y el amor a la tierra.

Los títulos y distinciones que concede el Ayuntamiento son solamente honoríficos, y por lo tanto, no tienen una compensación económica o de cualquier otro medio.

CAPÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 1. Fundamento Legal y Naturaleza

La aprobación del presente Reglamento se fundamenta en los artículos 4 y 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y los artículos 50.24 y 189 a 191 del Real Decreto 2568/1986, de 26 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, que establecen que las Corporaciones Locales podrán acordar la creación de medallas, emblemas, condecoraciones u otros distintivos honoríficos, a fin de premiar especiales merecimientos, beneficios señalados o servicios extraordinarios, previos los trámites necesarios que se establecen en este Reglamento especial.

ARTÍCULO 2. Objeto

La concesión de títulos, honores y condecoraciones que pueden ser otorgados por el Ayuntamiento, a fin de premiar o reconocer las actuaciones que puedan ser merecedoras de las mismas, serán las siguientes:

- Título de Hijo Predilecto.
- Título Adoptivo.
- La Medalla de Oro de la Villa.
- La Medalla de Plata de la Villa.
- La Medalla de Bronce de la Villa.
- Nombramiento de Alcalde Honorífico.
- Medalla al Valor.

— Medalla al Mérito Turístico.

— ...

ARTÍCULO 3. Los Nombramientos

Los nombramientos, que podrán recaer en personas tanto nacionales como extranjeras, tendrán un carácter honorífico y no otorgarán en ningún caso potestades para intervenir en la vida administrativa ni en el gobierno del Municipio, pero habilitarán el desempeño de funciones representativas cuando estas hayan de ejercerse fuera de la demarcación territorial respectiva previa designación especial de la Alcaldía.

La concesión de distinciones y honores, en todo caso, se harán de forma discrecional por el Ayuntamiento.

Para conceder los honores y distinciones a personas extranjeras, se tendrá en cuenta lo señalado en el artículo 190 del Real Decreto 2.568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

CAPÍTULO II. DE LOS TÍTULOS DE HIJO PREDILECTO Y DE HIJO ADOPTIVO

ARTÍCULO 4. Título de Hijo Predilecto

El título de Hijo Predilecto se otorgará a aquella persona física que, habiendo nacido en el Municipio, haya demostrado cualidades y circunstancias singulares relevantes para la localidad que justifiquen su concesión.

ARTÍCULO 5. Título de Hijo Adoptivo

El nombramiento de Hijo Adoptivo, que recaerá en persona física, tendrá la misma consideración y jerarquía que el título de Hijo Predilecto, con la única diferencia de que se conferirá a personas que no hayan nacido en el Municipio pero que, no obstante, tengan un vínculo muy especial con el mismo y reúnan las condiciones señaladas en el artículo anterior.

ARTÍCULO 6. Concesión a Título Póstumo

Los títulos anteriores podrán concederse a título póstumo, en los supuestos en que en la persona fallecida concurren los requisitos anteriormente enumerados.

ARTÍCULO 7. Duración de los Títulos

Los Títulos de Hijo Adoptivo y de Hijo Predilecto tendrán carácter vitalicio y no podrán otorgarse un número superior a cinco con objeto de otorgar la correspondiente distinción a los títulos.

Solamente en supuestos excepcionales podrá acordar conceder un número mayor de títulos si las circunstancias tienen la importancia extrema para el Municipio.

ARTÍCULO 8. Revocación de los Títulos

Aquella persona que posea la distinción de Hijo Predilecto o Adoptivo, solo podrá ser privado de la misma y en consecuencia revocado el nombramiento, cuando concurren causas excepcionales motivados por comportamientos indignos que deberán quedar acreditados en expediente instruido al efecto.

El Acuerdo que desposea de los títulos mencionados deberán ser adoptados siguiendo el mismo procedimiento y con la misma mayoría que para su otorgamiento.

ARTÍCULO 9. Entrega de Títulos

Una vez que esté acordada la concesión de los títulos anteriores, se señalará la fecha de entrega de los mismos por medio de la entrega de los diplomas e insignias que corresponden a cada uno de los títulos.

El diploma de Hijo Predilecto o Adoptivo contendrá las menciones que en su día se aprueben, por el Pleno Municipal, que figurará como anexo al presente Reglamento.

El Ayuntamiento aprobará el modelo de insignia, se añadirá como anexo a este Reglamento el documento gráfico en el que conste dicho modelo.

CAPÍTULO III. DE LAS MEDALLAS DEL MUNICIPIO

ARTÍCULO 10. Descripción de las Medallas

La Medalla de Oro, Plata y Bronce se otorgarán a las personas físicas o jurídicas, privadas o públicas, nacionales o extranjeras, que sean merecedoras de ellas por haberse distinguido por sus acciones, servicios o difusión de la localidad.

ARTÍCULO 11. Número de Medallas

El número máximo de Medallas de Oro, Plata y Bronce que se pueden conceder será limitado, con objeto de otorgar la correspondiente importancia a la distinción, así serán como máximo cinco para las de Oro, diez para las de Plata y quince para las de Bronce.

Una vez cubierto el número máximo no podrán concederse nuevas medallas hasta que hubiere fallecido el beneficiario de

alguna de ellas. Las medallas concedidas a instituciones, así como las concedidas a título póstumo no computarán para dicho número máximo.

ARTÍCULO 12. Características de las Medallas

La Medalla tendrá las siguientes características:

- Se acuñará en Oro/Plata/Bronce.
- Se entregará en caja de madera con el escudo de la Villa, y colgada de una cinta de color azul.
- Junto con ella, se entregará un diploma acreditativo de la misma.

— Sigue el modelo oficial de escudo de la Villa.

CAPÍTULO IV. PROCEDIMIENTO PARA EL OTORGAMIENTO DE HONORES Y DISTINCIONES

ARTÍCULO 13. Iniciación

Se iniciará el procedimiento a instancia del Alcalde mediante Resolución. En la misma, se propondrá a la persona a la que se desea distinguir así como la distinción a otorgar. En el mismo, se nombrará a instructor del procedimiento que podrá ser tanto empleado público de la Corporación como miembro electo de la misma.

ARTÍCULO 14. Instrucción

El Instructor realizará todas las actuaciones que sean precisas para acreditar los méritos que concurren en los propuestos. Para ello, podrá solicitar los informes y testimonios que sean necesarios para confirmar este merecimiento y que quedarán incorporados al expediente.

Una vez concluido el trámite anterior, remitirá informe razonado, que podrá ser favorable o desfavorable, y propuesta de resolución a la Alcaldía, que procederá a valorar la misma. Esta podrá optar entre solicitar más diligencias o remitir la propuesta al Pleno del Ayuntamiento para la adopción de Acuerdo correspondiente.

ARTÍCULO 15. Resolución del Expediente

El Pleno del Ayuntamiento, con carácter discrecional y de conformidad con el artículo 50.24 del Reglamento de Organización y Funcionamiento, resolverá si procede o no la concesión de los títulos y honores descritos anteriormente, atendiendo a los méritos, cualidades y circunstancias singulares de los galardonados, por mayoría absoluta de sus miembros.

ARTÍCULO 16. Entrega del Título

La entrega al galardonado de la distinción se llevará a cabo en acto público solemne y en los términos en que se señalen en el Acuerdo, procurándose otorgar suficiente publicidad.

ARTÍCULO 17. Lugar de Honor

Los que ostenten una distinción de las señaladas en este Reglamento gozarán de un lugar de honor en los actos públicos a los que sean invitados.

CAPÍTULO V. LIBRO-REGISTRO

ARTÍCULO 18. Libro Registro de Distinciones

Los títulos otorgados se inscribirán en el Libro Registro de Distinciones, inscribiéndose por orden cronológico de otorgamiento el nombre del galardonado y el título concedido.

DISPOSICIÓN FINAL ÚNICA

Este Reglamento entrará en vigor, una vez aprobado definitivamente y publicado su texto íntegro en el Boletín Oficial de la Provincia y de conformidad, no obstante, con lo señalado en el artículo 70 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local».

ANEXOS:

(Aprobados por acuerdo de Pleno de fecha 5 de marzo de 2008)

ANEXO

MODELO DE INSIGNIA DE HIJO/A PREDILECTO/A O ADOPTIVO/A

- Modelo de medalla para colgar
- Se acuñarán en oro, diámetro de 4 cm.
- Se entregará en caja de madera y colgada de cinta de color rojo y azul.
- Sigue el modelo oficial del escudo de la Villa, por una cara.
- En la otra cara figurará el nombre del designado, el título concedido y el año.

ANEXO

LEYENDA DEL DIPLOMA DE HIJO/A PREDILECTO/A O ADOPTIVO/A

El Excmo. Ayuntamiento de Cardeña, en virtud del acuerdo del Pleno, adoptado en sesión celebrada el día _____ de

_____ de _____, recogiendo el sentir unánime de este pueblo, se honra concediendo a D^o./Doña _____, el Título de HIJO/A PREDILECTO/A / ADOPTIVO/A de la Villa de Cardeña, con el que quiere testimoniarle el agradecimiento a sus singulares méritos a favor de los ciudadanos este municipio.

Cardeña a _____ de _____ de _____
EL ALCALDE, ANTE MÍ,
LA SECRETARIA

Cardeña a 13 de marzo de 2008.— El Alcalde, Pablo García Justos.

POZOBLANCO

Núm. 2.991

A N U N C I O

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión extraordinaria y urgente, celebrada el día 17 de marzo de 2008, acordó aprobar el Proyecto de Actuación para Implantación de Parques Solares Fotovoltaicos «Cabeza Oliva» y «Los Pedroches», cuyos promotores son SOLAR DEL VALLE, S.L., y ACCIONA, S.A., en las parcelas 17 y 18 del Catastral núm. 711 del Polígono 22 del catastro de Rústica de Pozoblanco, conforme al Proyecto Técnico incorporado al expediente.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo establecido en el artículo 43.1.f) de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

Pozoblanco, 24 de marzo de 2008.— El Alcalde, Fd^o: Benito García de Torres.

NUEVA CARTEYA

Núm. 2.995

D. Vicente Tapia Expósito, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Nueva Carteya (Córdoba), hace saber:

Que aprobada inicialmente innovación de las Normas Subsidiarias de Nueva Carteya, por Acuerdo del Pleno de fecha doce de marzo de dos mil ocho, de conformidad con los artículos 32.1.2.ª y 39 de la Ley siete de dos mil dos, de diecisiete de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, se somete el expediente a información pública por el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Córdoba, en el tablón de anuncios y en uno de los diarios de mayor difusión provincial.

Durante dicho plazo el expediente podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que puedan formularse las alegaciones que se estimen pertinentes.

La aprobación inicial de la innovación implica la suspensión del otorgamiento de toda clase de aprobaciones, autorizaciones y licencias urbanísticas para las áreas en las que las nuevas determinaciones previstas supongan modificación del régimen urbanístico vigente por el plazo de un año.

Lo que se hace público para general conocimiento

En Nueva Carteya a 13 de marzo de 2008, El Alcalde, Fdo.: Vicente Tapia Expósito.

IZNÁJAR

Núm. 2.996

A N U N C I O

El Pleno del Ayuntamiento, por acuerdo de fecha 14 de marzo de 2008, sometido al mismo por la Alcaldía, ha resuelto aprobar inicialmente la Innovación del Plan Parcial PP-1 «Cuesta Colorá», de Iznájar, consistente en la modificación de los arts. 21 y 32 del mismo, y promovida de oficio por el Ayuntamiento de Iznájar (Córdoba), disponiendo, conforme a lo previsto en el art. 32.2 de la Ley siete de dos mil dos, de diecisiete de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, someter a información pública la documentación integrante de referido documento innovatorio por plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, a efectos de oír reclamaciones o alegaciones respecto del mismo.

Lo que se publica para general conocimiento.

En Iznájar, a 15 de marzo de 2008.— La Alcaldesa, Isabel Lobato Padilla.

Núm. 2.997
A N U N C I O

Adoptado por la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria de fecha 17 de marzo de 2008, acuerdo de aprobación del Estudio de Informe Ambiental del Proyecto Básico y de Ejecución de Equipamientos e Infraestructuras del Plan Especial de Regeneración del Medio Natural «Playa de Valdearenas», de Iznájar, según Expte. 160/2008, y conforme a lo previsto en el artículo 16 del Decreto 153/1996, de 30 de abril, Reglamento de Informe Ambiental –de aplicación en el presente expediente–, se somete el mismo a exposición pública por espacio de veinte días, a contar desde la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, a fin de que todos aquellos particulares y entidades interesados puedan formular las observaciones que estimen procedentes y/o interponer las reclamaciones que estimen procedentes.

Iznájar, 18 de marzo de 2008.— La Alcaldesa, Isabel Lobato Padilla.

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE ANDALUCÍA

SEVILLA
Sala de lo Social

Núm. 2.842

La Sala de lo Social, con sede en Sevilla, del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, hace saber:

Que en el Recurso de Suplicación núm. 775/07-JM, dimanante de los Autos número 607/06, seguidos por el Juzgado de lo Social Número Tres de los de Córdoba, seguido entre las partes que se expresará, se ha dictado por esta Sala Resolución cuyo fallo es el siguiente:

«Que debemos DESESTIMAR y DESESTIMAMOS el Recurso de Suplicación interpuesto por la representación legal de Pedro Molero Berral, contra la Sentencia de fecha 03/01/07, dictada por el Juzgado de lo Social Número Tres de Córdoba, en Autos número 607/06, seguidos a instancia de Pedro Molero Berral, contra el Instituto Nacional de la Seguridad Social, la Tesorería General de la Seguridad Social, la Mutua Fremap y Jamones Berral, S.L., y, en consecuencia, CONFIRMAMOS la Resolución impugnada en todos sus términos.

No se efectúa condena en costas.

Notifíquese esta Sentencia a las partes y al Excmo. Sr. Fiscal de este Tribunal, advirtiéndose que, contra esta Sentencia, cabe Recurso de Casación para la unificación de doctrina, que podrá ser preparado dentro de los diez días hábiles siguientes a la notificación de la misma, mediante escrito dirigido a esta Sala, así como que transcurrido el término indicado, sin prepararse recurso, la presente Sentencia será firme».

Y para que conste y sirva de notificación en forma a Jamones Berral, S.L., cuyo domicilio o paradero se ignora, expido la presente en Sevilla, a 20 de febrero de 2008.— El Secretario, Manuel Varón Mora.

JUZGADOS

CÓRDOBA
Núm. 2.835

El Juzgado de lo Contencioso-Administrativo Número Dos.

Se hace saber que en el Recurso Contencioso-Administrativo número A.E.D. 94/2008-S, promovido por Empresa Pública de Suelo de Andalucía. Consejería de Obras Públicas y Transportes J.A., representados por la Letrada Leonor Cisneros Barrera y la Procuradora Blanca León Clavería, contra Joaquín Jiménez Parrado, se ha dictado por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo Número Dos, Providencia, que es del tenor literal siguiente:

Providencia del de/la Magistrado-Juez Sustituto doña Aurora María Vela Morales.

En Córdoba, a 21 de febrero de 2008.

Dada cuenta; por presentado el anterior escrito, por la Procuradora doña Blanca León Clavería, en nombre y representación de Empresa Pública de Suelo de Andalucía, en solicitud de autorización para entrada en domicilio o restantes lugares cuyo acceso requiera el consentimiento de su titular prevista en el artículo 8.5 de la LJCA, regístrese.

Hágase saber a la parte demandada don Joaquín Jiménez Parrado, a fin de que se persone con Abogado que le defienda y Procurador que le represente o sólo con Letrado con poder al efecto a fin de que en el plazo de 10 días alegue lo que a su derecho convenga sobre la solicitud formulada por la demandante.

Al notificar esta Providencia se indicará que no es firme y contra la misma cabe interponer Recurso de Súplica en término de cinco días.

Lo manda y firma S.S.^ª. Doy fe.

El/La Magistrado-Juez Sustituto.— El/La Secretario Judicial.

Y para que sirva de notificación y emplazamiento al demandado, se hace público para general conocimiento.

En Córdoba, a 13 de marzo de 2008.— El/La Secretario Judicial, firma ilegible.

Núm. 2.836

Doña Miriam Palacios Criado, SECRETARIO/A JUDICIAL DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 4 DE CORDOBA, HACE SABER:

Que en virtud de proveído dictado en esta fecha en los autos número 852/2007, a instancia de don Enrique Torrero Bravo y doña María Luisa Sapena Corral, contra NUEVO BELALCAZAR, S.L., se ha acordado citar a NUEVO BELALCAZAR, S.L. como parte demandada por tener ignorado paradero para que comparezcan el próximo día 21 DE MAYO DE 2008, A LAS 9.45 HORAS para asistir a los actos de conciliación y juicio en su caso, que tendrán lugar en este Juzgado de lo Social, sito en C/ Doce de Octubre, 2 (Pasaje).PI.5 debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Igualmente, se le cita para que en el mismo día y hora, la referida parte realice prueba de INTERROGATORIO.

Se pone en conocimiento de dicha parte, que tiene a su disposición en la Secretaría de este juzgado de lo Social copia de la demanda presentada.

Y para que sirva de citación a NUEVO BELALCAZAR S.L..

Se expide la presente cédula de citación para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia y para su colocación en el tablón de anuncios.

En Córdoba, a 6 de marzo de 2008.— La Secretaria Judicial, Miriam Palacios Criado.

Núm. 2.837

Cédula de citación

En virtud de providencia dictada en esta fecha por el Ilmo. Sr/ Sra. M^ª Rosario Flores Arias, Magistrado del JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 4 DE CORDOBA, en los autos número 968/2007 seguidos a instancias de MANUEL NICOLAS NAVAJAS OJEDA contra CAMPUS CATERING, S.L. sobre Social Ordinario, se ha acordado citar a CAMPUS CATERING S.L. como parte demandada, y a D. JUAN MARTOS NAVARRO, Administrador de la misma, por tener ignorado paradero, para que comparezca el día 28 ABRIL 2008 A LAS 10'15 H, para asistir a los actos de conciliación o juicio que tendrán lugar ante este Juzgado sito en C/ Doce de Octubre,2 (Pasaje).PI.5 debiendo comparecer personalmente, o por personal que esté legalmente apoderado, y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que se suspenderán por falta injustificada de asistencia. Poniéndose en conocimiento de dicha parte que tiene a su disposición en la Secretaría de este Juzgado copia del escrito de demanda presentado.

Y para que sirva de citación a CAMPUS CATERING S.L. y a D. JUAN MARTOS NAVARRO para los actos de conciliación o juicio, se expide la presente cédula de citación para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, y su colocación en el Tablón de Anuncios.

En Córdoba, a 4 de marzo de 2008.— El/La Secretario Judicial, firma ilegible.

Núm. 2.838

Doña Miriam Palacios Criado, SECRETARIO/A JUDICIAL DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 4 DE CORDOBA, HACE SABER:

Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 772/2007, a instancia de la parte actora D/D^a. FRANCISCO JAVIER GUERRA TIRADO contra RUSTICO ICYF, S.L., sobre Despidos se ha dictado RESOLUCION de fecha del tenor literal siguiente:

F A L L O: Que estimando en su petición subsidiaria la demandada formulada por D. Francisco Javier Guerra Tirado contra la empresa Rústico ICYF, S.L., declaro que el despido efectuado el día 17/08/07, con efectos del mismo día, es improcedente y, en consecuencia, condeno a la empresa demandada a que dentro del plazo legalmente establecido para ello -cinco días desde la notificación de esta sentencia y sin esperar a su firmeza- opte entre la readmisión de forma inmediata en su puesto de trabajo y en las mismas condiciones que estaban vigentes en aquél momento ó por la extinción de la relación laboral con la consiguiente indemnización, que ascenderá a la cantidad de 1.609,65 € (MIL SEISCIENTOS NUEVE EUROS, CON SESENTA Y CINCO CÉNTIMOS). Todo ello, teniendo en cuenta que de no ejercitar la opción antedicha en el término legal, procederá la primera alternativa, así como que en todo caso han de abonarse los salarios de tramitación devengados desde el día siguiente a la fecha del despido -el 18/08/07- hasta la fecha de notificación de esta sentencia o hasta el día en que el demandante hubiera encontrado empleo efectivo, caso de ocurrir antes, a razón de 35,77 €/día.

Notifíquese esta resolución a las partes personadas, advirtiéndoseles que no es firme porque contra la misma cabe interponer recurso de suplicación, que deberá anunciarse, ante este órgano dentro de los cinco días siguientes a la notificación, e interponerse conforme a lo prescrito en los arts. 193 y 194 de la LPL, recurso que será resuelto por la Sala de lo Social de Sevilla del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía.

Igualmente, se advierte al recurrente que no fuera trabajador o beneficiario de la Seguridad Social que deberá depositar la cantidad de 150,25 € en la cuenta abierta en BANESTO, Sucursal Avda. Conde de Vallellano, a nombre de este Juzgado con núm. 1711, acreditándolo mediante la presentación del justificante de ingreso en el periodo comprendido hasta la formalización del recurso, así como, caso de haber sido condenado en la sentencia al pago de alguna cantidad, consignar en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado, abierta en la entidad bancaria citada, la cantidad objeto de condena o formalizar aval bancario por la misma suma.

Así, por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo. Y para que sirva de notificación al demandado RUSTICO ICYF, S.L. actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Córdoba, a 12 de marzo de 2008.— La Secretaria Judicial, Miriam Palacios Criado.

Núm. 2.839

Doña Miriam Palacios Criado, SECRETARIO/A JUDICIAL DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 4 DE CORDOBA, HACE SABER:

Que en virtud de proveído dictado en esta fecha en los autos número 127/2008, a instancia de doña Monserrat Moreno Gómez, contra RUSTICO ICYF, S.L., se ha acordado citar a RUSTICO ICYF, S.L. como parte demandada por tener ignorado paradero para que comparezcan el próximo día 26 DE ABRIL DE 2008, A LAS 11'15 H para asistir a los actos de conciliación y juicio en su caso, que tendrán lugar en este Juzgado de lo Social, sito en C/ Doce de Octubre,2 (Pasaje).Pl.5 debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se pone en conocimiento de dicha parte, que tiene a su disposición en la Secretaría de este juzgado de lo Social copia de la demanda presentada.

Y para que sirva de citación a RUSTICO ICYF, S.L..

Se expide la presente cédula de citación para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia y para su colocación en el tablón de anuncios.

En Córdoba, a 12 de marzo de 2008.— La Secretaria Judicial, Miriam Palacios Criado.

Núm. 2.840

Cédula de citación

Doña Carmen de Troya Calatayud, Secretaria del Juzgado de Instrucción Número Cuatro de Córdoba.

Por medio de la presente y en virtud de lo acordado en Providencia de esta fecha, se cita a GRALEM HAMINE, actualmente en ignorado paradero, y en calidad de DENUNCIADO, para que comparezca en la Sala de Audiencia de este Juzgado, sita en la quinta planta del Palacio de Justicia de esta capital, el próximo día 27 de mayo de 2008 y hora de las 10'15, al objeto de asistir a la celebración del Juicio de Faltas número 387/07, seguido en este Juzgado por Hurto, apercibiéndole que de no comparecer ni alegar justa causa para dejar de hacerlo le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho, previéndose a las partes que deben asistir con las pruebas de que intenten valerse, pudiendo ser asistidos de Letrado.

Y para que conste y sirva de citación en forma al interesado, expido la presente para que sea publicada en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, conforme viene acordado.

En Córdoba, a 10 de marzo de 2008.— La Secretaria Judicial, Carmen de Troya Calatayud.

ANUNCIOS DE SUBASTA

AYUNTAMIENTOS

PUENTE GENIL

Núm. 3.095

ANUNCIO

Aprobado por Decreto de Alcaldía de fecha 17 de marzo de 2008, el «Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares para la contratación, por procedimiento abierto y forma de adjudicación por concurso, del suministro de diversos materiales para la realización de las obras de reforma y acondicionamiento de la calle Don Gonzalo, y Pliego de Prescripciones Técnicas, se anuncia la licitación con el siguiente contenido:

1.- Entidad adjudicadora.

- Organismo: Excmo. Ayuntamiento de Puente Genil.
- Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General

2.- Objeto del contrato.

- Descripción del objeto: Contratación del Suministro de Adoquín Granito, Granito gris y Granito verde.
- Lugar de ejecución: Puente Genil
- Lugar de entrega: Domicilio del Excmo. Ayuntamiento de Puente Genil que se indique en el contrato.
- Plazo de entrega: 10 días desde la realización del pedido.

3.- Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

- Tramitación: Urgente
- Procedimiento: Abierto.
- Forma: Concurso.

4.- Presupuesto base de licitación.

Importe total: 119.456'17 Euros, IVA incluido.

5.- Garantías.

Provisional: 2% del valor del bien por el que se licita
Definitiva: 4% del importe de adjudicación.

6.- Obtención de documentación e información.

- Entidad: Excmo. Ayuntamiento (Secretaría General).
- Domicilio: C/ Don Gonzalo, 2
- Localidad y Código Postal: Puente Genil. 14500
- Teléfono: 957 605034
- Telefax: 957 600322

f) Fecha límite de obtención de documentos e información: El día en que acabe el plazo de presentación de proposiciones.

7.- Presentación de las ofertas.

- Fecha límite de presentación: Ocho días naturales a contar desde el siguiente a la publicación del presente anuncio.
- Documentación a presentar: La recogida en la cláusula 3ª del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
- Lugar de presentación: Registro General.
Entidad: Excmo. Ayuntamiento
Domicilio: C/ Don Gonzalo, 2

Localidad y Código Postal: Puente Genil. 14500

8.- Apertura de las Ofertas.

- Entidad: Excmo. Ayuntamiento
- Domicilio: C/ Don Gonzalo, 2
- Localidad: Puente Genil
- Fecha: El día hábil siguiente a aquel en que concluya el plazo de presentación de proposiciones.

9.- Gastos de anuncios.

En virtud de la adjudicación definitiva el contratista quedará obligado a pagar el importe de los anuncios y cuantos otros gastos se hayan originado con motivo de los trámites preparatorios y de formalización del contrato.

10.- Criterios de valoración.

Los criterios que se seguirán para la valoración en el presente concurso serán los siguientes:

- Precio: hasta 50 puntos.
- Plazo de entrega: hasta 30 puntos.
- Calidad de los materiales: hasta 10 puntos.

Puente Genil, 17 de marzo de 2008.— El Alcalde, Fdo. Manuel Baena Cobos.

OTROS ANUNCIOS

PATRONATO MUNICIPAL DE DEPORTES LA CARLOTA (Córdoba)

Núm. 2.445

Doña Rafaela Crespín Rubio, Presidenta del Patronato Municipal de Deportes del Excmo. Ayuntamiento de La Carlota (Córdoba), hace saber:

Que la Junta General del Patronato Municipal de Deportes en Sesión Ordinaria celebrada el 22 de febrero de 2008, adoptó el acuerdo relativo a la aprobación de las Bases Generales Reguladoras de la concesión de subvenciones destinadas a Asociaciones de Deportes, cuyo tenor literal es transcrito a continuación:

«BASES GENERALES REGULADORAS DE LAS SUBVENCIONES DESTINADAS A DEPORTES.

La Alcaldesa-Presidenta del Patronato Municipal de Deportes del Excmo. Ayuntamiento de La Carlota, acordó en Junta General de fecha del 22 de febrero de 2008, aprobar las siguientes bases generales que regirán sucesivas y futuras convocatorias de subvenciones a asociaciones y clubes por dicho Organismo Autónomo.

1.- Objeto.

Las presentes bases tienen por objeto establecer las normas que han de regir la concesión, en régimen de concurrencia competitiva, de las subvenciones destinadas a Deportes durante el ejercicio 2008.

Serán subvencionables los gastos realizados por el beneficiario que se encuentren directa y objetivamente relacionados con el objeto de la subvención, en las condiciones establecidas en la normativa de Subvenciones y en las presentes bases.

La finalidad de las sucesivas convocatorias que se realizarán de subvenciones será fomentar el asociacionismo y la participación ciudadana, el mantenimiento y la realización de las actividades deportivas en el Municipio y el fomento de la actividad económica y estará financiado con cargo a los recursos propios del Patronato Municipal de Deportes.

2.- Beneficiarios.

Podrán ser beneficiarios de subvenciones las personas físicas, Clubes, Asociaciones o Colectivos Deportivos, y cualquier persona o persona jurídica legalmente constituidas y sin ánimo de lucro, y excepcionalmente las agrupaciones de personas físicas, jurídicas, comunidades de bienes o cualquier otro tipo de unidad económica que aún careciendo de personalidad jurídica, puedan llevar a cabo proyectos ó actividades subvencionables, si bien en estos casos, deberá nombrarse un representante o apoderado único, con poderes bastantes para asumir el compromiso de ejecución de la subvención, aplicación de la totalidad de los fondos de la misma y cumplimiento del resto de las obligaciones que corresponden a la figura del beneficiario.

Cuando el beneficiario sea una persona jurídica, se deberá acreditar la existencia de al menos un representante, que actúe en nombre y por cuenta de la misma.

Los beneficiarios han de estar inscritos en el Registro Municipal de Asociaciones en el caso de ser una de ellas, salvo en el caso de ayudas al tercer mundo u ONGs.

En todo caso el beneficiario debe hallarse al corriente en sus obligaciones tributarias con el Ayuntamiento, Hacienda Pública y Seguridad Social.

No podrán obtener la condición de beneficiario quienes estén incurso en un expediente de reversión de subvenciones ó con subvenciones municipales pendientes de justificar satisfactoriamente ó quienes incurran en alguna de las causas previstas en el art.13.2 y 3 de la Ley.

Las Asociaciones que estén en proceso de aprobación de estatutos, pondrán presentar la solicitud, pero no recibirán la subvención solicitada hasta que no estén legalmente constituidas. Para cumplimentar dichos trámites, tendrán tres meses desde la resolución de la subvención.

3.- Cuantía global máxima objeto de subvención.

La concesión de las subvenciones quedará condicionada a la existencia de consignación presupuestaria en el presupuesto del Patronato Municipal de Deportes para el ejercicio que corresponda especificándose la misma en la convocatoria que se realice.

Estas subvenciones son compatibles con la percepción de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos procedentes de otras entidades públicas o privadas en los términos establecidos en la Ordenanza General de Subvenciones.

4.- Solicitudes y plazo de presentación.

Las solicitudes se deberán presentar en el modelo oficial aprobado por este Patronato, en el Registro del Patronato o en su defecto en el Registro General del Excmo. Ayuntamiento de La Carlota y dirigidas a la Presidenta del Patronato. El modelo oficial de presentación de solicitudes podrá recogerse en la oficina del Patronato Municipal de Deportes situada en el Centro Deportivo Municipal, en Avenida del Deporte, sin número.

El plazo de presentación de solicitudes será de 20 días naturales desde el día siguiente al de la publicación de las presentes bases en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia

5.- Exclusiones.

Además de las causas establecidas en la Ordenanza General de Subvenciones, no podrán obtener subvención alguna aquellos solicitantes que en la fecha de presentación de instancias no se encuentren al corriente de sus obligaciones tributarias con la Hacienda Municipal o no hayan presentado la documentación justificativa de subvenciones concedidas con anterioridad. La mera presentación de la documentación justificativa no implica la conformidad de la justificación presentada.

6.- Documentación a presentar junto con la solicitud.

Junto con la presentación de solicitudes, cuyo modelo se anexa a las presentes bases (Anexo I) deberá adjuntarse el original o la copia compulsada según la legislación vigente de la siguiente documentación:

- Certificado de estar al corriente en cuanto a la justificación de subvenciones municipales (a obtener en la Intervención Municipal).
- Proyecto justificativo de la actividad a subvencionar detallando los gastos totales de la actividad y plazo de ejecución.
- Fotocopia del DNI/CIF del beneficiario.
- Fotocopia del Nº de Cuenta donde esté inscrita la asociación.
- Certificado de estar inscritas en el registro de Asociaciones Municipales y acreditación de formar parte de la Junta General como miembro de pleno derecho.
- Declaración jurada de estar al corriente con las obligaciones tributarias así como con la Seguridad Social.
- Declaración jurada de solicitud y/o percepción de otras ayudas para la misma finalidad.

La presentación de solicitud implica la aceptación de la totalidad de la regulación descrita en las presentes Bases, en la convocatoria correspondiente y en el Reglamento General de Subvenciones aprobado por acuerdo del Pleno Corporativo de fecha 30 de junio de 2005.

7.- Procedimiento de concesión.

El procedimiento de concesión será el de concurrencia competitiva, procedimiento mediante el cual la concesión de las subvenciones se realiza mediante la comparación de las solicitudes presentadas a fin de establecer una prelación entre las mismas.

8.- Criterios de valoración de las solicitudes.

Para la concesión de estas subvenciones, siempre que el solicitante cumpla los requisitos exigidos y no esté previsto en ninguna causa de exclusión, se tendrán en cuenta los siguientes criterios de valoración:

- Interés del Proyecto.
- Viabilidad del proyecto e implantación de más de dos años.
- Grado de Implicación con las actividades municipales.

La puntuación, así como la inclusión de otro criterio, vendrá determinado en la convocatoria correspondiente.

9.- Instrucción del procedimiento.

El órgano instructor del procedimiento será el Consejo Rector del Patronato.

Recibidas las solicitudes de subvención, el examen y comprobación de las mismas se llevará a cabo por una Comisión de Valoración formada por:

- La Alcaldesa-Presidenta.
- Vicepresidente del Patronato de Deportes.
- Técnico del Patronato.

-El Secretario de la Comisión que será, el Secretario de la Corporación o persona en quién delegue.

Expirado el plazo de presentación de solicitudes la Comisión de Valoración podrá requerir al interesado para que subsane los defectos detectados en la solicitud en el plazo de 10 días naturales desde la notificación, en la que se advertirá que de no producirse dicha subsanación se le tendrá por desistido de su solicitud.

Examinadas las solicitudes presentadas, y concluido el plazo de subsanación de errores en su caso, la Comisión de Valoración emitirá un informe en el que se incluya, como mínimo, las solicitudes desestimadas y el motivo de la desestimación, las solicitudes estimadas, la cuantía de los gastos subvencionables, así como la cuantía de la subvención a conceder, y el cumplimiento de los requisitos previstos en las presentes bases.

El órgano instructor, recibido el citado informe, emitirá a su vez otro informe en el que conste que de la información que obra en su poder, se desprende que los beneficiarios cumplen todos los requisitos necesarios para obtener la subvención.

El órgano instructor formulará propuesta de resolución, en base al informe presentado por la Comisión de Valoración. En la propuesta de resolución, se hará constar el presupuesto admitido a efectos de subvención, es decir las actividades subvencionables y la cuantía subvencionada. Notificada la propuesta a los interesados, dispondrá de un plazo de 10 días para presentar alegaciones o bien, para los casos en los que la cuantía propuesta fuere inferior a la solicitada, reformular su solicitud.

De no presentar alegación ó no comunicar su postura en cuanto a la reformulación, dicha propuesta se entenderá definitiva y se elevará al órgano concedente. De presentar alegación ó reformulación, examinadas las mismas se formula propuesta de resolución definitiva.

El órgano competente para resolver será la Junta General del Patronato.

La resolución de concesión hará constar de forma expresa:

- a) La relación de solicitantes.
- b) Los beneficiarios de las subvenciones y cuantías de las mismas.
- c) Los criterios de valoración.
- d) Mención expresa a la desestimación del resto de solicitudes.

El plazo máximo para resolver y notificar el procedimiento será de tres meses contados a partir del día siguiente al de finalización del plazo para presentación de solicitudes. Los interesados podrán entender desestimadas las solicitudes, por silencio administrativo, si transcurrido dicho plazo no se hubiere dictado y notificado resolución expresa.

La notificación de la resolución se realizará de acuerdo con lo previsto en el artículo 58 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Contra los actos de resolución expresa podrán interponerse potestativamente Recurso de Reposición ante el mismo órgano que dictó el acto o bien directamente Recurso Contencioso Administrativo.

La publicación de las subvenciones concedidas se realizará en el tablón de Anuncios de la Entidad, siempre que el importe de cada una de ellas no supere los 3000 €. En caso

contrario se publicará un extracto en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia.

La ayuda concedida será como máximo de 3.000 €, pudiendo ser tanto económica como de recursos humanos o materiales.

Los beneficiarios deberán dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación recibida, haciendo en aquellos elementos en que sea posible que se ha recibido una colaboración por parte del Patronato Municipal de Deportes.

10.- Importe y abono de la subvención.

La cuantía a otorgar a cada beneficiario será la que se señale en el informe realizado por la Comisión de Valoración, teniendo en cuenta los criterios establecidos en la bases octava.

El importe de la subvención en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aislada o en concurrencia con otras subvenciones o ayudas supere el coste de la actividad subvencionada.

El abono de la subvención se realizará en dos pagos:

Un primer pago del 80 % de la subvención dentro del plazo de dos meses desde la resolución de la Junta General.

Un segundo pago correspondiente al 20% restante en el momento de justificación del pago anterior.

11.- Justificación.

La justificación de las subvenciones concedidas se realizará mediante la presentación de la oportuna cuenta justificativa acompañada de los documentos acreditativos del gasto.

a) Cuenta Justificativa: La rendición de la cuenta justificativa constituye un acto obligatorio del beneficiario.

La cuenta justificativa deberá incluir una descripción de las actividades o conductas realizadas o de los comportamientos adoptados. Dicha descripción deberá ser lo más detallada posible e incluir un listado de los gastos realizados y los ingresos recibidos. El objeto de concesión de la subvención deberá coincidir con el descrito en esta cuenta justificativa. La cuenta justificativa deberá ir firmada, bajo la responsabilidad del declarante, por el solicitante de la subvención, su representante, o el secretario de la entidad solicitante.

Deberá rellenarse el modelo de cuenta justifica que se anexa a la presentes bases (anexo II), modelo oficial aprobado por este Ayuntamiento que podrá recogerse en cualquiera de los registros municipales.

b) Documentos acreditativos del gasto: Junto con la cuenta detallada deberán presentarse los documentos acreditativos del gasto. Se admitirán todos los documentos descritos en el punto sexto del Reglamento General de Subvenciones

El plazo de justificación de todas las subvenciones concedidas será el de **31 de diciembre** del año de la convocatoria o dentro de los tres meses siguientes a la percepción de los fondos por parte del interesado si dicha percepción de produce dentro de los tres últimos meses del presente ejercicio. Estos plazos podrán ser objeto de prórroga por acuerdo del órgano concedente.

El órgano concedente de la subvención será el encargado de comprobar la adecuada justificación de la misma, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la actividad que determine la concesión o disfrute de la subvención.

La cuantía a justificar es la totalidad de las actividades consideradas como subvencionables.

12.- Infracciones, sanciones y reintegros.

Todo lo referente a la comisión de infracciones y la imposición de sanciones se regirá por lo previsto en la Ordenanza General de Subvenciones aprobada por acuerdo del Pleno Corporativo de fecha 30 de junio de 2005 El procedimiento y las causas de reintegro serán las previstas en la Ordenanza General de Subvenciones aprobada por acuerdo del Pleno Corporativo de fecha del 30 de junio de 2005

13.- Régimen jurídico.

En lo no previsto en las presentes bases será de aplicación lo recogido en la Reglamento General de Subvenciones aprobado por acuerdo del Pleno Corporativo de fecha 30 de junio de 2005 así como en las Bases de ejecución del Presupuesto en vigor».

Lo que se hace público para general conocimiento y efectos legales oportunos.

La Carlota, a 25 de febrero de 2008.— La Presidenta, Rafaela Crespín Rubio.